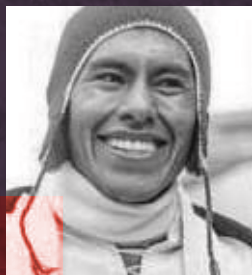


GLOSARIO JURÍDICO

EN LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS

AIMARA ■ QUECHUA ■ ASHANINKA ■ AWAJÚN





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Interculturalidad

Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas

Dirección de Lenguas Indígenas

GLOSARIO JURÍDICO EN LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS

© Ministerio de Cultura

Av. Javier Prado Este n.º 2465, San Borja, Lima - Perú.

Teléfono: (511) 714 0102

www.gob.pe/cultura

Elaboración de contenidos

Gerardo Manuel García Chinchay, Marlene Elizabeth Chinchay Alva, Charon Yacory Rocío Carturin, Erick Michell Llocclla Makishi, Diana Alexandra Mayuri Arimuya y Luz Edeline García Hidalgo

Equipo de traductores

María Rosalina Ramos Cutipa (aimara), Sonia Gloria Chile Mamani (aimara), Elmer Danny Aiquipa Flores (quechua, variedad chanka), Juvenal Rodrigo Zanabria Yma (quechua, variedad Cusco Collao), Marilu Iroba Cipriani (ashaninka) y Jessica Jania Yamas Danducho Yampis (awajún)

Equipo de validadores

Lengua aimara: Edwin Cley Quispe Curasi, Walter Gustavo Aropaza Jamachi, Nora Elizabeth Oliva Quispe, Brisayda Aruhuanca Chahuare, Felipe Huayhua Pari y Gabriel Lopez Paredes

Lengua quechua, variedad chanka: Luz María Castro Quispe, Yoni Marleni Quispe Berrio, Enma Ayala Zaga, Ebert Villanueva Espino, Nancy Urcilia Ayala Perez, Lorenzo Ruiz de la Vega Tenorio, Teresa de la Cruz Atme y Nilda Pineda Huamani

Lengua quechua, variedad Cusco Collao: René Ronald Tunqui Quispe, Mercedes Taboada Pareja, Sairah Josefina Choque Condori, Esther Claudia Calsin Pacompia y Alex Tapara Puma

Lengua ashaninka: Li Bethy Sánchez Merino, Nancy Cinthya Gonzales Perez, Janeth Jane Gonzales Puyenty y Marisol Samaniego Pascual

Lengua awajún: Jackeline Nugkai Lirio Katip, Elven Yaun Petsayit y Dianela Suwikai Teets

Colaboración institucional para la validación técnica

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad del Ministerio Público y Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena del Poder Judicial

Revisión técnica y edición

Claudia Elizabeth Sanchez Tafur, Francis Alexandra Reyes Arana, Vanessa Ruberto Castañeda, Ivonne Stefany Pastor Mathey y Lee Anthony Bendezu Bendezu

Elaboración de mapas

Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura

Primera edición digital, septiembre 2026

Depósito Legal N° 2026-10611

ISBN: N° 978-612-5137-69-2

Libro disponible en:

<https://centroderecursos.cultura.pe/>

Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso.



PERÚ

Ministerio de Cultura

GLOSARIO JURÍDICO

EN LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS

AIMARA ■ QUECHUA ■ ASHANINKA ■ AWAJÚN

Presentación

El Perú es un país con una vasta diversidad cultural y lingüística, reflejada en la coexistencia de 48 lenguas indígenas u originarias, habladas por más de 5 millones 105 mil peruanos y peruanas mayores de tres años —16,2 % del total de la población—. Sin embargo, el reconocimiento y ejercicio de los derechos lingüísticos asociados a esta diversidad han enfrentado históricamente serias limitaciones, especialmente en el ámbito de la administración de justicia. La escasez de intérpretes y traductores, así como de materiales especializados en justicia en lenguas indígenas u originarias especializados en justicia han generado barreras que restringen la participación plena de las personas hablantes de estas lenguas en dicho ámbito, lo que afecta derechos fundamentales, como el debido proceso y la igualdad ante la ley.

En este contexto, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Lenguas Indígenas, presenta el *Glosario jurídico en lenguas indígenas u originarias*, una herramienta especializada que reúne 114 términos fundamentales en materia de administración de justicia en cuatro lenguas indígenas u originarias: aimara, quechua (en sus variedades chanka y Cusco Collao), ashaninka y awajún.

Este glosario tiene como finalidad facilitar la labor de intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias, así como de operadores de justicia, servidores públicos y otros actores vinculados al sistema de administración de justicia, a fin de que esta sea más inclusiva, equitativa y cultural y lingüísticamente pertinente. De ese modo, contribuye a garantizar los derechos lingüísticos reconocidos por el Estado peruano.

La elaboración de este material se realizó con un enfoque interdisciplinario y un riguroso proceso de recopilación, sistematización, traducción y validación de los términos seleccionados. En su desarrollo participaron especialistas en derecho, lingüistas y traductores de lenguas indígenas u originarias, con el apoyo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), el Ministerio Público y el Poder Judicial, asegurando la precisión conceptual y la adecuación lingüística de cada término.

El glosario presenta definiciones en castellano, explicaciones en lenguaje accesible, ejemplos de uso contextualizado y sus equivalencias en aimara, quechua (variedades

chanka y Cusco Collao), ashaninka y awajún, lenguas de alta representatividad en el territorio nacional.

Más allá de su valor técnico, este glosario representa un hito en la construcción de una justicia verdaderamente inclusiva, en la que los derechos lingüísticos sean plenamente garantizados. Su implementación permitirá mejorar la atención a las personas hablantes de lenguas indígenas u originarias en los procesos judiciales, fortaleciendo la equidad y la protección de los derechos de quienes históricamente han enfrentado barreras lingüísticas.

Asimismo, su difusión contribuirá a que los servidores públicos, operadores de justicia y la sociedad en general cuenten con una herramienta de referencia para comprender mejor los desafíos del acceso a la justicia en un país pluricultural y multilingüe.

A través de esta publicación, el Estado peruano reafirma su compromiso con la diversidad cultural y lingüística, y reconoce la importancia de adoptar instrumentos que promuevan la igualdad de condiciones para todos los ciudadanos y ciudadanas. En ese sentido, el *Glosario jurídico en lenguas indígenas u originarias* constituye un paso significativo en dicho camino y se proyecta como un aporte valioso para la defensa y promoción de los derechos lingüísticos en el Perú.

Ministerio de Cultura del Perú

Índice

Introducción	9
1. Las lenguas indígenas u originarias del Perú: Nociones generales y marco normativo	11
2. Sobre las lenguas indígenas u originarias incluidas en este glosario	15
La lengua indígena u originaria aimara	15
Información sociolingüística	15
Aspectos gramaticales	17
▪ Sintaxis	17
▪ Léxico	18
El alfabeto de la lengua aimara y su pronunciación	18
La lengua indígena u originaria quechua	21
Información sociolingüística	21
Aspectos gramaticales de las variedades chanka y Cusco Collao	22
▪ Sintaxis	23
▪ Léxico	23
El alfabeto y pronunciación de la lengua quechua y sus variedades	24
La lengua indígena u originaria ashaninka	27
Información sociolingüística	27
Aspectos gramaticales	28
▪ Sintaxis	28
▪ Léxico	29
El alfabeto de la lengua ashaninka y su pronunciación	30
La lengua indígena u originaria awajún	32
Información sociolingüística	32
Aspectos gramaticales	33
▪ Sintaxis	33
▪ Léxico	34
El alfabeto de la lengua awajún y su pronunciación	35

3. ¿Cómo se realizó este glosario?	37
4. ¿Cómo usar este glosario?	43
ABREVIATURAS, SIGLAS Y SÍMBOLOS	45
GLOSARIO	47
Referencias bibliográficas	104
Índice temático	109
ANEXOS	111
ANEXO A: Instrumento 1: Lista de comprobación para la evaluación de los equivalentes	111
ANEXO B: Instrumento 2: Guía de discusión grupal	112
ANEXO C: Instrumento 3: Matriz de validación	113
ANEXO D: Instrumento 4: Acta de validación	114

Introducción

El *Glosario jurídico en lenguas indígenas u originarias* constituye una herramienta técnica y especializada elaborada por el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Lenguas Indígenas, en colaboración con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio Público y el Poder Judicial. Su propósito es contribuir a una administración de justicia más inclusiva, intercultural y respetuosa de los derechos lingüísticos de las personas hablantes de lenguas indígenas u originarias en el Perú.

Este glosario responde a la necesidad de contar con un instrumento de apoyo para intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias, así como para operadores de justicia, servidores públicos y demás actores vinculados al sistema de administración de justicia. Además, permite acceder a equivalencias terminológicas validadas, cultural y lingüísticamente pertinentes, en lenguas con amplia presencia en el territorio nacional. La incorporación de explicaciones en lenguaje claro y ejemplos de uso contextualizado refuerza su utilidad en las diversas instancias donde participan personas hablantes de lenguas indígenas u originarias.

El documento se estructura en cinco secciones principales. La primera ofrece una síntesis sobre las lenguas indígenas u originarias del Perú, con énfasis en el marco normativo vigente sobre la materia. La segunda sección presenta información lingüística y sociolingüística sobre las cuatro lenguas incluidas en el glosario: aimara, quechua (en sus variedades chanka y Cusco Collao), ashaninka y awajún, que incluye sus particularidades gramaticales, léxicas y fonológicas, cuyo conocimiento resulta esencial para cumplir adecuadamente el rol de traductores e intérpretes.

La tercera sección detalla su proceso de elaboración, considerando la importancia de la definición de términos en lenguaje llano o claro para su correcta traducción en lenguas indígenas u originarias. La cuarta sección explica cómo utilizar el glosario, detallando el contenido de cada entrada terminológica: el término con su correspondiente categoría gramatical, sus equivalencias en las lenguas indígenas u originarias seleccionadas, la definición técnica del término en castellano, su versión en lenguaje llano o claro y un ejemplo de uso en contexto. La quinta sección contiene el glosario propiamente dicho, ordenado alfabéticamente, con los términos clave en materia de administración de justicia. Sumado a ello, el

documento incluye una bibliografía especializada, un índice temático y anexos, conformados por los formatos empleados durante su proceso de elaboración.

La elaboración del glosario siguió un enfoque interdisciplinario y un proceso riguroso de traducción y validación, realizado por traductores de lenguas indígenas u originarias inscritos en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.

Con esta publicación, el Ministerio de Cultura busca consolidar una herramienta de referencia permanente que contribuya a garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y a promover el respeto a la diversidad lingüística del país.

De este modo, el Ministerio reafirma su compromiso con la implementación de acciones que aseguren el ejercicio efectivo de los derechos lingüísticos, destacando la importancia de reconocer al Perú como un país pluricultural y multilingüe.

1

Las lenguas indígenas u originarias del Perú: Nociones generales y marco normativo

El Perú es un país caracterizado por su gran diversidad lingüística y cultural, con 48 lenguas indígenas u originarias identificadas: 4 andinas y 44 amazónicas, a través de las que se transmiten saberes, valores y tradiciones, pilares fundamentales de la identidad cultural y social de los pueblos indígenas u originarios.

Según los Censos Nacionales 2025, estas lenguas son habladas por 5 millones 105 mil 146 personas, lo que representa el 16,2 % de la población nacional.

Los derechos lingüísticos de esta población cuentan con un sólido respaldo normativo. El marco legal vigente dispone un conjunto de medidas orientadas a la protección, promoción y fortalecimiento de las lenguas indígenas u originarias, así como a la garantía del acceso a servicios públicos con pertinencia lingüística, en condiciones de igualdad.

En el ámbito internacional, instrumentos como el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconocen el derecho de los pueblos indígenas a preservar, usar y revitalizar sus lenguas.

A nivel nacional, la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, establecen el deber del Estado de garantizar el ejercicio de los derechos lingüísticos, tanto individuales como colectivos. Entre ellos, los derechos de todas las personas a usar su lengua indígena u originaria en los ámbitos público y privado, a ser atendidas en su lengua materna en los organismos o instancias estatales y a gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito. Estas normas reconocen, además, la oficialidad de las lenguas indígenas u originarias en las zonas donde predominan y disponen su uso en los ámbitos de educación, justicia y servicios públicos.

El marco legal descrito se complementa con el Reglamento de la Ley N.º 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas

originarias del Perú, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2016-MC, y la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040, aprobada por Decreto Supremo N.º 012-2021-MC, principal instrumento de planificación estratégica en la materia. Esta política orienta las acciones del Estado para garantizar los derechos lingüísticos, mejorar la calidad de vida de los hablantes y fortalecer una ciudadanía intercultural en un Estado multilingüe.

En cumplimiento de estas disposiciones, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Lenguas Indígenas, promueve e implementa acciones para el desarrollo y uso de las lenguas indígenas u originarias de los pueblos indígenas u originarios del país, fomentando su aprendizaje, de conformidad con el artículo 95 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2013-MC.

Entre los principales avances destaca la ejecución de los Cursos para Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias, desarrollados desde 2012, con 27 ediciones realizadas a la fecha. Estos cursos tienen por finalidad desarrollar competencias lingüísticas y técnicas que permitan a los participantes desempeñarse como intérpretes y traductores, especialmente en la prestación de servicios públicos, a fin de contribuir a que estos se brinden con pertinencia cultural y lingüística, garantizando la atención en lenguas indígenas u originarias y la efectividad de los derechos lingüísticos.

Las personas que aprueban los referidos cursos pasan a ser inscritas en el *Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias (ReNITLI)*¹, creado mediante Decreto Supremo N.º 002-2015-MC. El ReNITLI es una base de datos con información de ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias que han sido formados como intérpretes y/o traductores por el Ministerio de Cultura, con el objetivo de asegurar la garantía de los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas u originarias en la prestación de los servicios públicos. La información del ReNITLI es de acceso público y gratuito, y puede ser utilizada por las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos. Actualmente, la plataforma del ReNITLI cuenta con 970 intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas u originarias inscritos.

Por otro lado, el numeral 15.4 del artículo 15 de la Ley N.º 29735 dispone que el Ministerio de Cultura es la entidad responsable de brindar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas u originarias para situaciones de emergencia, así como

¹ El acceso a la plataforma del Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias (ReNITLI) es a través del siguiente enlace: <https://traductoresdelenguas.cultura.pe/>

de la implementación de una *Central de Interpretación y Traducción en Lenguas Indígenas u Originarias* (CIT). En ese sentido, mediante Decreto Supremo N.º 012-2020-MC, el Ministerio de Cultura creó el mencionado servicio, a través de la CIT, para garantizar el derecho de toda persona a usar su lengua indígena u originaria en el ámbito público y, a su vez, a ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales; así como para mejorar la calidad en el acceso y la prestación de los servicios públicos.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N.º 000258-2020-DM/MC se aprobó la implementación de la CIT, así como los lineamientos para la prestación del mencionado servicio; y, mediante Resolución Viceministerial N.º 000028-2020-VMI/MC se aprobaron los protocolos, fichas e instrumentos de control para el adecuado funcionamiento de las tres modalidades del “Servicio de Interpretación y Traducción en Lenguas Indígenas u Originarias para situaciones de emergencia”.

En virtud de ello, esta central brinda servicios de interpretación presencial, interpretación remota y traducción en lenguas indígenas u originarias. Actualmente, prioriza seis lenguas: aimara, ashaninka, awajún, shipibo-konibo, ticuna y quechua (en sus variedades Áncash, chanka y Cusco Collao), con el fin de atender a cerca del 98 % de la población hablante de lenguas indígenas u originarias.

Por otra parte, el artículo 5 de la Ley N.º 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, señala que el Ministerio de Cultura es responsable de la elaboración, difusión y actualización periódica del *Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú* (*Mapa Etnolingüístico del Perú*)², aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2021-MC, que identifica los ámbitos territoriales (departamentos, provincias y distritos) donde una o más lenguas indígenas son predominantes, constituyendo una herramienta clave para la planificación y toma de decisiones en materia lingüística.

A ello se suma el *Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias* (RENALIO)³, una publicación del Ministerio de Cultura que contiene la lista oficial de las lenguas indígenas u originarias del país, así como los ámbitos (distrital, provincial y/o departamental)

² El Mapa Etnolingüístico del Perú es una herramienta para planificar y tomar decisiones en materia lingüística, el cual puede visualizarse mediante el siguiente enlace: https://geoportal.cultura.gob.pe/mapa_etnolingustico/

³ El Ministerio de Cultura ha publicado dos tomos del Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias, a los que se puede acceder mediante los siguientes enlaces: i) Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias del Perú, Tomo I: Lenguas indígenas u originarias andinas (<https://centroderrecursos.cultura.pe/es/registrobibliografico/registro-nacional-de-lenguas-ind%C3%ADgenas-u-originarias-%E2%80%93-tomo-i-%E2%80%93-lenguas>); y ii) Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias del Perú, Tomo II: Lenguas indígenas u originarias amazónicas (<https://centroderrecursos.cultura.pe/es/registrobibliografico/registro-nacional-de-lenguas-indigenas-u-originarias-tomo-ii-lenguas>).

en las que estas son predominantes, de conformidad con lo establecido en el Mapa Etnolingüístico del Perú. Asimismo, comprende información general, lingüística, sociolingüística, demográfica y bibliográfica sobre las lenguas indígenas u originarias vigentes y extintas del país. Incluye también datos sobre la familia lingüística de cada lengua, su vitalidad, presencia histórica y estudios especializados.

El RENALIO constituye una línea de base fundamental para la formulación de políticas y estrategias públicas orientadas a la preservación, recuperación y promoción de las lenguas indígenas u originarias. Al definir los ámbitos geográficos de predominancia, también determina la oficialidad de cada lengua y orienta a las entidades públicas en la prestación de servicios en lengua indígena u originaria, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 29735.

En conjunto, este marco normativo e institucional, tanto nacional como internacional, evidencia el compromiso del Estado peruano con el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias, pilares esenciales para la construcción de un Estado pluricultural y multilingüe.

Garantizar los derechos lingüísticos no es solo una obligación legal, sino una condición necesaria para la inclusión, la equidad y el respeto a la diversidad cultural y lingüística. En especial, en ámbitos fundamentales como la administración de justicia, resulta indispensable asegurar que los procedimientos se desarrollen con pertinencia cultural y lingüística.

En este contexto, el *Glosario jurídico en lenguas indígenas u originarias* se presenta como una herramienta técnica respaldada por este marco normativo. Su elaboración contribuye al cumplimiento de los mandatos legales sobre derechos lingüísticos, reforzando los esfuerzos institucionales por garantizar que las personas hablantes de lenguas indígenas u originarias accedan a la justicia en condiciones equitativas y sin discriminación, en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos.

2

Sobre las lenguas indígenas u originarias incluidas en este glosario

La lengua indígena u originaria aimara



Figura 1. Personas hablantes de la lengua indígena u originaria aimara. Fuente: Archivo fotográfico de la Dirección de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura.

Información sociolingüística

La lengua aimara es hablada por el pueblo Aimara en los departamentos de Puno, Moquegua y Tacna, aunque también, por migración, está presente en los departamentos de Lima, Arequipa y Madre de Dios. Es una lengua transfronteriza, pues también se habla en Bolivia, Argentina y Chile (Cerrón-Palomino, 2000; López & García, 2009; Sichra, 2009a, 2009b).

Según los Censos Nacionales 2025, esta lengua cuenta con 462 086 hablantes a nivel nacional; de estos, 226 868 son hombres y 235 218, mujeres. Asimismo, la mayor cantidad de hablantes se encuentra en el grupo etario de 60 y más años, con 136 198 hablantes (68 049 hombres y 68 149 mujeres). Por su parte, la población que se identifica como aimara es de 655 552.

Por otro lado, como ya se ha dicho, la lengua aimara tiene hablantes tanto en Perú como en Argentina, Bolivia y Chile. En Bolivia se habla en los departamentos de La Paz, Oruro, Cochabamba, Santa Cruz, Potosí, Chuquisaca, Tarija, Beni y Pando. En Chile se habla en las provincias de Arica, Parinacota e Iquique, ubicadas en la I Región (Tarapacá), y en la provincia de El Loa, ubicada en la II Región (Sichra, 2009a y 2009b, López y García, 2009, citado en Ministerio de Cultura, 2023, p. 54).

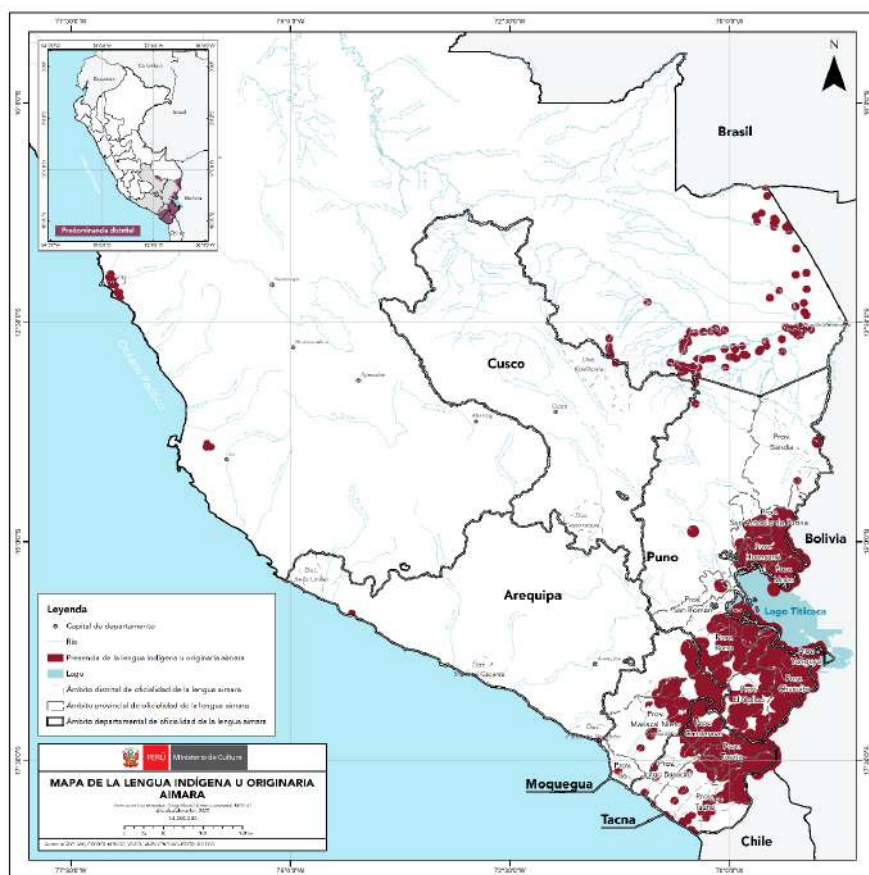


Figura 2. Mapa de la lengua indígena u originaria aimara. Nota. Tomado de *Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Tomo I - Lenguas Andinas*, 2023, Ministerio de Cultura.

Aspectos gramaticales

Sintaxis

La lengua aimara es aglutinante, es decir, presenta morfemas que se posicionan después de la raíz nominal y verbal formando frases nominales y oraciones, respectivamente. Ejemplo:

Nayaxa t'ant'a manq'tha		
Naya -xa	t'ant'a	manq- 'tha
Nombre - Afijo	Nombre	Verbo - 1.ª persona
Sujeto	Objeto	Verbo
'Yo como pan'		

La **frase nominal** tiene como núcleo al nombre (sustantivo) o pronombre. Dicha frase puede ser modificada por una serie de categorías tales como adjetivos y numerales que se adhieren antes de la raíz nominal (Huayhua, 2001, p. 282). Véase el siguiente ejemplo:

Jisk'a uta	
Jisk'a	uta
Adjetivo	Nombre
'pequeña casa'	

La **frase verbal** está conformada mínimamente por un verbo, el cual será el elemento principal de la oración. Cada oración presenta una estructura de sujeto, objeto y verbo (Huayhua, 2001, p. 290). Véase la siguiente oración:

Tataxa qarwa anaki		
Tata-xa	qarwa	anak- i
Nombre - Afijo	Objeto	Verbo - 3.ª persona
Sujeto	Objeto	Verbo
'El señor arrea la llama'		

Léxico

mamá	tayka
papá	awki
vicuña	wari
yuca	yuka
oso	jukumari
tigre	uthurunku
niña	imilla
loro	k'alla

hombre	chacha
mujer	warmi
sol	inti
agua	uma
grande	jach'a
delgado	siq'i
alegre	kusisita
dulce	muxsa

El alfabeto de la lengua aimara y su pronunciación

En el presente glosario se empleará el alfabeto aimara oficializado por el Ministerio de Educación a través de la Resolución Ministerial N.º 1218-85-ED. El alfabeto aimara está conformado por las siguientes 32 grafías:

A	Ä	CH	CHH	CH'
I	Ĭ	J	K	KH
K'	L	LL	M	N
Ñ	P	PH	P'	Q
QH	Q'	R	S	T
TH	T'	U	Ü	W
X	Y			

Cada una de ellas presenta una pronunciación particular, lo cual se detalla a continuación:

GRAFÍA	DESCRIPCIÓN	FONO ⁴	EJEMPLO
A	Se pronuncia igual que la vocal “a” en español.	[a]	aru ‘idioma’
Ä	Se pronuncia igual que la vocal “a” en español, pero alargada.	[a:]	chäka ‘tallo’
CH	Se pronuncia igual que la consonante “ch” en español.	[tʃ]	chacha ‘hombre’

⁴ Los símbolos fonéticos han sido extraídos del AFI (Alfabeto Fonético Internacional).

CHH	Se pronuncia igual que la consonante "ch" en español, pero con una aspiración.	[tʰ]	chhijchi 'granizo'
CH'	Se pronuncia igual que la consonante "ch" en español, pero con un saltillo de glotal.	[tʃ']	ch'alla 'arena'
I	Se pronuncia igual que la vocal "i" en español. Excepto cuando se encuentra antes de la consonante "q, q', qh" o "x" esta se pronuncia como la vocal "e" pero abierta.	[i], [e]	imilla 'niña', mirq'i 'usado'
Ī	Se pronuncia igual que la vocal "i" en español, pero alargada.	[i:]	akiri 'esto'
J	Se pronuncia similar a la consonante "j" en español.	[x]	jayu 'sal'
K	Se pronuncia igual que la consonante "c" antes de las vocales "a, o, u".	[k]	kayu 'pie'
KH	Se pronuncia igual que la consonante "c" antes de las vocales "a, o, u", pero con cierta aspiración.	[kʰ]	khusa 'bien'
K'	Se pronuncia igual que la consonante "c" en español antes de las vocales "a, o, u", pero con un saltillo de glotal.	[k']	k' arisiña 'mentir'
L	Se pronuncia igual que la consonante "l" en español.	[l]	luli 'picaflor'
LL	Se pronuncia como la sílaba "lla" del español con la lengua sobre el paladar.	[ʎ]	lluqu 'corazón'
M	Se pronuncia similar a la consonante "m" en español.	[m]	munata 'querido'
N	Se pronuncia similar a la consonante "n" en español.	[n]	nina 'fuego'
Ñ	Se pronuncia similar a la consonante "ñ" en español.	[ɲ]	ñiq'i 'barro'
P	Se pronuncia similar a la consonante "p" en español.	[p]	paya 'dos'
PH	El sonido es similar a la consonante "f" del español, pero más suave, es decir, con una aspiración.	[pʰ]	phayaña 'cocinar'

P'	El sonido es similar a la consonante “p” del español, pero con un saltillo de glotal.	[pʰ]	p'iqi 'cabeza'
Q	Se pronuncia similar a la consonante “c” en español antes de las vocales “a, o, u”, pero en posición más posterior.	[q]	qamaqi 'zorro'
QH	Se pronuncia similar a la consonante “c” antes de las vocales “a, o, u”, pero en posición más posterior y con una aspiración.	[qʰ]	qhuru 'seco, duro'
Q'	Se pronuncia similar a la consonante “c” antes de las vocales “a, o, u”, pero en posición más posterior y con un saltillo de glotal.	[qʰ]	q'asa 'quebrada, abra'
R	Se pronuncia similar a la consonante “r” en español.	[r]	lirphu 'espejo'
S	Se pronuncia similar a la consonante “s” en español.	[s]	sillu 'uña'
T	Se pronuncia similar a la consonante “t” en español.	[t]	tunqu 'maíz'
TH	Se pronuncia similar a la consonante “t” en español, pero con una aspiración.	[tʰ]	thaki 'camino'
T'	Se pronuncia similar a la consonante “t” en español, pero con un saltillo de glotal.	[tʰ]	t'awra 'lana'
U	Se pronuncia igual que la vocal “u” en español.	[u]	uma 'agua'
Ü	Se pronuncia igual que la vocal “u” en español, pero alargada.	[u:]	jichhuru 'hoy día'
W	Se pronuncia a inicio de palabra similar a la vocal “u”.	[w]	wallpa 'gallina'
X	Se pronuncia como si fuera una doble consonante “jj” del español.	[x]	tixi 'flaco'
Y	Se pronuncia similar a la sílaba “ia” con la lengua en el paladar.	[j]	yatiri 'sabio'

La lengua indígena u originaria quechua



Figura 3. Personas hablantes de la lengua indígena u originaria quechua. Fuente: Archivo fotográfico de la Dirección de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura.

Información sociolingüística

La lengua quechua es una lengua vital que pertenece a la familia lingüística Quechua y es hablada por los pueblos Kichwa y Quechua en siete países de América del Sur (Perú, Ecuador, Colombia, Bolivia, Argentina, Chile y Brasil). Según los Censos Nacionales 2025, esta lengua cuenta con 4 270 065 (2 035 102 hombres y 2 234 963 mujeres) hablantes a nivel nacional. Además, la población que se autoidentifica como quechua es de 5 469 085. Además, el quechua es una lengua transfronteriza, pues también se habla en Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile y Ecuador (Sichra, 2009a; López, 2009, citado en Ministerio de Cultura, 2023, p. 62).

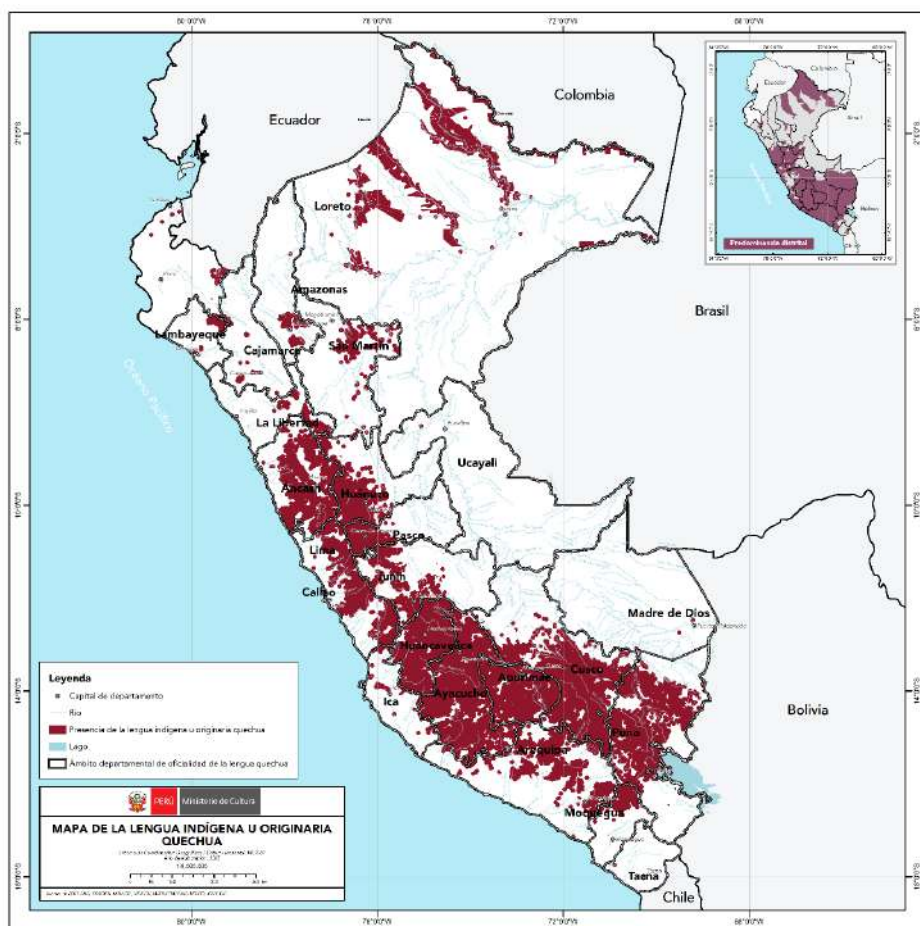


Figura 4. Mapa de la lengua indígena u originaria quechua. Nota. Tomado de *Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Tomo I - Lenguas Andinas*, 2023, Ministerio de Cultura.

Aspectos gramaticales de las variedades chanka y Cusco Collao

La lengua quechua y sus variedades presentan características en común a nivel oracional (sintaxis), así como rasgos particulares y diferenciados a nivel de los sonidos (fonología), la formación de sus palabras (morfología) y el léxico (Cerrón-Palomino, 2003, p. 223), siendo que estos últimos son los que conllevan a distinguir variedades de la lengua quechua. En el presente glosario se abordan las variedades chanka y Cusco Collao.

En ese sentido, se presentará el aspecto sintáctico común de la lengua quechua, seguido de la descripción de los aspectos léxicos de sus variedades chanka y Cusco Collao.

Sintaxis

La lengua quechua se caracteriza por ser sufijante; esto es, solo admite morfemas después de la raíz nominal o verbal para formar frases y oraciones, respectivamente (Gálvez, 1990, p. 27). El orden oracional de esta lengua es de tipología SOV, es decir, al inicio de la oración presenta al sujeto (actor), seguido del objeto y al final se encuentra el verbo (Gálvez, 1990, p. 28). Ejemplo en quechua chanka (Gálvez, 1990, p. 28):

Ansimum sarata tarpuchkan		
Ansimum	sarata	tarpuchkan
Sujeto	Objeto	Verbo
'Anselmo está sembrando el maíz'		

Léxico

En relación con el quechua chanka (Soto, 1993):

mamá	mama
papá	tayta
tierra	allpa
pan	tanta
pueblo	llaqta
flor	wayta
maíz	sara
agua	yaku

varón	qari
mujer	warmi
sal	kachi
comida	mikuy
grande	hatun
pequeño	uchuy
dulce	miski
manta	lliklla

Por su parte, respecto al quechua Cusco Collao (Cahuana, 2007):

mamá	mama
papá	tayta
mañana	paqarin
pan	t'anta
pueblo	llaqta
flor	t'ika
maíz	sara
rojo	puka

varón	qhari
mujer	warmi
salado	p'usqu
picante	haya
grande	hatun
pequeño	huch'uy
dulce	misk'i
lindo	sumaq

El alfabeto y pronunciación de la lengua quechua y sus variedades

En el presente glosario se empleará el alfabeto quechua oficializado por el Ministerio de Educación a través de la Resolución Ministerial N.º 1218-85-ED y, además, se establece el uso de las 3 vocales “a, i, u” mediante Resolución Directoral N.º 0282-2013-ED. El alfabeto quechua está conformado por las siguientes grafías:

Quechua chanka (Ministerio de Educación, 2013):

A	CH	H	I	K
L	LL	M	N	Ñ
P	Q	R	S	T
U	W	Y		

Quechua Cusco Collao (Ministerio de Educación, 2013):

A	CH	CHH	CH'	H
I	K	KH	K'	L
LL	M	N	Ñ	P
PH	P'	Q	QH	Q'
S	T	TH	T'	U
W	Y			

La pronunciación de cada una de las letras que conforman el alfabeto del quechua unificado se presenta enseguida:

GRAFÍA	DESCRIPCIÓN	FONO ⁵	EJEMPLO
A	Se pronuncia igual que la vocal “a” en español.	[a]	aya ‘cadáver’
CH	Se pronuncia igual que la consonante “ch” en español.	[tʃ]	chutay ‘jalar’
CHH	Se pronuncia igual que la consonante “ch” en español, pero con una aspiración.	[tʃ ^h]	minchha ‘pasado mañana’
CH'	Se pronuncia igual que la consonante “ch” en español, pero con un saltillo de glotal.	[tʃʼ]	wikch'uy ‘vomitar’

⁵ Los símbolos fonéticos han sido extraídos del AFI (Alfabeto Fonético Internacional).

H	Se pronuncia similar a la consonante “j” del español, pero más suave, es decir, con una aspiración.	[x]	hatun ‘grande’
I	Se pronuncia igual que la vocal “i” en español. Excepto cuando se encuentra antes de la consonante “q” o “j” esta se pronuncia como la vocal “e” pero abierta.	[i]	ismuy ‘podrir’
K	Se pronuncia similar a la consonante “c” antes de las vocales “a, o, u”.	[k]	kanka ‘asado’
KH	Se pronuncia similar a la consonante “c” antes de las vocales “a, o, u”, pero con cierta aspiración.	[k ^h]	khakuy ‘desmenuzar’
K’	Se pronuncia similar a la consonante “c” antes de las vocales “a, o, u”, pero con un saltillo de glotal.	[k’]	k’iski ‘angosto’
L	Se pronuncia igual que la consonante “l” en español.	[l]	luychu ‘venado’
LL	Se pronuncia como la sílaba “lla” del español con la lengua sobre el paladar.	[ʎ]	llasaq ‘pesado’
M	Se pronuncia similar a la consonante “m” en español.	[m]	mayu ‘río’
N	Se pronuncia similar a la consonante “n” en español.	[n]	nina ‘fuego’
Ñ	Se pronuncia similar a la consonante “ñ” en español.	[ɲ]	ñawi ‘ojo’
P	Se pronuncia similar a la consonante “p” en español.	[p]	pirqa ‘pared’
PH	Se pronuncia igual que la consonante “p” en español, pero con una aspiración.	[p ^h]	phiñakuy ‘enfadar’
P’	El sonido es similar a la letra “p” del castellano, pero con un saltillo de glotal.	[p’]	p’acha ‘vestido’
Q	Se pronuncia similar a la consonante “c” antes de las vocales “a, o, u”, pero en posición más posterior.	[q]	qanra ‘sucio’

QH	Se pronuncia similar a la consonante "c" antes de las vocales "a, o, u", pero en posición más posterior y con una aspiración.	[q ^h]	qhutuy 'escupir'
Q'	Se pronuncia similar a la consonante "c" antes de las vocales "a, o, u", pero en posición más posterior y con un saltillo de glotal.	[q']	q'asa 'quebrada, abra'
R	Se pronuncia similar a la consonante "r" en español.	[r]	riti 'nieve'
S	Se pronuncia similar a la consonante "s" en español.	[s]	simpa 'trenza'
T	Se pronuncia similar a la consonante "t" en español.	[t]	tuta 'noche'
TH	Se pronuncia similar a la consonante "t" en español, pero con una aspiración.	[t ^h]	thuka 'saliva'
T'	Se pronuncia similar a la consonante "t" en español, pero con un saltillo de glotal.	[t']	t'anta 'pan'
U	Se pronuncia igual que la vocal "u" en español.	[u]	uma 'cabeza'
W	Se pronuncia a inicio de palabra similar a la semiconsonante "w".	[w]	wasi 'casa'
Y	Se pronuncia similar a la sílaba "ia" con la lengua en el paladar.	[j]	yawar 'sangre'

La lengua indígena u originaria ashaninka



Figura 5. Hablantes de la lengua indígena u originaria ashaninka. Fuente: Archivo fotográfico de la Dirección de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura.

Información sociolingüística

La lengua ashaninka es una lengua vital que pertenece a la familia lingüística Arawak y es hablada por el pueblo Ashaninka en las cuencas de los ríos Ucayali, Tambo, Cohengua, Perené, Pachitea, Yura, Chinchihuani, Ene y Apurímac, en los departamentos de Junín, Cusco, Lima, Ayacucho, Apurímac, Pasco, Ucayali y Huánuco. Según los Censos Nacionales 2025, esta lengua cuenta con 80 928 hablantes a nivel nacional (39 729 hombres y 41 199 mujeres). Es una lengua transfronteriza, pues también se habla en Brasil (Ministerio de Cultura, 2024, p. 72).

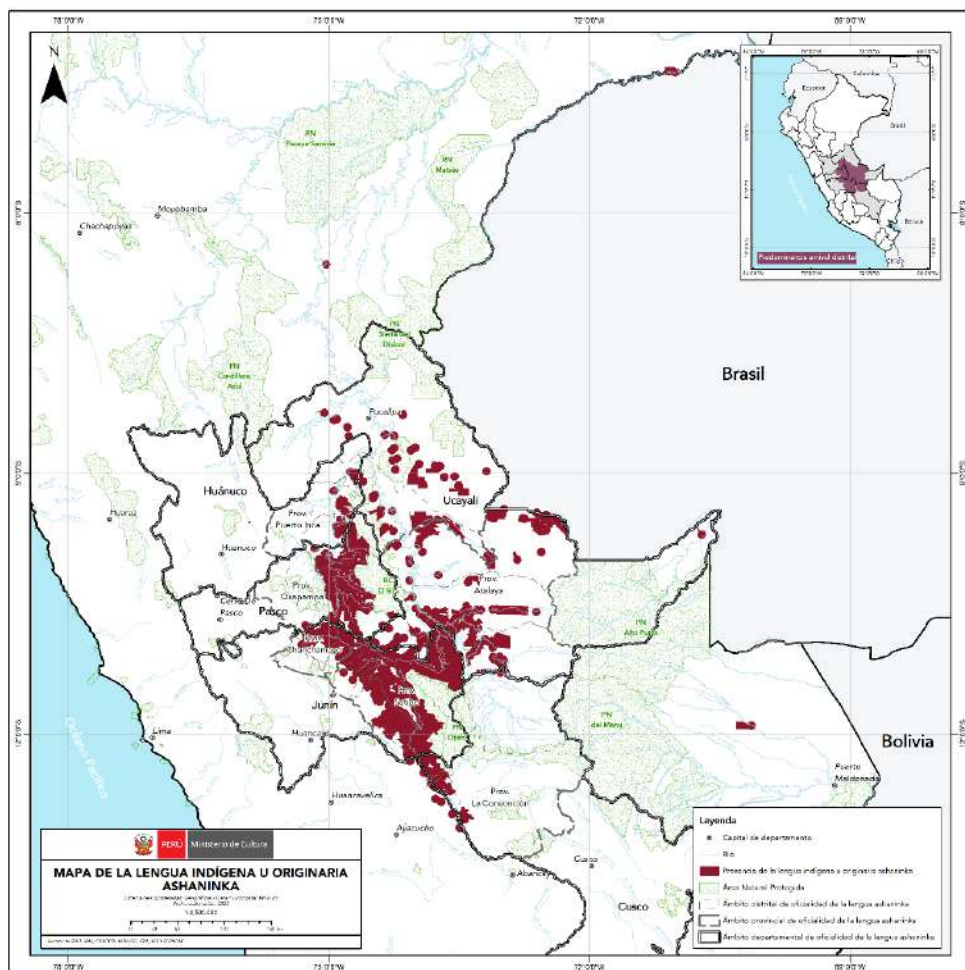


Figura 6. Mapa de la lengua indígena u originaria ashaninka. Nota. Tomado de *Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Tomo II - Lenguas Amazónicas*, 2024, Ministerio de Cultura.

Aspectos gramaticales

Sintaxis

La lengua ashaninka es una lengua aglutinante (Falcón, 1994; Vílchez, 1996), es decir, presenta prefijos y sufijos que se adhieren a la raíz nominal y verbal cada vez que se forman frases y oraciones, respectivamente. La estructura oracional es de orden verbo, sujeto y objeto (Romaní, 2004, p. 40); tal como se observa enseguida:

Icheki Gerardo inchatopaye.		
I -chek – i	Gerardo	inchato-paye
3.ª persona - cortar - transitivo	Nombre	árbol – plural
Verbo	Sujeto	Objeto
‘Gerardo corta árboles’.		

La **frase nominal** tiene como núcleo al nombre (sustantivo) o pronombre. Dicha frase puede especificarse con un determinante (numerales, cuantificadores y pocos adverbios) que antecede a la raíz, seguido por diversos modificadores (adjetivos). Véase el siguiente ejemplo:

Nonampi antaro		
N-	onampi	antaro
Prefijo 1.ª persona posesiva	Nombre	Adjetivo
‘Mi gran comunidad’		

La **frase verbal** está conformada mínimamente por un verbo ya que este cumple la función de raíz principal de las oraciones (Mihás, 2010, p. 126). Véanse las siguientes oraciones:

Enrique isaiki inampiki antaro.			
Enrique	i-saik-e	i-nampi-ki	antaro
Nombre	3.ª persona - verbo - transitivo	Prefijo 3.ª - Nombre - Locativo persona posesiva	Adjetivo
‘Enrique vive en su gran comunidad’			

Léxico

mamá	ina
papá	apa
amigo	tsipamintsare
yuca	kaniri

hombre	shirampari
mujer	tsinane
cazador	komintsare
trabajador	antabaerentsi

oso	maeni
tigre	manitsi
carachama	jetari
loro	eroti

grande	antaro
delgado	matsari
lindo	kametsa
viejo	antyashipari

El alfabeto de la lengua ashaninka y su pronunciación

En el presente glosario se empleará el alfabeto ashaninka oficializado por el Ministerio de Educación a través de la Resolución Directoral N.º 0606-2008-ED y, posteriormente, por la Resolución Ministerial N.º 303-2015-MINEDU. El alfabeto ashaninka está conformado por las siguientes 19 grafías:

A	B	CH	E	I
J	K	M	N	Ñ
O	P	R	S	SH
T	TS	TY	Y	

Cada una de ellas presenta una pronunciación particular. Tal como se detalla enseguida:

GRAFÍA	DESCRIPCIÓN	FONO ⁶	EJEMPLO
A	Se pronuncia igual que la vocal “a” en español.	[a]	ana ‘huito’
B	Se pronuncia como la sílaba “hua” del español.	[b]	obantsi ‘chacra’
CH	Se pronuncia igual que la consonante “ch” en español.	[tʃ]	chakopi ‘flecha’
E	Se pronuncia igual que la vocal “e” en español.	[e]	etini ‘armadillo’
I	Se pronuncia igual que la vocal “i” en español. En otros casos se pronuncia como la vocal “o” pero con los labios no redondeados.	[i], [o]	iyotsi ‘súngaro’
J	Se pronuncia igual que la consonante “j” en español. En algunos casos se pronuncia de forma aspirada.	[x]	jeto ‘araña’

⁶ Los símbolos fonéticos han sido extraídos del AFI (Alfabeto Fonético Internacional).

K	Se pronuncia igual que la consonante “qu” en español antes de las vocales “e, i” e igual que la “c” antes de las vocales “a, o, u”.	[k]	kempiro ‘culebra venenosa’
M	Se pronuncia igual que la consonante “m” en español.	[m]	mapocha ‘papaya’
N	Se pronuncia igual que la consonante “n” en español.	[n]	nija ‘agua’
Ñ	Se pronuncia igual que la consonante “ñ” en español.	[ɲ]	maño ‘zancudo’
O	Se pronuncia igual que la vocal “o” en español.	[o]	osheki ‘bastante’
P	Se pronuncia igual que la consonante “p” en español.	[p]	pankotsi ‘casa’
R	Se pronuncia igual que la consonante “r” en español.	[r]	rentotsi ‘hermana’
S	Se pronuncia igual que la consonante “s” en español.	[s]	sabiri ‘machete’
SH	Se pronuncia como el sonido final en la palabra “Áncash”.	[ʃ]	shima ‘pez’
T	Se pronuncia igual que la consonante “t” en español.	[t]	tonkitsi ‘hueso’
TS	Se pronuncia con la consonante “t” seguida de la “s”	[ts]	tsinane ‘mujer’
TY	Se pronuncia de forma similar a la consonante “ch” pero con la lengua en el paladar.	[ty]	tyapa ‘gallina’
Y	Se pronuncia igual que la consonante “y” en español. Tal cual se pronuncia en “yegua”.	[j]	yotantsipanko ‘escuela’

La lengua indígena u originaria awajún



Figura 7. Hablantes de la lengua indígena u originaria awajún. Fuente: Archivo fotográfico de la Dirección de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura.

Información sociolingüística

La lengua awajún es una lengua vital que pertenece a la familia lingüística Jíbaro y es hablada por el pueblo Awajún en las cuencas de los ríos Marañón, Comaina, Potro, Nieva, Cenepa y Morona, en los departamentos de Amazonas, Cajamarca, San Martín y Loreto. Según los Censos Nacionales 2025, esta lengua cuenta con 114 730 hablantes a nivel nacional; de estos, 56 962 son hombres y 57 768, mujeres.

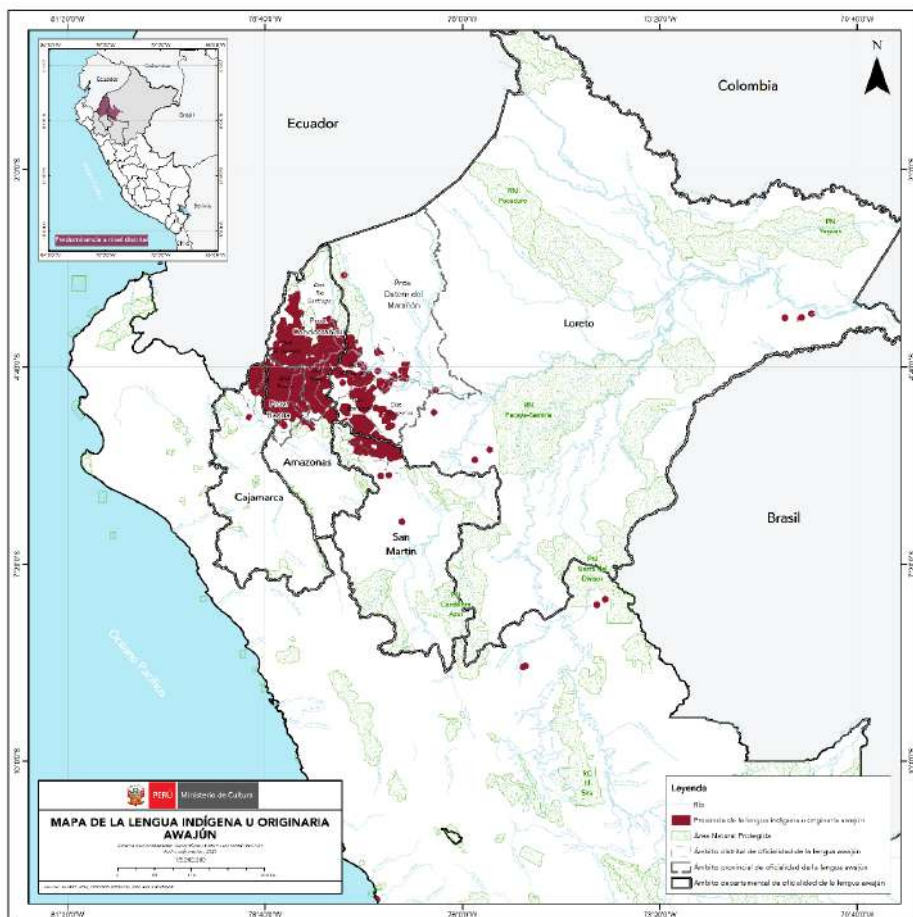


Figura 8. Mapa de la lengua indígena u originaria awajún. Nota. Tomado de *Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Tomo II - Lenguas Amazónicas*, 2024, Ministerio de Cultura.

Aspectos gramaticales

Sintaxis

La lengua awajún es de naturaleza aglutinante, esto es, hay morfemas que se adjuntan después del nombre y el verbo; por ello, se señala que es casi completamente sufijante (Overall, 2007, p. 1). El orden oracional de esta lengua es de tipología SOV, es decir, al inicio de la oración presenta al sujeto (actor), seguido del objeto y al final se encuentra el verbo. Ejemplo:

Yawa atashun uchijai esawai			
Yawa	atashun	uchi-jai	esa - wa - i
Nombre	Nombre	Nombre - Conjunción copulativa	Verbo - 3. ^{ra} persona - Declarativo
Sujeto	Objeto		Verbo
‘El perro mordió a la gallina y al niño’			

La **frase nominal** tiene como núcleo al nombre (sustantivo) o pronombre. Dicha frase puede especificarse con un determinante (numerales, cuantificadores y pocos adverbios) que antecede a la raíz, seguido por diversos modificadores (adjetivos) (Overall, 2007, p. 243). Véase el siguiente ejemplo:

Mina nuwajai	
Mina	nuwa-jai
1. ^{ra} persona posesiva	Nombre - Complemento de compañía
'Con mi esposa'	

La **frase verbal** está conformada mínimamente por un verbo (Overall, 2007, p. 438). Véanse las siguientes oraciones (Corbera, 1998, p. 162):

Tumas kachin sumakme		
Tumas	kachi-n	suma-k-m-e
Nombre	Nombre - Caso acusativo	Verbo - Sufijo de aspecto - Pasado - 3. ^{ra} persona
'Tomás compró sal'		

Léxico

mamá	dukug
papá	apag
amigo	tsanitai
yuca	mama
oso	chayu
tigre	ikamyawa

hombre	aishmag
mujer	nuwa
cazador	mantin
trabajador	takau
grande	muun
delgado	tsejeg

carachama	putu
loro	kawau

lindo	pegkejuch
viejo	muuntuch

El alfabeto de la lengua awajún y su pronunciación

En el presente glosario se empleará el alfabeto awajún oficializado por el Ministerio de Educación a través de la Resolución Directoral N.º 2554-2009-ED y, posteriormente por la Resolución Ministerial N.º 303-2015-MINEDU. El alfabeto awajún está conformado por las siguientes 21 grafías:

A	B	CH	D	E
G	H	I	J	K
M	N	P	R	S
SH	T	TS	U	W
Y				

Cada una de ellas presenta una pronunciación particular. Tal como se detalla enseguida:

GRAFÍA	DESCRIPCIÓN	FONO ⁷	EJEMPLO
A	Se pronuncia igual que la vocal “a” en español.	[a]	atash ‘gallina’
B	Se pronuncia como la consonante “b” en español.	[b]	kabau ‘comején’
CH	Se pronuncia como la consonante “ch” igual que en español.	[tʃ]	chapi ‘yarina’
D	Se pronuncia igual que la consonante “d” del español cuando está a inicio de palabra.	[d]	dapi ‘culebra’
E	Se pronuncia igual que la vocal “u” del español, pero sin redondear los labios.	[i]	ejape ‘centro’
G	Se pronuncia como la “g” en “soga” cuando se encuentra entre vocales. Al final de la sílaba, el sonido es parecido a la “n” española.	[ɥ], [ŋ]	baga ‘gusano’, shagka ‘especie de rana’

⁷ Los símbolos fonéticos han sido extraídos del AFI (Alfabeto Fonético Internacional).

H	Se pronuncia igual que la "h" del español, es decir, no tiene sonido por sí mismo. Sin embargo, en términos fonéticos se considera como una consonante oclusiva glotal sorda.	[ʔ]	jeh '¡uy!'
I	Se pronuncia igual que la "i" del español.	[i]	intash 'cabello'
J	Se pronuncia como la consonante "j" del español, pero con cierta aspiración.	[j]	japa 'venado'
K	Se pronuncia como la "c" antes de la "a" y la "qu" antes de las vocales "e, i" del español.	[k]	kapantu 'rojo'
M	Se pronuncia como la consonante "m" del español.	[m]	munchi 'granadilla'
N	Se pronuncia como la consonante "n" del español.	[n]	namak 'pez'
P	Se pronuncia como la consonante "p" del español.	[p]	paampa 'plátano'
R	Se pronuncia como la consonante "r" del español.	[r]	piria 'plátano guineo'
S	Se pronuncia como la consonante "s" del español.	[s]	suwa 'huito'
SH	Se pronuncia como el sonido final de la palabra "Áncash" del español.	[ʃ]	shaampin 'variedad de yuca'
T	Se pronuncia como la consonante "t" en español.	[t]	tawas 'corona de plumas'
TS	Se pronuncia como la consonante "t" seguida inmediatamente después de la consonante "s".	[ts]	tsegas 'veneno'
U	Se pronuncia como la vocal "u" del español.	[u]	uyai 'pijuayo'
W	Se pronuncia como la sílaba "hui" en español.	[v]	wampi 'sábalo'
Y	Se pronuncia como la "i" del español, pero cuando antecede a una vocal nasalizada este sonido se pronuncia como la "ñ" del español.	[i]	yajautsui 'delicioso'

El *Glosario jurídico en lenguas indígenas u originarias* es el resultado de un proceso técnico y participativo impulsado por el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Lenguas Indígenas. Su elaboración ha comprendido diversas etapas orientadas a garantizar tanto la calidad técnica como la pertinencia cultural y lingüística de sus contenidos.

En primer lugar, se realizó una revisión exhaustiva de glosarios y materiales terminológicos previamente elaborados en el Perú vinculados a la interpretación y traducción en lenguas indígenas u originarias, tanto en el ámbito de la administración de justicia como en otras áreas. Entre ellos, en materia de administración de justicia, destacan el *Manual para el empleo del quechua chanka en la administración de justicia* (Ministerio de Cultura, 2014), el *Manual para el empleo del quechua Cusco Collao en la administración de justicia* (Ministerio de Cultura, 2015) y el *Manual para el empleo del awajún en la administración de justicia* (Ministerio de Cultura, 2018c). Asimismo, respecto a otras áreas temáticas, se consideraron materiales como el *Glosario de términos relacionados con la Covid-19 de la Central de Interpretación y Traducción de Lenguas Indígenas u Originarias (CIT)* (Ministerio de Cultura, 2021) y los *Glosarios multilingües: Palabras y frases en lenguas originarias de uso frecuente durante la prestación de servicios de las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS* (Ministerio de Cultura, 2018a, 2018b).

Esta revisión permitió identificar términos clave, enfoques metodológicos y buenas prácticas que orientaron la selección y redacción de las entradas del presente glosario. En particular, para la selección de términos, se priorizaron aquellos que, por su frecuencia de uso o complejidad, resultan más relevantes para los procesos de interpretación y traducción de lenguas indígenas u originarias en la administración de justicia. Esta selección se basó en el análisis de normativas, documentos jurídicos de uso común y aportes de especialistas en derecho e interculturalidad.

Luego de ello, se desarrolló un trabajo técnico interdisciplinario de recopilación de las definiciones de los términos jurídicos en lenguaje especializado, los cuales se han transcrito

de las fuentes citadas, es decir, se ha respetado su redacción inicial; posteriormente, se trabajaron las definiciones, con la finalidad de adaptarlas a lenguaje claro o llano, las mismas que se usaron como referentes para la traducción en lenguas indígenas u originarias. Así también se elaboraron ejemplos ilustrativos de uso en contexto.

Esta labor fue realizada considerando las particularidades de las personas hablantes de lenguas indígenas u originarias que interactúan con el sistema de justicia, así como de intérpretes, traductores, operadores de justicia y servidores públicos. En los casos en que los términos presentaban múltiples definiciones técnicas —por ejemplo, diferenciaciones según ramas del derecho— se optó por seleccionar una o algunas de ellas, atendiendo a criterios de pertinencia, claridad y/o aplicabilidad para los usuarios del glosario.

Posteriormente, se efectuaron las traducciones de los términos a las lenguas aimara, quechua —en sus variedades chanka y Cusco Collao—, ashaninka y awajún, así como sus respectivas validaciones. Ambas actividades estuvieron a cargo de traductores de la Central de Interpretación y Traducción en Lenguas Indígenas u Originarias (CIT), quienes se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias (ReNITLI).

Asimismo, se incorporaron los aportes de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, y la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena del Poder Judicial; instituciones públicas vinculadas con la administración de justicia que brindaron comentarios especializados en las distintas etapas de elaboración del documento.

Sumado a ello, para asegurar la calidad y pertinencia del documento, se organizó el taller de validación de una muestra representativa de los términos y sus propuestas de traducción en las instalaciones de la sede central del Ministerio de Cultura, donde se congregó a intérpretes y/o traductores inscritos en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias (ReNITLI), así como a especialistas en las lenguas trabajadas. Este taller, organizado por la Dirección de Lenguas Indígenas, permitió revisar, discutir y consensuar las traducciones propuestas, considerando su pertinencia cultural y lingüística.

De este modo, de los 114 términos incluidos en el glosario, se seleccionaron 20 por cada lengua y variedad para su validación en los talleres. Esta selección respondió a criterios técnicos, principalmente su nivel de complejidad jurídica o lingüística, así como su frecuencia de uso en procesos judiciales o administrativos donde participan personas hablantes de lenguas indígenas u originarias. Estos criterios permitieron priorizar

aquellos términos cuya validación resulta especialmente relevante para fortalecer la claridad, precisión y pertinencia cultural y lingüística de las traducciones.

Durante cada jornada, los participantes trabajaron en grupos guiados por facilitadores, con la asistencia técnica de intérpretes y/o traductores de la Central de Interpretación y Traducción en Lenguas Indígenas u Originarias (CIT) y de especialistas en materias jurídica y de interpretación y traducción, quienes acompañaron el proceso de validación mediante metodologías colaborativas. Para esta propuesta metodológica se consideraron las etapas del taller e instrumentos que se describen en los párrafos siguientes.

■ **Delimitación de las etapas del taller:** La dinámica estuvo compuesta por una etapa expositiva, así como por una etapa de intercambio entre participantes. A continuación los detalles:

- **Etapla expositiva:** Estuvo a cargo de los facilitadores. En esta etapa se presentó el taller, los alcances temáticos, la metodología de validación a ser aplicada y los términos por validar. Así, se contemplaron tres momentos específicos:
 - **Presentación del taller:** La Dirección de Lenguas Indígenas presentó el taller y sus objetivos. Asimismo, el facilitador presentó el glosario y las actividades por realizar.
 - **Metodología de validación:** El facilitador presentó los lineamientos metodológicos a seguir para un óptimo proceso de validación. A fin de lograr un trabajo eficiente, se incluyó en este momento la presentación de pautas de interacción e intercambio.
 - **Exposición de los fundamentos teórico-prácticos:** Se realizó la exposición de los fundamentos teórico-prácticos según los términos a validar en el taller, a cargo del facilitador.
- **Etapla de intercambio entre participantes:** Esta etapa se organizó en grupos de trabajo, conformados según la lengua y la variedad lingüística, y tuvo como objetivo la validación de los términos. Para ello, se realizó la revisión colectiva de las traducciones, se discutió sobre el uso del término en contextos reales de interpretación o traducción, y se llegó a acuerdos sobre su validez o reformulación. Estuvo a cargo del facilitador, quien medió las discusiones y de recoger los resultados de la validación. Asimismo, cada grupo contó con la asistencia técnica permanente de un intérprete y/o traductor de la Central de Interpretación y Traducción en Lenguas Indígenas u Originarias (CIT) en la lengua y variedad correspondiente. Sumado a ello, especialistas en materias

jurídica y de interpretación y traducción asistieron a todos los grupos de trabajo rotativamente. Así, fueron dos los momentos específicos delimitados para esta etapa:

- **Socialización:** Los traductores de la CIT presentaron sus propuestas de traducción de términos y sustento para las mismas ante los demás participantes, asimismo, los participantes revisaron colectivamente las traducciones.
- **Validación:** Los participantes brindaron sus observaciones sobre los términos y la aprobación a las propuestas de traducción o propusieron alternativas.

■ **Instrumentos:** Para poder cumplir con los objetivos y las etapas del proceso, se proveyeron instrumentos específicos para guiar la validación, los cuales facilitaron la sistematización de los aportes recogidos en cada grupo de trabajo. Estos instrumentos fueron los siguientes:

- **Listas de comprobación para la evaluación de los equivalentes:** Cada lista contuvo criterios de aceptabilidad de la traducción propuesta en base a nociones como claridad, brevedad, derivabilidad, concisión, entre otros (ver *Anexo A*).
- **Guía de discusión grupal:** Esta guía contuvo preguntas específicas para guiar los pasos a seguir en las validaciones individuales de los términos, a fin de pausar la discusión (ver *Anexo B*).
- **Matriz de validación:** Esta matriz contuvo las entradas con los equivalentes en la lengua del grupo de trabajo, la cual estuvo conformada por columnas específicas para que el grupo ingrese su postura respecto de la validación de cada uno de los términos, asimismo, una columna en la que se compilaban los motivos en los casos que los equivalentes propuestos no fueron validados, así como el equivalente final que se propuso en estos casos (ver *Anexo C*).
- **Actas de validación:** Cada acta contuvo las cantidades finales de los términos validados por grupo, la cual fue suscrita por cada uno de los participantes (ver *Anexo D*).

Al cierre de dicha jornada se recogieron las observaciones generales y se registraron los resultados. Luego de ello, se sistematizaron los aportes del taller, los cuales constituyeron insumos fundamentales para la versión final de este glosario. En este proceso, se obtuvo que el 43 % de los términos fueron validados y el 57 % fueron reformulados. Asimismo, de acuerdo con la información recogida en el “Instrumento 2: Guía de discusión grupal”,

en todos los grupos de trabajo se constató que (i) todos los integrantes comprendieron los términos en español; (ii) todos entendieron y respetaron la metodología de trabajo; y, (iii) todos comprendieron el sustento de la traducción de los términos.

En suma, este proceso ha permitido construir un instrumento útil, técnicamente riguroso y cultural y lingüísticamente pertinente, que busca fortalecer el ejercicio de los derechos lingüísticos y contribuir a una justicia más inclusiva y accesible para las personas hablantes de lenguas indígenas u originarias.



Figura 9. Foto grupal de participantes del taller de validación. Fuente: Archivo fotográfico de la Dirección de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura.



Figura 10. Foto de la etapa expositiva del taller de validación. Fuente: Archivo fotográfico de la Dirección de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura.



Figura 11. Foto del grupo de trabajo de la lengua quechua, variedad chanka en el taller de validación. Fuente: Archivo fotográfico de la Dirección de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura.



Figura 12. Foto del grupo de trabajo de la lengua aimara en el taller de validación. Fuente: Archivo fotográfico de la Dirección de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura.

4

¿Cómo usar este glosario?

El presente glosario ha sido elaborado como una herramienta de consulta técnica, dirigida principalmente a intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias, así como a operadores de justicia, defensores públicos, fiscales, jueces, abogados, servidores públicos y demás actores del sistema de administración de justicia que interactúan con personas hablantes de dichas lenguas.

Este glosario contiene un total de 114 términos clave en el ámbito de la administración de justicia, cada uno de los cuales constituye una entrada. Cada entrada contiene información estructurada en los siguientes campos:

- **Equivalencias en lenguas indígenas u originarias**, desarrolladas en las cuatro lenguas indígenas u originarias seleccionadas, que incluye dos variedades de la lengua quechua, las mismas que se distinguen por colores: **aimara**, **ashaninka**, **awajún**, **quechua chanka** y **quechua Cusco Collao**. Estas equivalencias han sido traducidas y validadas por especialistas formados por el Ministerio de Cultura y registrados en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias (ReNITLI), lo que garantiza su precisión terminológica, así como su pertinencia cultural y lingüística.
- **Definición técnica del término en castellano**, basada en fuentes normativas o doctrinarias especializadas; que incluye la fuente de donde se extrajo la definición.
- **Definición en lenguaje llano o claro**, redactada de forma clara y accesible para facilitar su comprensión por parte de usuarios no especializados.
- **Ejemplo de uso en contexto**, que ilustra cómo se utiliza el término en una situación real o hipotética en el marco de la administración de justicia.

Para mayor ilustración sobre los campos descritos, a continuación, se presenta un ejemplo:

abandono, m. ← (término)

aimara: *jaytja* ← (equivalente en lengua aimara)

ashaninka: *jokashitanajarori* ← (equivalente en lengua ashaninka)

awajún: *pachiashbau* ← (equivalente en lengua awajún)

quechua chanka: *saqiy* ← (equivalente en lengua quechua, variedad chanka)

quechua Cusco Collao: *saqipuy* ← (equivalente en lengua quechua, variedad Cusco Collao)

Dejación o desprendimiento de lo que pertenece al dueño, mostrando así voluntad de renuncia acerca de las facultades sobre lo suyo a cuantas atribuciones le competen (Chanamé, 2022, p. 55). ← (**definición técnica del término en castellano, con la indicación de la fuente**)

Definición en lenguaje llano o claro: Situación en la que una persona deja un bien que le pertenece y demuestra con sus acciones que ya no quiere conservarlo como suyo. ← (**definición en lenguaje llano o claro**)

Ejemplo de uso en contexto: Luis dejó su terreno sin cercar ni cuidar durante años, y nunca más regresó. Con el tiempo, se consideró que había hecho **abandono** del bien. ← (**ejemplo de uso en contexto**)

Asimismo, el glosario está organizado en orden alfabético de acuerdo con los términos en castellano, lo que facilita su búsqueda. Además, incluye un índice temático al final del documento que agrupa los términos de acuerdo con su relación y los ámbitos constitucional, penal, civil, entre otros, ofreciendo así diversas alternativas de búsqueda.

Se recomienda utilizar este glosario en actividades como la preparación de audiencias, interrogatorios, declaraciones, redacción de documentos jurídicos, capacitaciones y actividades de orientación a la ciudadanía. Del mismo modo, su empleo puede ser de utilidad para sensibilizar a los/as operadores de justicia sobre el respeto y garantía de los derechos lingüísticos.

Cabe precisar que esta herramienta no reemplaza la pericia ni el criterio profesional de quienes ejercen la interpretación y/o traducción de lenguas indígenas u originarias, sino que la complementa y enriquece. El uso ético, contextual y responsable del glosario exige considerar el entorno cultural, el género, la edad, el tipo de proceso judicial, la lengua y la variedad lingüística pertinentes; para, de este modo, hacer los ajustes y adiciones necesarios a fin de que los equivalentes finales respondan al caso concreto.

Lista de abreviaturas

Abreviatura	Significado
m.	masculino
f.	femenino
pl.	plural
v. tr.	verbo transitivo
v. intr.	verbo intransitivo

GLOSARIO JURÍDICO

EN LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS

AIMARA ■ QUECHUA ■ ASHANINKA ■ AWAJÚN

GLOSARIO

A

abandono, m.

aimara: *jaytja*

ashaninka: *jokashitanajarori*

awajún: *wajish pachiaqbau*

quechua chanka: *wischuy*

quechua Cusco Collao: *saqipuy*

Dejación o desprendimiento de lo que pertenece al dueño, mostrando así voluntad de renuncia acerca de las facultades sobre lo suyo a cuantas atribuciones le competen (Chanamé, 2022, p. 55).

Definición en lenguaje llano o claro:

Situación en la que una persona deja un bien que le pertenece y demuestra con sus acciones que ya no quiere conservarlo como suyo.

Ejemplo de uso en contexto: Luis dejó su terreno sin cercar ni cuidar durante años, y nunca más regresó. Con el tiempo, se consideró que había hecho **abandono** del bien.

abandono del proceso, m.

aimara: *jaytanukuta*

ashaninka: *jokashitanajarori*

kantanatantsi

awajún: *demanda awaya pachiasqbau*

quechua chanka: *demandata wischuy*

quechua Cusco Collao: *huchallita mana qatispa saqipuy*

Medio procesal a través del cual se extingue un proceso por falta de actividad idónea de los sujetos procesales (*Casación N° 0884-2003-Lambayeque*, 2003). El artículo 346 del Código Procesal Civil contempla la institución jurídica procesal del abandono del proceso señalando que cuando el proceso permanezca en primera instancia durante cuatro meses sin que se realice acto que lo impulse, el juez declarará su abandono de oficio o a solicitud de parte o de tercero legitimado.

Definición en lenguaje llano o claro:

Situación en la que un proceso judicial se cierra porque las partes no realizan ninguna acción para que continúe durante el plazo que establece la ley.

Ejemplo de uso en contexto: El juez declaró el **abandono del proceso** porque durante cuatro meses ninguna de las partes presentó escritos ni realizó actuaciones para continuar con el proceso.

abogado/a, m. y f.

aimara: *arxatiri*

ashaninka: *abogado*

awajún: *ayamkagtin*

quechua chanka: *amachaq*

quechua Cusco Collao: *amachaq*

Profesional del derecho cuya actividad, sometida a requisitos académicos y legales, puede consistir en prestar asesoramiento jurídico, dar forma a la voluntad de su cliente de modo que pueda producir efectos jurídicos (redactando, por ejemplo, convenios y acuerdos) o defender sus intereses representándolo en negociaciones con terceros, en procedimientos administrativos y en juicios ante los tribunales (Real Academia Española, 2023).

Definición en lenguaje llano o claro:

Persona que ha estudiado Derecho y está legalmente autorizada para brindar asesoría jurídica, elaborar documentos legales y representar a personas o instituciones ante las autoridades y los tribunales.

Ejemplo de uso en contexto: La asociación de artesanas pidió la ayuda de una **abogada** para redactar un documento que les permita formalizar su actividad y acceder a apoyo estatal.

abogar, v. intr.

aimara: *arxataña*

ashaninka: *ñanakobentantatsiri*

awajún: *ayamkagtamu*

quechua chanka: *hukpa derechonkuna amachay*

quechua Cusco Collao: *amachay*

Ejercer la defensa mediante escrito o palabra con la finalidad de cautelar el derecho de un tercero (Chanamé, 2022, p. 64).

Definición en lenguaje llano o claro:

Hablar o actuar en defensa de los derechos de una persona, especialmente en un proceso judicial o en otro procedimiento legal.

Ejemplo de uso en contexto: El defensor público **abogó** por la libertad del acusado durante el juicio.

absolver, v. tr.

aimara: *antutxaña*

ashaninka: *kantimayetashitainchari*

awajún: *agkan akupeamu*

quechua chanka: *hatun huchan mana kaptin kachariy*

quechua Cusco Collao: *huchallichisqa pampachay*

Conceder, resolver o admitir la absolución de culpa, cargo o carga. Dar por libre al reo o al demandado civil. Dar por libre de algún cargo u obligación. Declara libre de culpa al acusado de un delito (Chanamé, 2022, p. 69).

Definición en lenguaje llano o claro:

Liberar a una persona de una acusación o de una obligación mediante una decisión judicial. En derecho penal, significa declarar que la persona acusada no es responsable del delito que se le atribuye. En derecho civil, significa decidir que

una persona no está obligada a cumplir la obligación que se le reclama.

Ejemplo de uso en contexto: El juez decidió **absolver** al acusado porque no había pruebas suficientes en su contra.

acción de revisión, f.

aimara: *juchhachawi uñakipa*

ashaninka: *amenasanotakotirori sentencia*

awajún: *sentencia awagki diyamu*

quechua chanka: *sentenciata qawapaq*

quechua Cusco Collao: *juezpa*

kamachikusqanta r'aqwinapaq ruway

Acción de impugnación autónoma, que se puede interponer sin limitación de plazo y da lugar a un proceso especial, de naturaleza excepcional y restrictiva, sustentada exclusivamente en motivos específicamente tasados por la ley que evidencien la injusticia de una sentencia firme de condena y tiende, por ello, a que prevalezca sobre ella la verdad material; apunta, en consecuencia, a rescindir sentencias condenatorias firmes —formal y materialmente válidas—, pero injustas (San Martín Castro, 2024b, p. 1266). Se encuentra regulada por los artículos 439 a 445 del Código Procesal Penal (Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957, 2004).

Definición en lenguaje llano o claro:

Recurso legal excepcional que permite revisar nuevamente una sentencia condenatoria firme cuando la ley lo permite porque existen razones que

pueden demostrar que la condena fue injusta. Su finalidad es corregir un error judicial.

Ejemplo de uso en contexto: Después de que aparecieron nuevas pruebas que demostraban la inocencia de Juan, su abogado presentó una **acción de revisión** para que se anule la sentencia condenatoria que ya estaba firme.

acción penal, f.

aimara: *juchhanchaña*

ashaninka: *kantabints*

yantasanoperotakeri

awajún: *takamsamunum chicham*

awaintamu

quechua chanka: *hatun hucha qatipay*

quechua Cusco Collao: *hucha*

qatipanapaq mañakuy

Poder jurídico público, reconocido por el artículo 1 del Código Procesal Penal, que impone el derecho constitucional y cuyo ejercicio regula el derecho procesal, que se ejercita a través del Ministerio Público o del ofendido por el delito, quien pone en conocimiento al juez la incoación de la Investigación Preparatoria (artículos 3 y 459 del CPP) o una noticia criminal, a partir del cual este, (i) o registra la inculpación y nace la posibilidad de control o jurisdicción preventiva o de garantía, (ii) o dicta una resolución motivada y fundada sobre su admisión o sobre la finalización del proceso penal (San Martín Castro, 2024a, p. 353).

Definición en lenguaje llano o claro:

Mecanismo legal para solicitar que se investigue un delito y, de ser el caso, se sancione a la persona responsable. Generalmente, la ejerce el Ministerio Público; sin embargo, en algunos delitos, como la difamación o la injuria, la persona afectada puede iniciar directamente el proceso.

Ejemplo de uso en contexto: María fue víctima de una agresión física y decidió ejercer la **acción penal** presentando una denuncia ante la Fiscalía para que el hecho sea investigado y el responsable sancionado.

acta de conciliación, f.

aimara: *sumaru purita amta qillqa*

ashaninka: *acta ashi akakotabakantsi*

awajún: *apunum jegatsuk chicham*

epgekeaku papii najanamu

quechua chanka: *allichanakuymanta*

rurasqa acta

quechua Cusco Collao: *allinchanachiq qillqa*

Documento que expresa la manifestación de voluntad de las partes en la Conciliación Extrajudicial. Debe contener necesariamente una de las formas de conclusión del procedimiento conciliatorio señaladas en el artículo 15 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, esto es, el acuerdo total de las partes, el acuerdo parcial de las partes, la falta de acuerdo entre las partes, la inasistencia de una o ambas partes, o la decisión debidamente motivada del Conciliador en

Audiencia efectiva, por advertir violación a los principios de la Conciliación, por retirarse alguna de las partes antes de la conclusión de la Audiencia o por negarse a firmar el Acta de Conciliación (Ley de Conciliación, Ley N° 26872, 1997, art. 16).

Definición en lenguaje llano o claro:

Documento que registra lo ocurrido en una conciliación extrajudicial. Señala si las personas llegaron a un acuerdo total o parcial, si no lograron ponerse de acuerdo o si el procedimiento terminó por alguna causa prevista en la ley, como la inasistencia de alguna de las partes, el retiro de una de ellas o la negativa a firmar el acta. Este documento tiene valor legal y sirve como prueba de lo ocurrido durante la conciliación.

Ejemplo de uso en contexto: En una comunidad ashaninka, dos personas discutieron sobre el uso de un sendero que atraviesa sus parcelas. Para resolver el conflicto, acudieron a un centro de conciliación, donde llegaron a un acuerdo sobre horarios y condiciones de uso del camino. Lo pactado quedó registrado en un **acta de conciliación**.

acusación, f.

aimara: *juchachawi*

ashaninka: *kantakotantashitatsiri*

awajún: *papii umigka bakuamu*

quechua chanka: *hatun huchamanta*

wananqay qunanpaq mañakuy

quechua Cusco Collao: *huchallichiq qillqa*

Acto de postulación del Ministerio Público mediante el cual introduce, fundadamente, la pretensión y, en su caso, en ausencia del actor civil, la pretensión civil. Es una petición dirigida al juez de la investigación preparatoria para que se imponga una sanción penal (incluida una consecuencia accesoria) y, en su caso, reparación civil al inicialmente investigado o inculcado por la comisión del hecho punible que se afirma ha cometido. Es, pues, una petición de sanción penal basada en un título acusatorio y fundamentada en la presunta comisión de un hecho punible de carácter histórico por una persona que previamente ha de haber sido procesada o inculpada. Puede contener, asimismo, una petición de una reparación civil basada en la comisión por el responsable de un acto dañoso indemnizable —que ha de ser el mismo, en cuanto al *factum*, que generó el proceso penal— (San Martín Castro, 2024a, pp. 622-623).

Definición en lenguaje llano o claro: Solicitud que hace el fiscal al juez para que una persona sea juzgada por un delito, porque considera que existen pruebas suficientes en su contra. También puede pedir que pague una reparación por el daño causado.

Ejemplo de uso en contexto: El fiscal presentó la **acusación** contra el investigado.

alimentos, m., pl.

aimara: *qullqi churawi*

ashaninka: *amanakobentatsiri koityantsipe*

awajún: *maak pujustasa atsumamu*

quechua chanka: *kawsanapaq kaqkuna*

quechua Cusco Collao: *kawsanapaq kaqkuna*

Conjunto de bienes indispensables para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto (Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, 1984, artículo 472).

Definición en lenguaje llano o claro:

Conjunto de bienes, servicios y cuidados necesarios para cubrir las necesidades básicas de una persona y favorecer su desarrollo, como la alimentación, vivienda, ropa, educación, salud y recreación. También incluye los gastos de embarazo y cuidado de la madre después del parto.

Ejemplo de uso en contexto: El juez ordenó que el padre pague **alimentos** para cubrir los gastos de la educación de sus hijos.

allanamiento, m.

aimara: *juchajapuniwa*

ashaninka: *inkantimonentanti*

awajún: *demandanmak dekas tujutui tabau*

quechua chanka: *demandaqpa mañasqanta uyay*

quechua Cusco Collao: *huchapakusqata riqsikapuy*

Acto jurídico procesal e importa la sumisión expresa a las pretensiones formuladas por la parte contraria en la demanda, su realización trae como consecuencia la inmediata expedición de la sentencia (*Sentencia recaída en el Expediente N° 03411-2013-PHD/TC Lima*, 2014).

Definición en lenguaje llano o claro: Situación en la que la persona demandada acepta la solicitud de la otra parte y deja de oponerse a ella. Si la ley lo permite, el juez puede resolver el proceso de inmediato.

Ejemplo de uso en contexto: En un juicio por alimentos, el padre demandado realizó un **allanamiento** al aceptar la solicitud de la madre para que se fije una pensión para sus hijos.

allanamiento de domicilio, m.

aimara: *utaru ch'amampi jalt'awi*

ashaninka: *tiankantsipanko*

awajún: *juez papii umigkamunum jega utuamu*

quechua chanka: *wasiman policía yaykun mana tapukuspa*

quechua Cusco Collao:

kamachikuymanhina wasiman haykuy

Orden judicial que señala la autorización del ingreso de la fuerza policial al domicilio de una persona, para cumplir diligencias dispuestas por la autoridad competente. Si no contare con la debida autorización judicial, se constituiría en una violación de domicilio, ilegal y atentatoria contra los

derechos fundamentales (Chanamé, 2022, pp. 118-119).

Definición en lenguaje llano o claro:

Permiso otorgado por un juez para que la policía ingrese a una vivienda sin el consentimiento de quien la ocupa, cuando la ley lo permite.

Ejemplo de uso en contexto: La policía realizó un **allanamiento de domicilio** en la casa del investigado después de obtener la orden del juez para buscar evidencia del delito.

audiencia, f.

aimara: *kija aru ist'aña*

ashaninka: *inkemisantanti juez*

awajún: *jueza emtin chichamu*

quechua chanka: *jueza qayllanpi pruebantinkama rimanakuy*

quechua Cusco Collao: *jueza kamachiyninpaq pruebakunawan rimanakuy*

Escenario procesal por excelencia donde concurren los sujetos procesales y el Juez, para debatir, contradecir y decidir oralmente los requerimientos fiscales o solicitudes (Poder Judicial del Perú, s. f.).

Definición en lenguaje llano o claro:

Reunión oficial ante un juez en la que las personas que participan en un proceso explican su posición, presentan pruebas y realizan otras acusaciones relacionadas con el caso. Esa información ayuda al juez a tomar una decisión.

Ejemplo de uso en contexto: La **audiencia** del caso se llevará a cabo el próximo miércoles.

C

centro de conciliación, m.

aimara: *suma amtawiru puriñawja*

ashaninka: *amitakotantsipanko
akakotabakachari*

awajún: *apunum jegatsuk chicham epegtai*

quechua chanka: *sasachakuypi
allichanakuna wasi*

quechua Cusco Collao:
allinchanakapunapaq wasi

Entidad que tiene por objeto ejercer la función conciliadora de conformidad con la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, y su Reglamento. Para dichos efectos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, autoriza a las personas jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, para que funcionen como centros de conciliación, debiendo tener o haber incorporado las mismas dentro de sus fines, el ejercicio de la función conciliadora (Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, 2008, art. 46).

Definición en lenguaje llano o claro:

Institución autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para ayudar a resolver conflictos entre personas sin necesidad de acudir a un proceso judicial. Es un lugar donde las partes pueden dialogar con la ayuda de un conciliador, quien facilita la comunicación para que lleguen a un acuerdo de manera voluntaria.

Ejemplo de uso en contexto: Tras el fallecimiento de un comunero, sus tres hijos tuvieron desacuerdos sobre cómo repartir una chacra que él había dejado. Para no llevar el caso a juicio, fueron a un **centro de conciliación** en la capital del distrito. Allí, con ayuda del conciliador y un intérprete de su lengua, cada uno explicó su posición y lograron ponerse de acuerdo sobre la forma de compartir el terreno.

citación, f.

aimara: *jawsayawi*

ashaninka: *kajemakotantatsiri*

awajún: *taati tusa ipaamu*

quechua chanka: *kamachiqpa
qayachiynin*

quechua Cusco Collao: *wahaq kamachi
qillqa*

Acto por el cual un juez o tribunal ordena la comparecencia de una persona, sea parte, testigo, perito o cualquier otro tercero, para realizar o presenciar una diligencia que afecte a un proceso (Martínez Castro, 2021, p. 111).

Definición en lenguaje llano o claro:

Llamado oficial para que una persona se presente ante una autoridad competente, en el lugar, la fecha y la hora indicados.

Ejemplo de uso en contexto: Recibí una **citación** para declarar como testigo en el juicio.

comparecencia, f.

aimara: *t'aqirnuka saraña*

ashaninka: *kemisantiriri autoridad*

awajún: *iniibau aimkatasa apu wantintamu*

quechua chanka: *kamachiqpa qayllanman ri*

quechua Cusco Collao: *juezwan huchapakuqta tupanachiy*

Acto de presentarse una persona ante la justicia de acuerdo con las normas procesales, bien sea personalmente, bien por medio de apoderado, y ya se haga, según el trámite de que se trate, verbalmente o por escrito (Luján Segura, 2016, p. 407).

Definición en lenguaje llano o claro: Acto por el cual una persona se presenta, personalmente o mediante un representante, ante una autoridad competente para participar o cumplir una actuación dentro de un proceso.

Ejemplo de uso en contexto: María fue citada por el juez y, en la fecha indicada, se presentó con su abogado para cumplir con su **comparecencia** en el proceso.

conciliación, f.

aimara: *sumthapiña*

ashaninka: *akakotabakachari kantanatantsi*

awajún: *apunum jegatsuk chicham epegkeamu*

quechua chanka: *sasachakuypi allichanakuy*

quechua Cusco Collao: *mana juicioman apanakuspa allinchanakapuy*

Institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto. La conciliación puede ser presencial o a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS (Ley de Conciliación, Ley N° 26872, 1997, artículo 5).

Definición en lenguaje llano o claro:

Mecanismo para resolver un problema o conflicto sin necesidad de acudir a un proceso judicial. Las personas involucradas acuden a un centro de conciliación, donde un conciliador, como tercero neutral, las ayuda a dialogar para que lleguen a un acuerdo voluntario.

Ejemplo de uso en contexto: Ana y Luis tenían un conflicto por el incumplimiento en el pago de una deuda. Antes de iniciar un proceso judicial, acudieron a un centro

de conciliación, donde lograron resolver su conflicto mediante la **conciliación**.

conciliador/a, m. y f.

aimara: *sumthapiyiri*

ashaninka: *amitakotantatsiri*

yakakotabakayempa

awajún: *chicham apunum jegashti tusa epegkin*

quechua chanka: *sasachakuypi*

allichanakuyapaq yanapaq

quechua Cusco Collao: *allinchanachiq*

Persona acreditada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el ejercicio de la función conciliadora, quien para su desempeño requiere encontrarse adscrito a un Centro de Conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y tener vigente la habilitación en el Registro Nacional Único del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Para llevar a cabo procedimientos conciliatorios en materias especializadas, el Conciliador deberá contar con el reconocimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que acredite tal especialización (Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, 2008, art. 32).

Definición en lenguaje llano o claro:

Persona autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para ayudar a resolver conflictos entre dos o más personas sin necesidad de acudir a un proceso judicial. Para ejercer esta

función, debe estar inscrita en un centro de conciliación y cumplir los requisitos establecidos por la ley. Cuando interviene en materias especializadas, debe contar con la acreditación correspondiente.

Ejemplo de uso en contexto: Dos quechuahablantes del Cusco tuvieron un desacuerdo sobre los límites de sus parcelas. Acudieron a un centro de conciliación en la ciudad más cercana. Durante la audiencia, un **conciliador** acreditado, acompañado por un intérprete de su lengua y variedad, los ayudó a dialogar y llegar a un acuerdo

condena, f.

aimara: *juchachata*

ashaninka: *ibasankiyetakeri*

awajún: *suwimak suwamu*

quechua chanka: *wananqaypaq juezpa kamachiynin*

quechua Cusco Collao: *ñañiy*

Instancia en la que se aplica una determinada sentencia dictada por un tribunal como consecuencia de la comisión de un delito (Real Academia Española, 2023).

Definición en lenguaje llano o claro:

Decisión de un juez o tribunal por la que se declara responsable a una persona de haber cometido un delito y se le impone la pena que corresponde.

Ejemplo de uso en contexto: El tribunal impuso una **condena** de cinco años de

prisión al acusado, luego de comprobarse su responsabilidad en el delito.

Constitución Política del Perú, f.

aimara: *Constitución Política del Perú*

ashaninka: *Constitución Política del Perú*

awajún: *Constitución Política del Perú*

quechua chanka: *Constitución Política del Perú*

quechua Cusco Collao: *Perú suyup
mama kamachikuynin*

Fuente de fuentes del Derecho positivo, la ley suprema, la ley de leyes, la norma o carta fundamental que no está sujeta a una evaluación de validez formal, dado que no existe un precepto superior que haga las veces de una norma sobre su producción jurídica, en virtud de ser ella misma el fundamento y cúspide de todo el ordenamiento jurídico de un Estado. Y es que la Constitución define el sistema de fuentes formales del Derecho. Es la primera de las normas de producción, la norma de *normarum*, la fuente de las fuentes. Es la expresión de una intención funcional. De manera que no adquiere esa validez a partir de que haya sido emitida por un órgano investido con dicha potestad y de acuerdo a un procedimiento previsto por el Derecho vigente, pues es el resultado del ejercicio del Poder Constituyente, cuyo titular es el pueblo (*Sentencia recaída en el Expediente N° 014-2003-AI/TC Lima*, 2003; Torres Vásquez, 2019, p. 538).

Definición en lenguaje llano o claro:

Norma suprema del país. Establece cómo se organiza el Estado, define las funciones de sus autoridades y reconoce los derechos y deberes de todas las personas. Todas las demás leyes deben respetar lo que establece la Constitución.

Ejemplo de uso en contexto: La **Constitución Política del Perú** garantiza que todos tengamos derecho a la educación y a la salud, y es la base de todas las leyes que se aplican en el país.

contrato, m.

aimara: *yänakatha amtawi*

ashaninka: *akakotabakantsi kenkitsarentsi*

awajún: *wajich pachisa papiinum
antugdaibau*

quechua chanka: *qunakuymanta
rimanakuy*

quechua Cusco Collao: *qunakuymanta
hunt'anapaq qillqa*

Acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial (Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, 1984, artículo 1351).

Definición en lenguaje llano o claro:

Acuerdo entre dos o más personas para crear, modificar o poner fin a derechos y obligaciones que la ley reconoce.

Ejemplo de uso en contexto: María y José firmaron un **contrato** de alquiler, en el que acordaron que María viviría en el

departamento de José pagando una renta mensual.

cosa juzgada, f.

aimara: *jucha ch'axwa t'aqata*

ashaninka: *okaratapake nanabintsatantsi*

awajún: *juez tibau yapajimainchau*

quechua chanka: *juezpa takyasqaña kamachisqan*

quechua Cusco Collao: *juzgasqaña kaq*

Institución jurídico procesal mediante la cual se otorga a las decisiones plasmadas en una sentencia y en algunas otras providencias el carácter de inmutables, vinculantes y definitivas (*Casación N° 4511-2013-Arequipa*, 2014).

Definición en lenguaje llano o claro:

Situación en la que una sentencia dictada por un juez queda firme y ya no puede ser modificada ni volver a resolverse en otro proceso sobre el mismo caso.

Ejemplo de uso en contexto: La defensa argumentó que no correspondía reabrir el proceso, ya que existía una sentencia firme sobre los mismos hechos y las mismas partes; por tanto, el asunto estaba protegido por la **cosa juzgada**.

cuestión previa, f.

aimara: *t'aqawi sayt'ayiri arxatawi*

ashaninka: *sankenapiyakobentantsi*

awajún: *segabau umiachbaunum juicio emashbau*

quechua chanka: *juiciota sayaykachiy*

quechua Cusco Collao: *juicio*

qulluchinapaq hark'a churay

Requisito procesal que debe ser satisfecho a cabalidad, con toda regularidad, antes de pasar a ejercitar la acción penal. Procede cuando concurre o se omite un requisito de procedibilidad explícitamente previsto en la ley (artículo 4 CPP). Constituye un obstáculo al inicio del proceso penal, a su promoción. Como tal, controla el debido cumplimiento de las condiciones, legalmente previstas, para una correcta iniciación del proceso penal. Si la persecución resulta inadmisibles, debe rechazarse la inculpación formal o la querrela sin examinar el objeto procesal y sin dictar sobre él un fallo condenatorio o absolutorio (San Martín Castro, 2024a, pp. 387-388).

Definición en lenguaje llano o claro:

Situación en la que la ley exige cumplir previamente un requisito antes de que el juez pueda continuar con un proceso penal. Mientras ese requisito no se cumpla, el juez no puede seguir con el proceso ni pronunciarse sobre la culpabilidad o inocencia de la persona.

Ejemplo de uso en contexto: En un caso de difamación, el juez no pudo iniciar el proceso penal porque primero debía cumplirse el requisito legal de intentar una conciliación; esa falta fue considerada una **cuestión previa** que impidió continuar con el caso.

D

defensor/a público/a, m. y f.

aimara: *Estadotha churata arxatiri*

ashaninka: *abogado ompayetantiri Estado*

awajún: *ayamkagtinun Estado sukagtamu*

quechua chanka: *Estadopa qusqan
abogado*

quechua Cusco Collao: *Estadop
churasqan amachaq*

Abogado que proporciona asistencia técnico legal gratuita y/o patrocinio en las materias expresamente establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-JUS, a las personas que no cuenten con recursos económicos o se encuentren en situación de vulnerabilidad, y en los demás casos en que la Ley expresamente así lo establezca, con el objeto de garantizar el derecho de defensa y el acceso a la justicia (Reglamento de la Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-JUS, 2009, artículo 2).

Definición en lenguaje llano o claro:

Abogado que brinda ayuda legal gratuita a las personas que no pueden pagar un abogado o que, de acuerdo con la ley, tienen derecho a este servicio. El defensor público trabaja para el Estado y ayuda a que las personas ejerzan sus derechos y accedan a la justicia.

Ejemplo de uso en contexto: Después de ser detenido, Juan explicó que no tenía dinero para pagar un abogado. Por eso, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos le asignó un **defensor público** que lo ayudó durante todo el proceso judicial y lo acompañó en la audiencia.

delito, m.

aimara: *jucha*

ashaninka: *yantashisanoperotakeri*

awajún: *ishamain takamsamu*

quechua chanka: *hatun bucha*

quechua Cusco Collao: *bucha*

Acción típica, antijurídica y culpable. La tipicidad es la descripción de la conducta mandada o prohibida por el legislador (en cuanto descripción se le conoce también como tipo legal). La antijuridicidad consiste en una conducta prohibida por el derecho penal. Acto tipificado como tal en la ley, contrario al derecho y en el que el agente ha tenido dominio sobre las circunstancias, es decir, que por voluntad no ha desarrollado una conducta diferente. Todo hecho prohibido bajo la advertencia legal de una pena. Presupuesto necesario para la actuación del estado en su función punitiva, sobre el que descansa todo el sistema penal (Chanamé, 2022, p. 334).

Definición en lenguaje llano o claro:

Acción u omisión prohibida por la ley, que puede ser sancionada con una pena cuando se cumplen los elementos establecidos por la ley.

Ejemplo de uso en contexto: El robo de una vivienda es un **delito** que puede llevar a que la persona responsable reciba una condena de prisión.

demandado/a, m. y f.

aimara: *kijata*

ashaninka: *inānabintsayetiri*

awajún: *ishamain takamsamunum demandamu*

quechua chanka: *demandasqa*

quechua Cusco Collao: *juiciopaq huchallichisqa*

Persona, pasiva, contra quien se dirige el demandante por medio del órgano jurisdiccional quien tiene la facultad de contradecir la demanda o acto administrativo. Caso contrario, caerá en rebeldía tomando su conducta procesal al momento de emitir sentencia (Chanamé, 2022, p. 339).

Definición en lenguaje llano o claro:

Persona contra quien otra presenta una demanda ante un juez. Tiene derecho a responder y defenderse frente a la solicitud presentada en su contra. Si no responde dentro del plazo establecido, el proceso puede continuar y el juez resolverá considerando la información presentada por las partes.

Ejemplo de uso en contexto: En un proceso judicial, el **demandado** no contestó la demanda dentro del plazo, por lo que el juez continuó el proceso y emitió su decisión sin su intervención.

demandante, m. y f.

aimara: *kijiri*

ashaninka: *ñanabintsatantatsiri*

awajún: *ishamain takamsaun demandau*

quechua chanka: *demandaq*

quechua Cusco Collao: *juiciopaq huchallichiq*

Persona que activa el órgano jurisdiccional o administrativo para hacer valer uno o más derechos para lo cual se apersona al juzgado respectivo mediante escritura “demanda”. También es llamado “actor”, “pretensor” o “recurrente”, quien inicia la actividad procesal (Chanamé, 2022, p. 339).

Definición en lenguaje llano o claro:

Persona que inicia un proceso judicial para hacer valer un derecho o solicitar el reconocimiento de algo que considera que le corresponde. Es quien presenta una demanda ante un juez.

Ejemplo de uso en contexto:

El **demandante** solicitó al juez que el otro progenitor cumpla con el pago de la pensión para su hijo.

denuncia, f.

aimara: *juchachaña*

ashaninka: *kantabintsantsi*

awajún: *denuncia*

quechua chanka: *denuncia*

quechua Cusco Collao: *hatun huchalli*

Declaración de conocimiento por la que se transmite a la Fiscalía o a la

Policía Nacional la noticia de un hecho constitutivo de delito (San Martín Castro, 2024a, p. 429).

Definición en lenguaje llano o claro:

Comunicación que una persona presenta ante una autoridad competente para informar sobre hechos que podrían constituir un delito, con la finalidad de que sean investigados.

Ejemplo de uso en contexto: Una ciudadana presentó una **denuncia** ante la comisaría porque presencié un robo en su vecindario.

denunciado/a, m. y f.

aimara: *juchachata*

ashaninka: *inkantabintsayetakeri*

awajún: *takamsau denunciamu*

quechua chanka: *denunciasqa*

quechua Cusco Collao: *hatun huchallichisqa*

Persona contra la que se dirige la denuncia (Real Academia Española, 2023).

Definición en lenguaje llano o claro:

Persona señalada en una denuncia como posible responsable de un hecho que podría constituir un delito. Su responsabilidad debe ser determinada por la autoridad competente.

Ejemplo de uso en contexto: El **denunciado** fue citado para declarar.

denunciante, m. y f.

aimara: *juchachiri*

ashaninka: *kantabintsatantaintsiri*

awajún: *takamsaun denuncien*

quechua chanka: *denunciaq*

quechua Cusco Collao: *hatun uchallichiq*

Persona que pone en conocimiento de la autoridad competente la comisión de hechos constitutivos de delito (Real Academia Española, 2023).

Definición en lenguaje llano o claro:

Persona que comunica a una autoridad competente un hecho que considera que podría constituir un delito, para que sea investigado.

Ejemplo de uso en contexto: El **denunciante** fue protegido por la policía tras reportar el crimen.

derecho, m.

aimara: *derecho*

ashaninka: *derecho*

awajún: *ayamak*

quechua chanka: *derecho*

quechua Cusco Collao: *derecho*

1. Prerrogativa o facultad de una persona reconocida por el ordenamiento jurídico, o derivada de relaciones jurídicas con otros sujetos (Real Academia Española, 2023).

2. Conjunto de principios, normas, costumbres y concepciones jurisprudenciales y de la comunidad jurídica, de los que derivan las reglas de ordenación de

la sociedad y de los poderes públicos, así como los derechos de los individuos y sus relaciones con aquellos (Real Academia Española, 2023).

Definición en lenguaje llano o claro:

1. Facultad que tiene una persona para hacer, solicitar o exigir algo que la ley reconoce y protege.

2. Conjunto de normas y principios que regulan la convivencia en sociedad, organizan la actuación del Estado y establecen los derechos y deberes de las personas.

Ejemplo de uso en contexto: 1. Las personas tienen **derecho** a usar su lengua indígena u originaria en los procesos judiciales.

2. El **derecho** busca mantener el orden en la sociedad y garantizar la justicia para todas las personas.

derecho a la identidad cultural, m.

aimara: *sarnagawisarjama derechoniña*

ashaninka: *derecho yamejitari*

awajún: *iina pujutji iwainamu ayamke*

quechua chanka: *imaymana*

kawsakuykuna, yachaykunapas

yupaychanapaq derecho

quechua Cusco Collao:

kawsayninchikkunap yupaychasqa

kananpaq derecho

Derecho que fue introducido en el texto constitucional de 1993, al establecerse en

su artículo 2°, inciso 19, el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural.

La Constitución reconoce, entonces, el derecho tanto a la *identidad cultural* como a la *identidad étnica*. Al respecto, el Tribunal Constitucional considera que se trata de dos ámbitos de protección de la identidad cultural; por un lado, se trata de la identidad de los grupos étnicos, y, por otro lado, de la identidad cultural general, esto es, de la identidad de todo grupo social que se genera en el proceso histórico de compartir experiencias y luchas sociales comunes para autodefinirse como pueblo. Por ello, puede afirmarse que entre identidad cultural e identidad étnica existe una relación de género a especie. Ahora bien, se entiende como identidad cultural al conjunto de manifestaciones y rasgos culturales de diversa índole, que cumple las funciones simultáneas de caracterizar a una sociedad o un grupo social, es decir, de imprimirle cualidades que posibiliten su propio reconocimiento como grupo que vive e interactúa en un contexto y tiempo determinado, así como de identificar las diferencias frente a los demás grupos sociales, por la constatación de que no comparten de modo total o parcial dichas manifestaciones o rasgos culturales. Se trata de un elemento de integración de la sociedad en el marco del pluralismo que profesa el Estado Democrático y Constitucional (*Sentencia recaída en el Expediente N° 006-2008-PI/TC*, 2008, fundamentos 18, 19 y 25).

Definición en lenguaje llano o claro:

Derecho que tienen todas las personas

y los pueblos a mantener, expresar y desarrollar libremente sus costumbres, valores, formas de vida, lenguas, creencias y demás manifestaciones culturales que los identifican. Este derecho también protege el reconocimiento y respeto de esas diferencias culturales por parte del Estado y de la sociedad.

Ejemplo de uso en contexto: El **derecho a la identidad cultural** garantiza que los pueblos indígenas u originarios mantengan sus costumbres.

derecho a la igualdad y de no discriminación, m.

aimara: *jani jisk'achawiru derechoniña*

ashaninka: *derecho eiro inkebeanayetanti*

awajún: *betek niiniamu ayamke*

quechua chanka: *mana qipanchasqa*

kanapaq derecho

quechua Cusco Collao: *mana*

sapaqchasqa rikusqa kanapaq derecho

La igualdad, consagrada constitucionalmente, ostenta la doble condición de principio y de derecho subjetivo constitucional. Como *principio*, constituye el enunciado de un contenido material objetivo que, en tanto componente axiológico del fundamento del ordenamiento constitucional, vincula de modo general y se proyecta sobre todo el ordenamiento jurídico. Como derecho fundamental, constituye el reconocimiento de un auténtico derecho subjetivo, esto es, la titularidad de la persona sobre un bien constitucional; la igualdad oponible a un

destinatario. Se trata del reconocimiento de un derecho a no ser discriminado por razones proscritas por la propia Constitución (origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica) o por otras (“motivo” “de cualquier otra índole”) que jurídicamente resulten relevantes. Por su parte, la obligación de no discriminación se encuentra prevista de manera expresa en el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La obligación de no discriminación no debe confundirse con el derecho de toda persona a ser tratada igual ante la ley, tanto en la formación de la norma como en su interpretación o aplicación (*Sentencia recaída en el Expediente N° 00374-2017-PA/TC* Lima, 2021, fundamentos 12 y 13).

Definición en lenguaje llano o claro:

Derecho que tienen todas las personas a recibir el mismo trato y las mismas oportunidades, sin que existan diferencias injustificadas por motivos como su origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica u otras razones similares. Este derecho también implica que nadie puede ser discriminado en la creación o aplicación de las leyes y que el Estado debe garantizar que todas las personas sean tratadas con el mismo respeto y valor en cualquier ámbito de la vida social, económica, política o cultural.

Ejemplo de uso en contexto: Ana presentó una queja ante la Defensoría del Pueblo porque en su centro de trabajo fue tratada

de manera diferente por hablar awajún. La institución evaluó su caso señalando que se había vulnerado su **derecho a la igualdad y de no discriminación**.

derecho a la integridad, m.

aimara: *suma utjasiñaru derechoniña*

ashaninka: *derecho yakametsatabakantyarí*

awajún: *shiig pujamu ayamke*

quechua chanka: *allin kawsakunapaq
derecho*

quechua Cusco Collao: *allin kawsanapaq
derecho*

Derecho consagrado en el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política vigente. En puridad se trata de un atributo indesligable vinculado con la dignidad de la persona, y con los derechos a la vida, a la salud, a la seguridad personal y al libre desarrollo y bienestar. Asimismo, el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución direcciona conceptualmente la integridad en tres planos: físico, psíquico y moral. La integridad física presupone el derecho a conservar la estructura orgánica del ser humano; y, por ende, a preservar la forma, disposición y funcionamiento de los órganos del cuerpo humano y, en general, la salud del cuerpo. El derecho a la integridad moral defiende los fundamentos del obrar de una persona en el plano de la existencia y coexistencia social. El derecho a la integridad psíquica se expresa en la preservación de las habilidades motrices, emocionales e intelectuales, por consiguiente, asegura el respeto de los

componentes psicológicos y discursivos de una persona, tales como su forma de ser, su personalidad, su carácter, así como su temperamento y lucidez para conocer y enjuiciar el mundo interior y exterior del ser humano (*Resolución recaída en el Expediente N° 2333-2004-HC/TC Callao, 2004*).

Definición en lenguaje llano o claro:

Derecho que protege a toda persona para que su cuerpo y su integridad física, psicológica y moral no sean dañados. Este derecho busca garantizar que nadie sea sometido a violencia, maltrato o actos que afecten su salud, su forma de pensar o su dignidad como ser humano.

Ejemplo de uso en contexto: Todos tenemos el **derecho a la integridad**, lo que significa que nadie puede lastimarnos física o emocionalmente.

derecho a la libertad de expresión, m.

aimara: *arsuña derechoniña*

ashaninka: *derecho iñanashireatantyarí*

awajún: *agkan chichamu ayamke*

quechua chanka: *imatapas ninapaq
derecho*

quechua Cusco Collao: *mana
ch'innichisqa rimarinapaq derecho*

Derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción; es decir, el derecho de todas las personas a manifestar sus opiniones sin restricciones

injustificadas (*Sentencia recaída en el Expediente N° 0027-2005-PI/TC*, 2006, fundamento 19).

Definición en lenguaje llano o claro:

Derecho que tiene toda persona para expresar, buscar, recibir y compartir libremente sus ideas, pensamientos, opiniones e información, de manera oral, escrita o mediante otros medios, sin censura ni restricciones arbitrarias.

Ejemplo de uso en contexto: En una democracia, el **derecho a la libertad de expresión** permite que todos puedan compartir sus opiniones.

derecho a la vida, m.

aimara: *jakañasaru derechoniña*

ashaninka: *derecho yañantyarí*

awajún: *pujuta ayamke*

quechua chanka: *kawsakunapaq derecho*

quechua Cusco Collao: *kawsanapaq derecho*

Derecho que constituye la proyección de la dignidad humana; resulta el de mayor connotación y se erige en el presupuesto ontológico para el goce de los demás derechos, ya que el ejercicio de cualquier derecho, prerrogativa, facultad o poder no tiene sentido o deviene inútil ante la inexistencia de la vida física de un titular al cual puedan serle reconocidos tales derechos (*Sentencia recaída en el Expediente N° 2005-2009-PA/TC* Lima, 2009, fundamento 9). Implica no solo el derecho a nacer, a salir del vientre de la

madre, sino también que la persona ya nacida desarrolle todas sus aptitudes en plenitud, contando con la máxima calidad de vida (Chanamé, 2015, p. 201).

Definición en lenguaje llano o claro:

Derecho que tiene toda persona a vivir y a que se respete su existencia, sin que nadie pueda ser privado de ella de manera arbitraria. En el Perú, este derecho también reconoce la protección del concebido, es decir, del ser humano antes de nacer.

Ejemplo de uso en contexto: La desaparición forzada de personas constituye una violación del **derecho a la vida**.

derecho de familia, m.

aimara: *wilamasi derecho*

ashaninka: *derecho yamenashaninkajeitya*

awajún: *patajui ayamke*

quechua chanka: *aylluyuy kanapaq derecho*

quechua Cusco Collao: *ayllup derechon*

Rama del Derecho que se encarga de normar las relaciones existentes entre aquellas personas que se encuentran unidas por medio de vínculos sanguíneos, de afinidad, afectivos o creados por ley. Está representado por el conjunto de normas multidisciplinarias que regulan la sociedad conyugal, la sociedad paterno-filial y las instituciones de amparo familiar (Varsi, 2011, p. 100).

Definición en lenguaje llano o claro:

Derecho que tiene toda persona a formar

una familia, mantener vínculos familiares y recibir protección y respeto en sus relaciones familiares, conforme a la ley.

Ejemplo de uso en contexto: El abogado especializado en **derecho de familia** ayudó a la pareja a resolver sus diferencias sobre la custodia de sus hijos tras el divorcio.

derecho de propiedad, m.

aimara: *yānanakasatha derechoniña*

ashaninka: *derecho timimoyetiriri*

awajún: *wajich ajutkagtamu ayamke*

quechua chanka: *kaqniyuq kanapaq derecho*

quechua Cusco Collao: *kaqniyuq kanapaq derecho*

Derecho fundamental que guarda una estrecha relación con la libertad personal, pues a través de él se expresa la libertad económica que tiene toda persona en el estado social y democrático de derecho. Este derecho garantiza la existencia e integridad de la propiedad (corporal o incorporeal) para el propietario, así como la participación del propietario en la organización y el desarrollo de un sistema económico-social. De ahí que en el artículo 70 de la Constitución se reconozca que el “derecho de propiedad es inviolable” y que el “Estado lo garantiza”.

Por ello, el derecho de propiedad faculta a su titular para usar, gozar, explotar y disponer de ella, siempre y cuando, a través de su uso, se realice la función social que le es propia. De ahí que el artículo 70 de

la Constitución precisa que el derecho de propiedad se “ejerce en armonía con el bien común”. Y no solo esto; además, incluye el derecho de defender la propiedad contra todo acto que tenga efectos de privación en la integridad de los bienes protegidos (*Sentencia recaída en el Expediente N° 03258-2010-PA/TC Amazonas*, 2011, fundamentos 2, 3 y 4).

Definición en lenguaje llano o claro:

Derecho que permite a una persona usar, disfrutar y decidir sobre un bien que le pertenece, siempre que respete la ley y no afecte los derechos de otras personas ni el interés común. Este derecho está protegido por la Constitución, que establece que nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada.

Ejemplo de uso en contexto: El **derecho de propiedad** fue respetado por las partes del proceso.

derechos fundamentales, m., pl.

aimara: *jaqi kankañasata derechoniña*

ashaninka: *derecho atimakairi*

awajún: *aentsu ayamke*

quechua chanka: *runakunapa derechonkuna*

quechua Cusco Collao: *runakunap derechon*

Derechos humanos positivizados en un ordenamiento jurídico concreto, es decir,

son los derechos humanos concretados espacial y temporalmente en un Estado concreto. La terminología de los derechos humanos se usa en el ámbito internacional. Asimismo, no basta que los derechos solamente sean enumerados en la Constitución, sino que es necesario que estos se incorporen a una Constitución que se afirme expresamente como norma jurídica y que prevea mecanismos para garantizar su supremacía sobre todas las demás normas del ordenamiento jurídico (Chanamé, 2015, pp. 174-175).

Definición en lenguaje llano o claro:

Derechos reconocidos y protegidos por la Constitución y las leyes de un país, que garantizan la protección de la dignidad y libertades de las personas. Estos derechos obligan al Estado a respetarlos, protegerlos y promover su cumplimiento.

Ejemplo de uso en contexto: La Constitución Política reconoce los **derechos fundamentales** de los ciudadanos.

derechos lingüísticos, m., pl.

aimara: *arusatha derechonaka*

ashaninka: *derecho kantakotirori ñantsi*

awajún: *iina chichame ayamke*

quechua chanka: *ñawpa simikuna*

rimanapaq derechokuna

quechua Cusco Collao: *siminchikkunapi rimanapaq derecho*

Derechos fundamentales, individuales y colectivos, que reconocen la libertad a usar

lenguas indígenas u originarias en todos los espacios sociales y a desarrollarse en estas lenguas en la vida personal, social, ciudadana, educativa, política y profesional (Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MC, 2016, numeral 3.4 del artículo 3).

Definición en lenguaje llano o claro:

Derechos que tienen las personas y comunidades para usar su lengua indígena u originaria en los ámbitos público y privado, así como para recibir atención y acceder a servicios e información en su lengua, conforme a la ley.

Ejemplo de uso en contexto: María, hablante de quechua, ejerció sus **derechos lingüísticos** cuando pidió ser atendida en su lengua materna durante un proceso judicial, y el juez ordenó la presencia de un intérprete.

desistimiento, m.

aimara: *jaytkataña*

ashaninka: *bashiyantakotirori*

awajún: *demanda apusamu idaibau*

quechua chanka: *demanda qatiyta*

manaña munay

quechua Cusco Collao: *buchalli saqipuy*

Acto en virtud del cual la parte demandante declara su voluntad de abdicar el ejercicio de la pretensión, con lo cual no solo

produce la conclusión del proceso, sino produce los efectos de una demanda infundada con autoridad de cosa juzgada (Bourguignon, 2012, p. 19).

Definición en lenguaje llano o claro:

Decisión de la persona que presentó una demanda de retirarla o de no continuar con el proceso. Como consecuencia, el proceso termina sin que el juez decida si el pedido era fundado o no.

Ejemplo de uso en contexto: El abogado recomendó el **desistimiento** de la demanda, ya que las posibilidades de éxito eran muy bajas y podría resultar en mayores costos legales.

afectado— y el peligro para el proceso si no se adopta: presunción de incomparecencia (San Martín Castro, 2024b, p. 736).

Definición en lenguaje llano o claro:

Medida temporal mediante la cual una persona es privada de su libertad de movimiento por la policía, un juez o, en determinados casos, por particulares, cuando existen motivos previstos por la ley para ello. Su finalidad es poner a la persona a disposición de la autoridad competente para que actúe conforme a la ley.

Ejemplo de uso en contexto: La **detención** del sospechoso se realizó en la madrugada.

detención, f.

aimara: *katuntawi*

ashaninka: *yakantetanti*

awajún: *takamsamunum achiamu*

quechua chanka: *runa hap'iy*

quechua Cusco Collao: *runa hap'iy*

Medida provisionalísima y personal, que puede adoptar la autoridad policial o judicial, incluso los particulares, con motivo de la comisión de un delito consistente en la privación del derecho a la libertad ambulatoria o libertad de movimientos, con fines múltiples y variados, tales como la puesta del detenido a disposición judicial y la realización de las investigaciones más urgentes. En tanto medida de coerción ha de proceder la imputación —comisión de un hecho punible y posible responsabilidad penal del

dignidad humana, f.

aimara: *jaqi kankaña*

ashaninka: *yotakoyetene*

awajún: *aentstu imanji*

quechua chanka: *runa chaninchay*

quechua Cusco Collao: *runap chaninchasqa kaynin*

Principio constitucional sobre el cual reposa todo el ordenamiento jurídico constitucional. Este, en su formulación básica, garantiza que los seres humanos seamos tratados como fines y no como medios. Es decir, garantiza al ser humano frente a toda acción u omisión orientada a cosificarlo o instrumentalizarlo (Sentencia recaída en el Expediente N° 05312-2011-PA/TC Huánuco, 2014, fundamento 8).

Definición en lenguaje llano o claro:

Valor y principio que tiene toda persona por el solo hecho de ser humana y que exige que sea tratada siempre con respeto, sin ser humillada ni considerada como un objeto.

Ejemplo de uso en contexto: El juez recordó que la empresa había vulnerado la **dignidad humana** de los trabajadores al someterlos a condiciones que no respetaban su valor como personas.

E

ejercicio privado de la acción penal, m.

aimara: *jani fiscalani t'aqawiru apaña*

ashaninka: *irapintashitiro kantabitsatantsi*

awajún: *fiscal pachiintsag jueznum
epgekamu*

quechua chanka: *hatun huchayuqta
juicioman apay*

quechua Cusco Collao: *fiscalpa mana
qayllanpi juicio ruway*

Ejercicio de la acción en los delitos privados (delitos contra el honor, intimidación, lesiones culposas leves). La legitimación activa corresponde al ofendido, y la forma de ejercicio es mediante la querella. El ofendido es el titular del bien o interés tutelado por la norma penal transgredida, por el sujeto pasivo del delito —el perjudicado, en cambio, es quien sufre en su esfera patrimonial los efectos nocivos de la acción delictuosa, convirtiéndose en

acreedor o titular de la pretensión civil de resarcimiento— (artículo 94.1 CPP). Al agraviado —ofendido o perjudicado— se le debe realizar el denominado ofrecimiento de acciones, según el artículo 95.2 CPP. En estos casos el Estado no se limita a conceder al ofendido el poder jurídico de requerir la actuación de la ley penal, sino que le acuerda un derecho que condiciona y enerva por completo la potestad pública. La acción procesal le es concedida porque es el único medio de hacer valer el derecho sustancial que la ley le confiere: el derecho de provocar la represión con exclusión de otra persona (San Martín Castro, 2024a, p. 356).

Definición en lenguaje llano o claro:

Situación en la que la persona directamente afectada por determinados delitos puede iniciar directamente un proceso penal mediante la presentación de una querella, sin la intervención del fiscal. Esto ocurre en los casos que la ley establece, como los delitos contra el honor.

Ejemplo de uso en contexto: María consideró ser víctima de difamación, un delito que solo la afectaba a ella. Por eso decidió iniciar el **ejercicio privado de la acción penal**, presentando directamente la denuncia ante el juez sin necesidad de la intervención del fiscal.

embargo, m.

aimara: *yänaka aparawi*

ashaninka: *apitsatakotachari*

awajún: *diwimkagtamunum wajich
ebetjamu*

quechua chanka: *huchayuqpa
kaqninkunata qichuy*

quechua Cusco Collao: *manu kaqpa
kaqninkuna qichuy*

Afectación jurídica de un bien o derecho del presunto obligado, aunque se encuentre en posesión de tercero, con las reservas que para este supuesto señala la ley (Código Procesal Civil, Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, 1993, artículo 642).

Definición en lenguaje llano o claro:

Medida ordenada por una autoridad competente mediante la cual se afectan o inmovilizan bienes de una persona para asegurar el cumplimiento de una deuda o de otra obligación. Mientras dure el embargo, esos bienes no pueden disponerse libremente, conforme a lo que establece la ley.

Ejemplo de uso en contexto: El juez ordenó el **embargo** de la cuenta bancaria del deudor para garantizar que se pagara la cantidad adeudada en el juicio.

Estado, m.

aimara: *Estado*

ashaninka: *Estado*

awajún: *Estado*

quechua chanka: *Estado*

quechua Cusco Collao: *Estado*

Organización política de la sociedad, que surge en el marco de un sistema institucional. El Estado designa un conjunto de poderes instituidos que gobiernan una población en un territorio

determinado (Chanamé, 2022, p. 417). El Estado peruano definido por la Constitución de 1993 presenta las características básicas de Estado social y democrático de derecho, lo cual se concluye de un análisis conjunto de los artículos 3 y 43 de la Ley Fundamental. Asimismo, se sustenta en los principios esenciales de libertad, seguridad, propiedad privada, soberanía popular, separación de las funciones supremas del Estado y reconocimiento de los derechos fundamentales. De dichos principios esenciales se deriva la igualdad ante la ley y el necesario reconocimiento de que el desarrollo del país se realiza en el marco de una economía social de mercado (Sentencia recaída en el Expediente N° 0008-2003-AI/TC Lima, 2020, fundamento 10).

Definición en lenguaje llano o claro:

Organización política y jurídica de un país, integrada por instituciones y autoridades que ejercen el poder público, crean y aplican las leyes, prestan servicios y garantizan el orden y los derechos de las personas dentro de un territorio determinado. En el Perú, el Estado se organiza de manera democrática y promueve el bienestar de la población conforme a la Constitución.

Ejemplo de uso en contexto: El Estado peruano garantiza la educación y la salud a todos sus ciudadanos.

etapa intermedia, f.

aimara: *wakichata uñakipawi*

ashaninka: *amenakosanotirori*

kantanatantsi

awajún: *juicio nagkamnatsaig prueba diyamu*

quechua chanka: *pruebakunata juez qawapanan*

quechua Cusco Collao: *manaraq juicioman chayaspa pruebakuna sut'inchay*

ashaninka: *kantimanentakotantsi*

awajún: *demanda nagkankati tusa segabau*

quechua chanka: *juicio sayananpaq denunciasqapa mañakuynin*

quechua Cusco Collao: *huchallichí qulluchinapaq mañakuy*

Etapla procesal que, tras el examen de los resultados de la investigación preparatoria, decide sobre la correcta conclusión de la investigación preparatoria y sobre el rechazo por el Ministerio Público de la introducción de la pretensión penal o, por el contrario, sobre la denegación o el reconocimiento de la pretensión penal del Ministerio Público, en ambos casos mediante el examen de sus presupuestos materiales y procesales (sobreseimiento o acusación) (San Martín Castro, 2024a, p. 603).

Definición en lenguaje llano o claro:

Fase del proceso penal en la que el juez revisa los resultados de la investigación para decidir si existen motivos para que el caso continúe con un juicio. En esta etapa se controla la acusación y se determina si el proceso debe continuar hacia el juicio oral o corresponde el sobreseimiento, según lo previsto por la ley.

Ejemplo de uso en contexto: Durante la **etapa intermedia**, el abogado del acusado argumentó que no había pruebas suficientes para continuar con el proceso.

excepción, f.

aimara: *jucha jani sarañapataki mayiwi*

Medio de defensa —sustantivo o procesal— que ataca directamente la relación procesal, y se distingue de la defensa material del imputado porque estas pueden apuntar a diversos fines. Es un remedio procesal, que consiste en la expresa oposición que formula el imputado a la prosecución del proceso por entender que este carece de algunos de los presupuestos procesales establecidos por el ordenamiento jurídico-procesal. Se entiende por presupuesto procesal la totalidad de las condiciones de las cuales depende que en un proceso pueda obtenerse una sentencia sobre el fondo respecto de un determinado objeto del proceso. Las excepciones no se pronuncian sobre el fondo del asunto, se concretan a denunciar la defectuosa constitución del proceso (San Martín Castro, 2024a, p. 395).

Definición en lenguaje llano o claro:

Medio de defensa mediante el cual la persona investigada solicita que el proceso no continúe porque no se cumplen algunos requisitos establecidos por la ley. Con la excepción no se busca demostrar si la persona es culpable o inocente, sino que existe un impedimento legal para que el proceso siga adelante.

Ejemplo de uso en contexto: El abogado del acusado presentó una **excepción**, argumentando que la fiscalía no había notificado correctamente al imputado sobre la audiencia, por lo que el proceso no podía continuar hasta que se corrigiera ese error.

expediente, m.

aimara: *t'aqañxata qillqanaka*

ashaninka: *expediente*

awajún: *papii juicionum awaibau*

quechua chanka: *juiciomanta qillqakuna*

quechua Cusco Collao: *huk casomanta qillqakuna*

Conjunto de escritos, actas y resoluciones donde se encuentran consignados todos los actos procesales realizados en un proceso, los cuales son ordenados según la secuencia de su realización en folios debidamente numerados correlativamente (Poder Judicial del Perú, 2012).

Definición en lenguaje llano o claro:

Conjunto ordenado y numerado de documentos que reúnen las actuaciones, escritos y decisiones de un proceso o procedimiento. Su organización permite conocer el desarrollo del caso y las decisiones adoptadas por la autoridad.

Ejemplo de uso en contexto: El juez revisó todo el **expediente** del caso antes de tomar una decisión, leyendo las denuncias, las pruebas presentadas y las resoluciones anteriores.

F

falta, f.

aimara: *jisk'a jucha*

ashaninka: *antashitachari*

awajún: *imanchau takamsamu*

quechua chanka: *hucha*

quechua Cusco Collao: *huch'uy hucha*

Infracción a la ley que, al no revestir gravedad, se sanciona de manera leve. Acción u omisión voluntaria y maliciosa que produce daños menores. Para diferenciarla del delito, se encuentran en doctrina tres teorías: la cualitativa, que, desde un punto de vista discriminatorio, observa la naturaleza del derecho tutelado, la forma de agresión y el elemento psicológico; la cuantitativa, que, distingue según el monto de la pena que le corresponde; y, la mixta, que la entiende como un hecho contrario a un interés administrativo siempre que sea de menos gravedad (Chanamé, 2022, p. 438). Se encuentra regulada en el Libro Tercero del Código Penal.

Definición en lenguaje llano o claro:

Acción u omisión que la ley considera una infracción penal de menor gravedad que un delito. Por ello, recibe una sanción más leve.

Ejemplo de uso en contexto: Manuel realizó un escándalo en la vía pública, por este comportamiento el agente policial lo intervino, y le explicó que la su acción

no constituía un delito, pero sí una **falta** contra el orden público, castigada con multa.

fiscal, m. y f.

aimara: *fiscal*

ashaninka: *fiscal*

awajún: *fiscal*

quechua chanka: *fiscal*

quechua Cusco Collao: *fiscal*

Magistrado perteneciente al Ministerio Público, representa a la sociedad y, juntamente con los jueces, administra justicia, en tanto busca prevenir y denunciar el delito (Chanamé, 2022, p. 445).

Definición en lenguaje llano o claro:

Funcionario del Ministerio Público que dirige la investigación de los delitos y, cuando corresponde, presenta la acusación ante el juez. Durante el proceso penal representa a la sociedad y busca que se cumpla la ley.

Ejemplo de uso en contexto: El **fiscal** presentó las pruebas en el juicio para demostrar la culpabilidad del acusado.

G

generales de ley, f., pl.

aimara: *jiwasxata yatiyawinaka*

ashaninka: *isampitakoyetempiri*

awajún: *aentsu daaji dekabau*

quechua chanka: *pi kasqanta riqsichikuy*

quechua Cusco Collao: *pi kasqamanta riqsichikuy*

Referencias básicas sobre la identidad de una persona, tales como: nombres, apellidos, nacionalidad, estado civil, edad, domicilio, hijos, grado de instrucción, etc. (Poder Judicial del Perú, 2012).

Definición en lenguaje llano o claro:

Conjunto de datos personales que sirven para identificar a una persona, como su nombre, edad y otros datos que la autoridad solicita durante un proceso.

Ejemplo de uso en contexto: El juez pidió que el acusado diera sus **generales de ley** antes de comenzar.

I

intérprete, m. y f.

aimara: *aru jaqukipiri*

ashaninka: *kematsatakantantatsiri*

awajún: *tikich chichamai etsegtin*

quechua chanka: *rimayta tikraq*

quechua Cusco Collao: *rimay t'ikraq*

Persona competente en transmitir oralmente en una lengua enunciados emitidos previamente en otra lengua (Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo,

recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MC, 2016, numeral 3.10 del artículo 3).

Definición en lenguaje llano o claro:

Persona que comunica de forma oral, en otra lengua, lo que una persona dice, procurando mantener el mismo significado del mensaje.

Ejemplo de uso en contexto: El intérprete ayudó al acusado a entender las preguntas del juez.

investigación preliminar, f.

aimara: *nayra yatxatawi*

ashaninka: *iraminakosanotero intakarori jucio*

awajún: *prueba ijumjatasa takamu*

quechua chanka: *policia pa hatun hucha qatipaynin*

quechua Cusco Collao: *k'uskiypa qallariynin*

Subfase procesal que está a cargo de la Policía Nacional del Perú con la conducción jurídica del Fiscal. Tiene por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en los hechos, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente; y como finalidad mediata investigar los hechos

identificando, ubicando, capturando o citando a los presuntos autores y demás partícipes del hecho delictivo, a efectos de ponerlos a disposición del Fiscal con el informe policial respectivo para que este decida sobre la formalización de la Investigación Preparatoria (Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957, 2004, artículo 330).

Definición en lenguaje llano o claro:

Primera etapa de la investigación penal dirigida por el fiscal, con apoyo de la Policía, en la que se realizan diligencias urgentes para verificar si ocurrió un delito, reunir información, identificar a las personas involucradas y proteger a las víctimas. Con los resultados obtenidos, el fiscal decide si corresponde iniciar la investigación preparatoria.

Ejemplo de uso en contexto: La policía, bajo la supervisión del fiscal, realizó la **investigación preliminar** para confirmar que había ocurrido el robo, recoger pruebas, identificar a los sospechosos y proteger a las víctimas antes de que el fiscal decida formalizar la investigación.

investigación preparatoria, f.

aimara: *ghananchiri yänaka apthapiwi*

ashaninka: *oinijakotachari kantimotantsi*

awajún: *prueba ijubau*

quechua chanka: *pruebakuna huñunapaq maskapay*

quechua Cusco Collao: *k'uskiy pruebakuna huñunapaq*

Etapla del proceso penal que persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa. Tiene por finalidad determinar si la conducta inculpada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.

Se divide en dos subetapas: la investigación preliminar realizada por la Policía Nacional del Perú con la conducción jurídica del Ministerio Público y la Investigación Preparatoria formalizada dirigida por el Ministerio Público con el apoyo en la realización de diligencias de investigación de la Policía Nacional del Perú (Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957, 2004, numeral 1 del artículo 321).

Definición en lenguaje llano o claro:

Etapla del proceso penal dirigida por el fiscal, con apoyo de la Policía, en la que se realizan diligencias para reunir elementos de prueba que permitan determinar si ocurrió un delito, conocer sus circunstancias, identificar a las personas involucradas y establecer si corresponde continuar con el proceso. Durante esta etapa se investigan tanto los elementos que pueden favorecer como aquellos que pueden perjudicar a la persona investigada.

Ejemplo de uso en contexto: La **investigación preparatoria** duró varios meses antes de que se decidiera si había suficientes pruebas para un juicio.

investigación preparatoria formalizada, f.

aimara: *apthapita yatxatawinakampi thakinchaña*

ashaninka: *iraminkosanotero juicio*

awajún: *juicio nagkamnattawai tusa fiscal juezan ujamu*

quechua chanka: *juiciopaq prueba kuna chaninchay*

quechua Cusco Collao: *juicio qallarinanpaq k'uskiy*

Fase de imputación de la etapa de investigación preparatoria, en la que la intervención del imputado y agraviado es fluida, en especial del primero, en la que por el solo hecho de la Disposición de formalización y continuación de la Investigación Preparatoria alcanza la condición de procesado o inculcado y con ella la exigencia del respeto y libre ejercicio de sus derechos procesales. Esta imputación deviene fundamental para evitar acusaciones sorpresivas a los ciudadanos y reconoce que la etapa de investigación preparatoria tiene como una de sus funciones esenciales la de determinar la legitimación pasiva en el proceso penal (San Martín Castro, 2024a, p. 444).

Definición en lenguaje llano o claro:

Etapla de la investigación penal en la que el fiscal comunica al juez que continuará formalmente la investigación respecto de un hecho que podría constituir un delito y de una persona vinculada a esos hechos. Desde ese momento, la persona investigada puede ejercer sus derechos de defensa, conocer los actos de investigación

realizados y participar en el proceso conforme a la ley.

Ejemplo de uso en contexto: La investigación preparatoria formalizada permitió que el imputado ejerciera plenamente su derecho de defensa durante el proceso penal.

J

juez/za, m. y f.

aimara: *t'aqiri*

ashaninka: *juez*

awajún: *juez*

quechua chanka: *juez*

quechua Cusco Collao: *juez*

Funcionario público encargado de la correcta administración de justicia sobre la base de lo establecido por la Constitución Política y la ley, por ello goza de credibilidad social, lo cual conduce a deshacerse de cualquier interés particular —imparcialidad subjetiva— o influencia externa —imparcialidad objetiva— (Mendívil Mamani, 2022, p. 157).

Definición en lenguaje llano o claro:

Persona encargada de resolver los casos que llegan a un juzgado, aplicando la ley y actuando con imparcialidad. Sus decisiones deben basarse en los hechos, las pruebas y las normas jurídicas, sin dejarse influir por intereses propios o externos.

Ejemplo de uso en contexto: El juez declaró inocente al acusado después de revisar las pruebas.

juez/za constitucional, m. y f.

aimara: *Constitución uñjiri t'aqiri*

ashaninka: *juez constitucional*

awajún: *juez Constituciónkan jetemjin*

quechua chanka: *Constituciónta*

harkachiq juez

quechua Cusco Collao: *Perú suyup*

mama qillqan hunt'achiq Juez

Máxima autoridad para la interpretación y la defensa de la Constitución, lo cual implica el sano equilibrio entre los poderes públicos, la actividad jurisdiccional y resolución de los conflictos, para procurar velar y mantener siempre la supremacía constitucional, que es el punto de partida de legitimidad de todo el orden jurídico de un país determinado (Real Academia Española, 2023).

Definición en lenguaje llano o claro:

Juez que resuelve los procesos relacionados con la protección de la Constitución y de los derechos fundamentales. Su función es verificar que las autoridades actúen conforme a la Constitución y proteger los derechos de las personas cuando estos son vulnerados.

Ejemplo de uso en contexto: El juez constitucional es quien decide si una ley es justa según la Constitución.

juicio oral, m.**aimara:** *juicio oral***ashaninka:** *inkemisantanti juez
iririkampa Tribunal***awajún:** *juez sentencian sukagtamu***quechua chanka:** *juezpa qayllanpi
rimanakuy***quechua Cusco Collao:** *juiciopi
rimanakuy*

Etapla principal del proceso. Se realiza sobre la base de la acusación. Sin perjuicio de las garantías procesales reconocidas por la Constitución y los Tratados de Derecho Internacional de Derechos Humanos aprobados y ratificados por el Perú, rigen especialmente la oralidad, la publicidad, la intermediación y la contradicción en la actuación probatoria. Asimismo, en su desarrollo se observan los principios de continuidad del juzgamiento, concentración de los actos del juicio, identidad física del juzgador y presencia obligatoria del imputado y su defensor (Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957, 2004, artículo 356).

Definición en lenguaje llano o claro:

Etapla principal del proceso penal en la que el juez escucha a las partes, revisa las pruebas y decide si la persona acusada es responsable del delito. Por lo general, se desarrolla de forma pública y oral, con la participación de la persona acusada y su abogado.

Ejemplo de uso en contexto: Después de la investigación y la acusación fiscal, el caso pasó a **juicio oral**, donde el juez

escuchó los testimonios, revisó las pruebas y finalmente dictó sentencia.

justicia, f.**aimara:** *justicia***ashaninka:** *justicia***awajún:** *justicia***quechua chanka:** *justicia***quechua Cusco Collao:** *justicia*

Principio constitucionalmente consagrado como valor superior del ordenamiento jurídico en el que confluyen los de razonabilidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, respeto a la legalidad y prohibición de la arbitrariedad, ya que, según los casos, se identifica con alguno de estos otros principios (Real Academia Española, 2023).

Definición en lenguaje llano o claro:

Principio que busca que todas las personas reciban un trato igualitario y que las decisiones se tomen con imparcialidad, respetando la ley y los derechos de cada persona.

Ejemplo de uso en contexto: Espero que la **justicia** sea igual para todos.

juzgado, m.**aimara:** *jucha t'aqañawja***ashaninka:** *irantabetantsipanko juez***awajún:** *jueza takataiji***quechua chanka:** *juezpa llamkanan wasi***quechua Cusco Collao:** *juezpa llamkanan wasi*

Tribunal donde despacha el juez. Genéricamente se habla de juzgado de menores, juzgado penal, etc. En otros términos, oficina en que labora el juez (Chanamé, 2022, p. 545).

Definición en lenguaje llano o claro:

Oficina del Poder Judicial donde un juez conoce y resuelve los casos que le corresponden. También es el lugar donde se realizan las actuaciones del proceso judicial.

Ejemplo de uso en contexto: El abogado presentó los documentos necesarios en el **juzgado** para que el juez pudiera revisar el caso y programar la audiencia.

004-2016-MC, 2016, numeral 3.14 del artículo 3).

Definición en lenguaje llano o claro:

Lengua hablada por los pueblos indígenas u originarios del Perú desde antes de la llegada del español y que continúa siendo utilizada por sus comunidades hasta la actualidad.

Ejemplo de uso en contexto: El quechua es una **lengua indígena u originaria** del Perú, ya que se hablaba antes de la llegada de los españoles y aún muchas personas la usan en su vida diaria.

L

lengua indígena u originaria, f.

aimara: *tunu aru*

ashaninka: *añane*

awajún: *iinia chicham*

quechua chanka: *ñawpa simi*

quechua Cusco Collao: *ñawpa runakunap simin*

Lengua que es anterior a la difusión del idioma castellano o español y que se preserva y emplea en el ámbito del territorio nacional (Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, aprobado por Decreto Supremo N°

lengua materna o primera lengua, f.

aimara: *nayriri arusa*

ashaninka: *itimakore iñane*

awajún: *yamamchaku chicham*

unuimagmau

quechua chanka: *mama simi*

quechua Cusco Collao: *mama simi*

Lengua que una persona adquiere en sus primeros años de vida como parte de su proceso de socialización en el marco de la vida familiar y los ámbitos más cercanos de relaciones sociales. Una persona puede tener una o más lenguas maternas (Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MC, 2016, numeral 3.16 del artículo 3).

Definición en lenguaje llano o claro:

Lengua propia de los pueblos indígenas u originarios, reconocida y protegida por el Estado, que forma parte de su identidad cultural y es utilizada para la comunicación y transmisión de conocimientos, valores y prácticas culturales.

Ejemplo de uso en contexto: Rosa creció en una comunidad donde todos hablaban aimara, lengua que aprendió desde niña. Por ello, su **lengua materna** es el aimara, aunque más adelante también aprendió español en la escuela.

lengua predominante, f.

aimara: *waljanini arsuta aru*

ashaninka: *ñanentsi ñabesanopinintachari*

awajún: *chicham ima senchi chichamu*

quechua chanka: *ancha rimasqa simi*

quechua Cusco Collao: *aswan rimakuq simi*

Lengua indígena u originaria que cumple con los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en el artículo 6 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. En el Mapa Etnolingüístico del Perú se señalan los distritos, provincias, departamentos o regiones en que las lenguas indígenas u originarias son predominantes. En un distrito, provincia, departamento o región, más de una lengua indígena u originaria puede ser predominante y, en consecuencia, oficial (Reglamento de la Ley N.º 29735, Ley

que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2016-MC, 2016, numeral 3.17 del artículo 3).

Definición en lenguaje llano o claro:

Lengua que es utilizada por la mayor parte de la población en un distrito, provincia o región que tiene el mayor número de hablantes en ese ámbito territorial. En una misma circunscripción pueden existir varias lenguas predominantes.

Ejemplo de uso en contexto: En algunas zonas de Puno, el aimara y el quechua son **lenguas predominantes**.

ley, f.

aimara: *kamachi*

ashaninka: *ley*

awajún: *ley*

quechua chanka: *ley*

quechua Cusco Collao: *kamachi*

En sentido formal es todo precepto jurídico dado por el Congreso (Poder Legislativo), ya sea de manera originaria (ley expresa) o derivada (decreto legislativo), aprobado mediante el procedimiento prescrito en la Constitución, promulgada por el presidente de la República y publicada en el diario oficial El Peruano. Por otro lado, en sentido material es toda regla de Derecho, todo precepto normativo escrito y creado por los órganos estatales dentro del límite de sus respectivas competencias (Torres Vásquez, 2019, pp. 542-543).

Definición en lenguaje llano o claro:

Norma escrita aprobada por el Congreso de la República que establece derechos, obligaciones y reglas de conducta que todas las personas y las instituciones deben cumplir.

Ejemplo de uso en contexto: La ley garantiza los derechos lingüísticos de todas las personas.

M

medida cautelar, f.

aimara: *medida cautelar*

ashaninka: *jokakobentakotantatsiri derecho*

awajún: *ayamak jetemjaku takamu*

quechua chanka: *juiciopi derechokuna barkachiy*

quechua Cusco Collao: *derechokuna amachanapaq ruway*

Institución a través de la cual el órgano jurisdiccional, a petición de parte, adelanta ciertos efectos o todos de un fallo definitivo o el aseguramiento de una prueba, al admitir la existencia de una apariencia de derecho (*famas bonis juris*) y el peligro que puede significar la demora producida por la expedición de fallo definitivo o la actuación de una prueba (Chanamé, 2022, p. 577).

Definición en lenguaje llano o claro:

Medida que dicta un juez para asegurar

la eficacia de la decisión definitiva y evitar que la demora del proceso la haga ineficaz mientras se resuelve un caso. Se adopta cuando existen razones para considerar que el derecho invocado podría existir y la demora en la decisión podría causar un perjuicio o hacer difícil cumplir la resolución final.

Ejemplo de uso en contexto: El juez dictó una **medida cautelar** para evitar que se vendiera la propiedad en disputa.

N

notificación, f.

aimara: *yatiyawi*

ashaninka: *kamantantsi*

awajún: *chicham ujamu*

quechua chanka: *kamachiqpa willakamusqan*

quechua Cusco Collao: *willachi*

Acto por el cual se pone en conocimiento a las partes o a terceras personas vinculadas con el litigio de las resoluciones o de las citaciones que emiten las dependencias del Poder Judicial u otras entidades relacionadas a la administración de justicia (Poder Judicial del Perú, 2012).

Definición en lenguaje llano o claro:

Acto mediante el cual una autoridad comunica oficialmente a una persona una decisión, una citación o una resolución, para que conozca lo dispuesto y pueda

actuar dentro del plazo que establece la ley.

Ejemplo de uso en contexto: El demandado fue **notificado** en su domicilio con la copia de la demanda.

O

omisión de asistencia familiar, f.

aimara: *wilamasiru jaytanukuña*

ashaninka: *jokashitanajariri ishaninka*

awajún: *pataa pachiasbbau*

quechua chanka: *ayllu saqiy*

quechua Cusco Collao: *ayllu saqipuy*

Ilícito que se configura cuando el agente dolosamente omite cumplir su obligación de prestar alimentos, establecido previamente en una resolución judicial como pensión alimenticia después de agotado un proceso sumarísimo sobre alimentos. Esto es, realiza el hecho típico aquella persona que teniendo conocimiento que por resolución judicial consentida tiene la obligación de pasar una pensión alimenticia a favor de otra, omite hacerlo (Salinas Siccha, 2019a, p. 583).

Definición en lenguaje llano o claro:

Hecho de no cumplir la obligación legal de proporcionar alimentos u otros medios necesarios para el sustento de los hijos o de otros familiares, pese a que un juez lo ha ordenado.

Ejemplo de uso en contexto: El juez sancionó al padre por **omisión de asistencia familiar**, ya que no había pagado la pensión que debía para el sustento de sus hijos durante varios meses.

ordenanza, f.

aimara: *marka kamachi*

ashaninka: *ordenanza*

awajún: *ordenanza*

quechua chanka: *municipiopa/gobierno regionalpa kamachiynin*

quechua Cusco Collao: *llaqtapaq kamachikuy*

Norma general expedida para un asunto concreto, normalmente de carácter municipal o regional (Poder Judicial del Perú, 2012).

Definición en lenguaje llano o claro:

Norma aprobada por un municipio o un gobierno regional para regular asuntos de su competencia dentro de su territorio.

Ejemplo de uso en contexto: La **ordenanza** prohíbe vender alcohol cerca de las escuelas.

P

Poder Judicial, m.

aimara: *Poder Judicial*

ashaninka: *Poder Judicial*

awajún: *Poder Judicial*

quechua chanka: *Poder Judicial*

quechua Cusco Collao: *Poder Judicial*

Institución que desarrolla las funciones jurisdiccionales que la Constitución y las leyes le otorgan. Para ello se gobierna institucionalmente con la autonomía, facultades y limitaciones que establecen la Constitución y las leyes (Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, 1993, artículo 25).

Definición en lenguaje llano o claro:

Institución del Estado encargada de administrar justicia y resolver los conflictos entre las personas o entre estas y el Estado, de acuerdo con la Constitución y las leyes. Actúa de manera autónoma e independiente.

Ejemplo de uso en contexto: Cuando hay un conflicto legal entre vecinos, el **Poder Judicial** es la institución que decide quién tiene la razón.

policía, m. y f.

aimara: *policía*

ashaninka: *policía*

awajún: *policía*

quechua chanka: *policía*

quechua Cusco Collao: *policía*

Funcionario encargado de obligar al cumplimiento de la ley (Poder Judicial del Perú, 2012). La Constitución ha concentrado las funciones policiales en un organismo único y centralizado del Estado: la Policía Nacional. El artículo

166 de la Constitución reconoce a la Policía Nacional cinco grandes funciones, aunque pueden agruparse en dos. En el ámbito de la primera, la más amplia y dinámica, se encuentran las funciones de garantizar, mantener y restablecer el orden interno; proteger y ayudar a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; y vigilar y controlar las fronteras. Ellas, en su conjunto, cumplen una tarea de seguridad pública para proveer a la estabilidad del orden, a la tranquilidad colectiva y al normal desenvolvimiento de las instituciones. En el ámbito de la segunda está la de investigar y combatir la delincuencia. (San Martín Castro, 2024a, pp. 279-280).

Definición en lenguaje llano o claro:

Persona que integra la Policía Nacional del Perú y tiene la función de hacer cumplir la ley, mantener el orden y la seguridad, proteger a las personas y prevenir e investigar los delitos.

Ejemplo de uso en contexto: La **policía** detuvo a los sospechosos para investigarlos.

posesión, f.

aimara: *yänakasa*

ashaninka: *ashisanori*

awajún: *wajich ajutkagtamu*

quechua chanka: *imapas kapuqnin*

quechua Cusco Collao: *imapas*

kaqnichakuy

Ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad (Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, 1984, artículo 986). En ese sentido, está constituida por dos elementos: *el animus domini y el corpus*, el primero responde a la intención de ejercer el derecho de propiedad sin ser necesariamente propietario, el segundo responde a tener la “cosa” para sí (Avendaño Valdez & Avendaño Arana, 2017, p. 29).

Definición en lenguaje llano o claro:

Situación en la que una persona usa o tiene bajo su control un bien, aunque no sea su propietaria. La posesión implica ejercer un poder de hecho sobre ese bien, ya sea en nombre propio o de otra persona.

Ejemplo de uso en contexto: A pesar de que no era el dueño legal de la casa, él tenía la **posesión** de la misma y vivía allí.

prisión preventiva, f.

aimara: *janira t'aqawsina llawintata*

ashaninka: *oimimkiantsi*

awajún: *juicio nagkantsaig achiamu*

quechua chanka: *juiciomanta mana*

ayqinanpaq wichqay

quechua Cusco Collao: *juiciota manaraq ruwachkaspa wichq'ana wasiman apay*

Medida de coerción personal más gravosa o severa del ordenamiento jurídico, que por sus efectos y trascendencia es el problema por antonomasia del proceso penal, al privar al imputado del derecho más importante, luego de la vida. Su finalidad es asegurar la presencia del imputado

durante la celebración del proceso penal para garantizar: 1) el desarrollo del proceso declarativo, evitando el peligro de ocultación o alteración de las fuentes-medios de prueba, y 2) la ejecución de la futura y eventual pena o medida a imponer, para lo que se hace necesario evitar el peligro de fuga (San Martín Castro, 2024b, p. 750).

Definición en lenguaje llano o claro:

Medida excepcional que ordena un juez, a pedido del fiscal, para que una persona investigada por un delito permanezca privada de su libertad mientras se desarrolla el proceso penal. Se aplica cuando existen razones para considerar que podría fugarse o dificultar la investigación.

Ejemplo de uso en contexto: El juez ordenó la **prisión preventiva** del investigado mientras se realizaba la investigación.

proceso, m.

aimara: *t'aqa sarawi*

ashaninka: *proceso*

awajún: *proceso*

quechua chanka: *juiciopi ruraykuna*

quechua Cusco Collao: *proceso*

Del latín *procesus*, deriva de *procedere*, que significa avanzar, trayectoria. En ese sentido, es el conjunto de actos coordinados y sistemáticamente regulados por la ley procesal estableciendo un orden preclusivo y ligados entre sí. También puede ser definido como un instrumento

del debido proceso en el ordenamiento jurídico, por el cual las partes y el Estado, poseen mecanismos a través de los Códigos Procesales para actuar según regulaciones, formas, plazos y recursos para ser atendidos oportunamente (Poder Judicial del Perú, 2012).

Definición en lenguaje llano o claro:

Conjunto de etapas y actuaciones que, conforme a la ley, se siguen para resolver un conflicto, proteger los derechos de las personas involucradas y adoptar una decisión sobre un caso.

Ejemplo de uso en contexto: El proceso judicial puede durar varios meses.

proceso abreviado, m.

aimara: *juk'a t'aqa sarawi*

ashaninka: *proceso tsaorikiatachari*

awajún: *proceso wamak umiamu*

quechua chanka: *tump'an utqayman rurakuq mana ancha sasa juicio*

quechua Cusco Collao: *utqhaylla proceso*

Proceso contencioso de duración intermedia en relación al de conocimiento (en el que los plazos para las diferentes actuaciones procesales son los más amplios que prevé el Código Procesal Civil) y al proceso sumarísimo (cuyo trámite es el más corto y simple que establece el código adjetivo) (Gaceta Jurídica, 2022c, p. 247).

Definición en lenguaje llano o claro:

Tipo de proceso civil con un trámite más breve y sencillo que el proceso de

conocimiento, pero más amplio que el proceso sumarísimo. Se utiliza para resolver casos que requieren una revisión judicial de complejidad intermedia.

Ejemplo de uso en contexto: El juez decidió que el caso sobre el incumplimiento de contrato se tramite mediante un **proceso abreviado** porque no era tan complejo como para seguir un proceso de conocimiento.

proceso contencioso, m.

aimara: *paninina t'aqa sarawi*

ashaninka: *proceso kantabakajeitachari*

awajún: *jimag procesonum pujuidau*

quechua chanka: *sasachakuy kaptin juezpi allichanakuy*

quechua Cusco Collao: *iskay runakuna sasachakuypi kaptinku proceso*

Proceso que se caracteriza porque existe oposición entre las pretensiones de los titulares activo y pasivo de la relación jurídica procesal, esto es, hay un conflicto de intereses (Gaceta Jurídica, 2022c, p. 7).

Definición en lenguaje llano o claro:

Proceso judicial en el que dos o más partes tienen un conflicto sobre un mismo asunto y acuden a un juez para que lo resuelva conforme a la ley.

Ejemplo de uso en contexto: Una comunidad campesina presentó una demanda contra una empresa por el uso de sus tierras. Como ambas partes tenían

intereses opuestos, el caso se resolvió mediante un **proceso contencioso** ante el juez.

proceso de acción popular, m.

aimara: *jani walt'a kamachi*

ashaninka: *kantimanentirori normas*

awajún: *Constitución diisa norma umikchamu esakamu*

quechua chanka: *leypa nisqanta harkachina*

quechua Cusco Collao: *proceso de acción popular*

Garantía constitucional que procede, por infracción de la Constitución y de la ley, contra los reglamentos, normas administrativas y resoluciones y decretos de carácter general, cualquiera sea la autoridad de la que emanen (Constitución Política del Perú, 1993, art. 200, inciso 5).

Definición en lenguaje llano o claro:

Proceso judicial que permite a cualquier persona solicitar que se deje sin efecto una norma de carácter general que contradice la Constitución o la ley.

Ejemplo de uso en contexto: Una organización promovió un **proceso de acción popular** contra un decreto de alcaldía que pretendía restringir el uso de lenguas indígenas u originarias en espacios públicos, medida que vulneraba los derechos reconocidos por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo,

recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.

proceso de amparo, m.

aimara: *derechonakama jark'aqiri*

ashaninka: *pinkatsatakaairori derechos*

awajún: *ayamak jetemjamu*

quechua chanka: *derechokuna harkachina*

quechua Cusco Collao: *derechokuna amachay*

Garantía constitucional que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los derechos reconocidos por la Constitución, a excepción de la libertad personal y los derechos informáticos (Chanamé, 2015, pp. 593-594; Constitución Política del Perú, 1993, art. 200, inciso 2). El artículo 44 del Código Procesal Constitucional establece los derechos protegidos por el amparo (Código Procesal Constitucional, Ley N° 31307, 2021).

Definición en lenguaje llano o claro:

Proceso constitucional que permite a una persona solicitar la protección de sus derechos fundamentales cuando estos son amenazados o vulnerados por una autoridad, persona o institución. No se utiliza para proteger la libertad personal ni el acceso a la información pública, porque para ello existen otros procesos constitucionales.

Ejemplo de uso en contexto: Rosa inició un **proceso de amparo**, porque no la

dejaron matricular a su hijo en la escuela por hablar quechua, lo que violaba su derecho a la igualdad y no discriminación.

proceso de conocimiento, m.

aimara: *ch'ama t'aqa sarawi*

ashaninka: *proceso pomerentsiperotachari*

awajún: *proceso senchi utugchat*

quechua chanka: *unaypi rurakuq sasa*

juicio

quechua Cusco Collao: *sinchi sasa proceso*

Proceso modelo por excelencia, pues su tramitación es de aplicación extensiva a todas aquellas controversias que carezcan de un trámite específico; incluso las reglas del proceso de conocimiento se aplican supletoriamente a los demás procesos. Esta clase de proceso contencioso se distingue por la amplitud de los plazos de las respectivas actuaciones procesales en relación con otros tipos de proceso. Además, la naturaleza de las pretensiones que en él se pueden ventilar —complejas y de gran estimación patrimonial— refleja su importancia dentro del contexto jurídico (Gaceta Jurídica, 2022c, p. 7).

Definición en lenguaje llano o claro:

Tipo de proceso civil que tiene un trámite más amplio y se utiliza para resolver casos que requieren mayor análisis por parte del juez, debido a la naturaleza del conflicto o a las pruebas que deben revisarse.

Ejemplo de uso en contexto: Una empresa demandó a otra por incumplimiento de contrato y el juez decidió tramitar el caso

mediante un **proceso de conocimiento**, ya que el conflicto era complejo y requería una evaluación detallada de los documentos y pruebas presentadas.

proceso de hábeas corpus, m.

aimara: *aliqa sarnaqañasa jark'aqiri*

ashaninka: *pinkatsatakaïrori derecho onimotantyariri*

awajún: *agkan pujutan ayamjau*

quechua chanka: *hawka puriyta harkachina*

quechua Cusco Collao: *thak purinapaq amacha*

Garantía constitucional que procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos (Constitución Política del Perú, 1993, art. 200, inciso 1). El artículo 33 del Código Procesal Constitucional establece los derechos protegidos por el hábeas corpus (Código Procesal Constitucional, Ley N° 31307, 2021).

Definición en lenguaje llano o claro:

Proceso constitucional que protege la libertad personal y los derechos relacionados cuando son amenazados o vulnerados por una autoridad, funcionario o cualquier otra persona.

Ejemplo de uso en contexto: Luis fue detenido por la policía sin una orden judicial y sin explicarle el motivo. Como llevaba varias horas sin poder comunicarse

con su familia ni con un abogado, su hermana promovió un **proceso de hábeas corpus**, para que un juez revise si la detención fue legal y ordene su libertad si se vulneraron sus derechos.

proceso de hábeas data, m.

aimara: *yatiyawinakasa jark'aqari*

ashaninka: *pinkatsatakairori kamantantsipe*

awajún: *daa weantu aidau kuitabau*

quechua chanka: *willakuykunata mañakuy runapa riqsichikuyninta waqaychaypas*

quechua Cusco Collao: *kikiykimanta willakuykunata harkachina*

Garantía constitucional que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los derechos a que se refiere el artículo 2, incisos 5 y 6 de la Constitución (Constitución Política del Perú, 1993, art. 200, inciso 3), los cuales se refieren, respectivamente, a la solicitud de información sin expresión de causa y a recibirla de cualquier entidad pública, al secreto bancario y la reserva tributaria, y a que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar. El artículo 59 del Código Procesal Constitucional desarrolla los derechos protegidos por el hábeas data (Código Procesal Constitucional, Ley N° 31307, 2021).

Definición en lenguaje llano o claro:

Proceso constitucional que permite a una persona solicitar información pública al Estado y proteger sus datos personales. Permite solicitar información pública, así como pedir la actualización, corrección o protección de datos cuando sean inexactos o se utilicen de manera indebida.

Ejemplo de uso en contexto:

Maribel inició un **proceso de hábeas data** porque una empresa no quería corregir su dirección en sus registros, y eso le estaba causando problemas para recibir documentos importantes.

proceso de inconstitucionalidad, m.

aimara: *kamachirjama jani wakiskiti*

ashaninka: *ley piyatsatarori* *Constitución*

awajún: *ley Constitución diisa umikchamu*

quechua chanka: *Constituciónpa nisqanta harkachina*

quechua Cusco Collao: *proceso de inconstitucionalidad*

Garantía constitucional que procede contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo (Constitución Política del Perú, 1993, art. 200, inciso 4).

Definición en lenguaje llano o claro:

Proceso constitucional mediante el cual el Tribunal Constitucional revisa si

una norma con rango de ley respeta la Constitución y puede declarar que deje de aplicarse cuando la contradice.

Ejemplo de uso en contexto: Un grupo de ciudadanos promovió un **proceso de inconstitucionalidad** contra una ley que limitaba la libertad de expresión porque consideraban que esa norma iba en contra de la Constitución.

proceso de terminación anticipada, m.

aimara: *jucha katuqaña nayrt'atapa*

ashaninka: *akakotabakantsi*

kantimotachari

awajún: *juicionum jegatsuk chichasa*

epgekamu

quechua chanka: *juicio manaña*

qatinanpaq rimanakuy

quechua Cusco Collao: *juicioman mana chayanapaq rimanakuy*

Proceso especial en virtud del cual el imputado y el fiscal solicitan al juez de la investigación preparatoria que, tras el reconocimiento de la responsabilidad penal por el delito, imponga una pena reducida. Este proceso pretende una mayor eficiencia de la justicia penal y atiende a razones de política criminal, de descongestión procesal a través del consenso entre acusación y defensa, y, por tanto, es una alternativa al proceso común (San Martín Castro, 2024b, p. 1330).

Definición en lenguaje llano o claro:

Proceso penal especial en el que la persona investigada acepta los hechos que se le atribuyen y, junto con el fiscal, acuerda una

pena y otros aspectos del caso. El acuerdo es presentado al juez para su aprobación, permitiendo resolver el proceso sin llegar a un juicio oral y obtener una reducción de la pena conforme a la ley.

Ejemplo de uso en contexto: El investigado aceptó los hechos y, mediante el **proceso de terminación anticipada**, acordó con la Fiscalía una pena reducida que fue aprobada por el juez.

proceso inmediato, m.

aimara: *jisk'a jucha t'aqa sarawi*

ashaninka: *proceso pomerentsinentachari*

awajún: *proceso wamak ashibau*

quechua chanka: *utqayman rurakuq*

juicio

quechua Cusco Collao: *hatun*

huch'uyasqa huchakunapaq proceso

Proceso especial en el ámbito procesal penal, en el que, ante la noción de evidencia delictiva, conforme al artículo 446.1 CPP, se produce la conversión de un proceso común en inmediato, que a su vez autoriza la simplificación de sus trámites y el aceleramiento procesal —se concentra en los primeros momentos de la investigación, en especial en la subfase de diligencias preliminares, y se elimina la etapa intermedia—; por tanto, la característica definitoria de este proceso es su celeridad. Su configuración legal no está en función a la entidad del delito ni a la idea de consenso, sino a la presencia desde un primer momento de una circunstancia objetiva referida a la notoriedad y evidencia de elementos de

cargo, que permiten advertir con visos de verosimilitud la realidad del delito objeto de persecución procesal y la intervención del imputado (San Martín Castro, 2024b, p. 1307).

Definición en lenguaje llano o claro:

Proceso penal especial que permite resolver un caso más rápido cuando existen pruebas suficientes o situaciones previstas por la ley. Reduce algunas etapas de la investigación para que el caso pueda llegar a juicio en menor tiempo.

Ejemplo de uso en contexto: El fiscal decidió iniciar un **proceso inmediato** porque había pruebas claras de que el acusado había cometido el robo.

proceso no contencioso, m.

aimara: *maynina t'aqa sarawi*

ashaninka: *proceso apanirobentirori*

awajún: *juicionum maanitbau atsau*

quechua chanka: *huk runalla mañakuyninta juezman apachiy*

quechua Cusco Collao: *huk runallamanta proceso*

Proceso de jurisdicción voluntaria. Se tramita a solicitud de una o varias personas, en los casos especialmente previstos por la ley. Su finalidad es cooperar al nacimiento o reconocimiento de determinadas relaciones jurídicas. Las resoluciones que se dictan en este proceso no reconocen derechos ni imponen prestaciones entre partes (Gaceta Jurídica, 2022d, pp. 369, 372).

Definición en lenguaje llano o claro:

Proceso judicial en el que una persona solicita la intervención del juez para reconocer, declarar o formalizar una situación prevista por la ley, sin que exista una controversia entre partes. En este proceso, el juez verifica el cumplimiento de los requisitos legales y emite la decisión correspondiente.

Ejemplo de uso en contexto: El **proceso no contencioso** se utilizó para registrar la propiedad a nombre del nuevo dueño.

proceso por colaboración eficaz, m.

aimara: *justiciaru yanapt'iri*

ashaninka: *kamantakosanotatsiri justicia*

awajún: *utugchatnum yainkatnume tusa yaibau*

quechua chanka: *chigap*

willakuykunawan justiciata yanapay

quechua Cusco Collao: *k'uskiypi*

huchapakuqpa yanapakuynin

Proceso especial autónomo, no contradictorio, basado en un modelo de proceso transaccional de justicia penal negociada. Tiene cinco notas propias: i) eficacia: la justicia como valor jurídico debe preservarse, ii) proporcionalidad: el premio se concede en función a la entidad del delito cometido y culpabilidad por el hecho, así como al nivel de colaboración o delación realizado: grado de eficacia, iii) condicionalidad: los beneficios se otorgan por una sola vez y están limitados al cumplimiento de condiciones específicas bajo control fiscal, iv) formalidad:

manifestación expresa del sujeto de colaborar con la justicia, y v) oportunidad: el proceso se inicia en la medida en que el colaborador sea un implicado, investigado, acusado, condenado, incluso esté o no sujeto a investigación —el proceso se incoa a instancia del arrepentido y lo hace el fiscal—, y según el estado del proceso contradictorio las reglas difieren. Es un proceso distinto del proceso en que está o puede estar involucrado el colaborador (San Martín Castro, 2024b, p. 1391).

Definición en lenguaje llano o claro:

Proceso penal especial en el que una persona investigada o acusada por un delito proporciona información útil y veraz que ayuda a esclarecer los hechos o identificar a otras personas involucradas. A cambio, puede recibir beneficios legales, como la reducción de la pena, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la ley y el acuerdo sea aprobado por un juez.

Ejemplo de uso en contexto: Un empresario investigado por corrupción solicitó acogerse al **proceso por colaboración eficaz** y entregó documentos que demostraban cómo operaba una red de sobornos. Gracias a esa información, se capturó a varios implicados y el juez le otorgó una reducción de la pena.

proceso sumarísimo, m.

aimara: *wali k'ata t'aqa sarawi*

ashaninka: *proceso tsaorikiasanotachari*

awajún: *juicio wamak epegkeamu*

quechua chanka: *huk audienciallapí rurakuq juicio*

quechua Cusco Collao: *sinchi utqhaylla proceso*

Proceso contencioso de duración muy corta donde tiene lugar ciertas limitaciones que se traducen en la restricción de determinados actos procesales (como cuando permite tan solo los medios probatorios de actuación inmediata, tratándose de excepciones y defensas previas —art. 552 del Código Procesal Civil— y de cuestiones probatorias —art. 553 del Código Procesal Civil—, o se tiene por improcedentes la reconvencción y los informes sobre hechos —art. 559 del Código Procesal Civil—), lo cual está orientado, precisamente, a abreviar lo más posible el trámite del mencionado proceso, a fin de lograr una pronta solución al conflicto de intereses que se trate. Se distingue por la reducción de los plazos procesales (que son los más cortos en relación con las otras clases de procesos —vale decir, de conocimiento y abreviado—) y por la concentración de las audiencias correspondientes en una sola, denominada audiencia única, dentro de la cual, inclusive, se produce la expedición de la sentencia (salvo que, excepcionalmente, el juez reserve su decisión para un momento posterior). En vía de proceso sumarísimo se ventilan, por lo general, las controversias que no revisten mayor complejidad o en las que sea urgente la tutela jurisdiccional, comprendiéndose, además, aquellas en las que la estimación

patrimonial o cuantía sea mínima (Gaceta Jurídica, 2022c, p. 499).

Definición en lenguaje llano o claro:

Tipo de proceso civil con un trámite breve y simplificado, que se utiliza para los casos que la ley establece y que requieren una solución más rápida. Sus plazos son más cortos y las principales actuaciones se concentran, por lo general, en una sola audiencia.

Ejemplo de uso en contexto: El juez decidió que el caso se resolviera en un **proceso sumarísimo** por su baja cuantía.

propiedad, f.

aimara: *nana yänaka*

ashaninka: *yashisanojeitari*

awajún: *wajich iinu*

quechua chanka: *runapa kaqninkuna*

quechua Cusco Collao: *kikiykip kaq*

Poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley (Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, 1984, artículo 923). En virtud de la propiedad, un bien o conjunto de bienes, ya sean corporales (cosas) o incorporeales (derechos), quedan sometidos de manera absoluta al señorío de la persona. Este señorío pleno se ve reflejado en las facultades que tiene la persona sobre sus bienes (Avendaño Valdez & Avendaño Arana, 2017, p. 57).

Definición en lenguaje llano o claro:

Derecho que tiene una persona para usar, disfrutar y disponer de un bien que le pertenece, siempre que se respeten la ley y el bien común.

Ejemplo de uso en contexto: María tiene una casa en Cusco, es de su **propiedad**, lo que significa que puede vivir en ella, alquilarla o venderla si lo desea, siempre cumpliendo con la ley.

prueba, f.

aimara: *juchha qhananstayiri*

ashaninka: *oinijashiyakantsi*

awajún: *prueba*

quechua chanka: *prueba*

quechua Cusco Collao: *prueba*

Actividad de las partes dirigida a ocasionar la acreditación necesaria (actividad de demostración) para que el juez decida sobre el mérito de los hechos que afirman (actividad de verificación), intervenida por el órgano jurisdiccional, bajo la vigencia de los principios de contradicción, igualdad, intermediación y oralidad, así como de las garantías de defensa procesal, debido proceso, tutela jurisdiccional y presunción de inocencia, tendentes a asegurar su fiabilidad y espontaneidad e introducida, fundamentalmente, en el juicio oral, a través de medios lícitos de prueba (San Martín Castro, 2024b, p. 859).

Definición en lenguaje llano o claro:

Medio que se presenta en un proceso

judicial para acreditar un hecho y ayudar al juez a tomar una decisión basada en los hechos comprobados. La prueba debe obtenerse y presentarse conforme a la ley, respetando el derecho de defensa y el debido proceso.

Ejemplo de uso en contexto: El abogado presentó una **prueba** clave durante el juicio.

R

rebeldía, f.

aimara: *jani jawsawiru sariri*

ashaninka: *piatsatachari*

awajún: *juicionum aputugsau*

quechua chanka: *demandasqa*

demandawan kutipakuynin

quechua Cusco Collao: *juicioman*

wahasqa kaspa mana riy

Posición procesal en que se coloca la parte demandada, debidamente notificada, que no comparece dentro del plazo de citación, o que haga abandono, al igual que el actor, del proceso con posterioridad, luego de haber comparecido, y así lo solicite la parte interesada. El Código Procesal Civil regula lo concerniente a la rebeldía en los artículos 458 al 464 del Título IV de la Sección Cuarta. La rebeldía del demandante está prevista en el último párrafo del artículo 458 del Código Procesal Civil, del cual se infiere que será declarado rebelde el

litigante (demandante o demandado) que, notificado con la conclusión del patrocinio de su abogado o la renuncia de su apoderado, no comparece al proceso dentro del plazo fijado en el artículo 79 del Código Procesal Civil (Gaceta Jurídica, 2022b, pp. 589, 598).

Definición en lenguaje llano o claro:

Situación en la que una persona, pese a haber sido notificada correctamente, no se presenta o no responde dentro del plazo establecido en un proceso judicial. En ese caso, el juez puede continuar el proceso sin su participación, aunque la persona sigue siendo parte del caso y la decisión que se adopte también la afecta.

Ejemplo de uso en contexto: El demandado no contestó la demanda de alimentos dentro del plazo legal, por lo que el juez declaró su **rebeldía** y el proceso siguió adelante sin él.

reconvencción, f.

aimara: *juchha kutt'ayaña*

ashaninka: *piyatabakabintsatachari*

awajún: *demandan aputugsau demandamu*

quechua chanka: *demandasqa*

demandawan kutipakuynin

quechua Cusco Collao: *huchallichiqta*

huchallichiy

Figura por la que la parte demandada, al contestar la demanda, busca hacer valer la pretensión que tiene contra su demandante. Comúnmente conocida como la contrademanda o contracción;

se puede decir que se hacen valer dos pretensiones en una misma acción.

En otros términos, es el acto de petición hecha por el demandado contra el demandante ante el mismo juez y en respuesta a la demanda que se le ha interpuesto, para que ambas sean tramitadas y resueltas con la sentencia (Poder Judicial del Perú, 2012). Se encuentra regulada principalmente por los artículos 443 y 445 del Código Procesal Civil.

Definición en lenguaje llano o claro:

Demanda que presenta la persona demandada contra quien la demandó, dentro del mismo proceso judicial. Esto permite que el juez resuelva ambas demandas en una sola decisión.

Ejemplo de uso en contexto: Cuando el demandado contestó la demanda, decidió hacer una **reconvención** para reclamar daños y perjuicios por el incumplimiento del contrato.

recurso de apelación, m.

aimara: *t'aqawi mayjt'ayaña mayt'awi*

ashaninka: *iramenasanotero kantimotachari*

awajún: *epgekamun yapajiatu tusa segabau*

quechua chanka: *resolucianta qawapananpaq mañakuy*

quechua Cusco Collao: *juezpa kamachikusqanta t'ikranapaq mañakuy*

Medio impugnatorio por el cual se pide que el superior jerárquico de quien emitió

la resolución, la modifique, revoque o anule total o parcialmente (Poder Judicial del Perú, 2012).

Definición en lenguaje llano o claro:

Recurso que permite solicitar a un juez de mayor jerarquía que revise una decisión tomada por otro juez, para confirmar, modificar o dejarla sin efecto cuando se considere que no fue correcta.

Ejemplo de uso en contexto: El abogado presentó un **recurso de apelación** porque no estaba de acuerdo con la sentencia del juez.

recurso de casación, m.

aimara: *Tribunal Supremoru mayt'awi*

ashaninka: *iramenasanotero Corte Suprema*

awajún: *epgekamun yapajiatu tusa Corte Suprema segamu*

quechua chanka: *sentenciata Corte Suprema qawapananpaq mañakuy*

quechua Cusco Collao: *kamachikusqata t'ikranapaq Corte Supremata mañakuy*

Medio técnico de impugnación extraordinario, contra sentencias y ejecutorias de los tribunales superiores, dictadas contra la jurisprudencia, la ley o los trámites sustanciales. Este recurso extraordinario se interpone ante la Corte Suprema contra fallos definitivos, en los casos que el ordenamiento lo contemple, en los cuales se supone se desconocen las doctrinas y se trasgrede las leyes, quebrantando las garantías del debido proceso. Tiene por

finalidad “casar” el error y subsanarlo (Poder Judicial del Perú, 2012).

Definición en lenguaje llano o claro:

Recurso extraordinario que permite solicitar a la Corte Suprema la revisión de una sentencia cuando se considera que se aplicó o interpretó incorrectamente la ley o que se vulneró el debido proceso. Su finalidad es asegurar que la decisión se ajuste a la ley y que esta se aplique de manera correcta.

Ejemplo de uso en contexto: La defensa presentó un **recurso de casación** para que se revisara la decisión del tribunal.

recurso de queja, m.

aimara: *jach'a t'aqiriru mayt'awi*

ashaninka: *iraminakosanotero juez*

awajún: *jueza apuji diisti tusa segabau*

quechua chanka: *resolucionta*

qawapananpaq mañakuyta chaskinanpaq mañakuy

quechua Cusco Collao: *juezpa*

kamachikusqanta t'ikranapaq Juez

Superiorta mañakuy

Recurso residual, instrumental, no suspensivo y de carácter devolutivo de acceso a los demás recursos devolutivos verticales: apelación y casación. Está arbitrado contra aquellos autos del *iudex a quo* que deniegan la admisión de los recursos de apelación y casación. Su finalidad es, pues, revisora de las resoluciones que niegan otros recursos — su objeto es el reexamen de la resolución

que rechaza un recurso, en especial de apelación y casación—; no se recurre contra un auto interlocutorio de mérito o sentencia por considerarla gravosa en su fondo o forma, sino contra el agravio que se estima causado por la postura del órgano que la dictó, impidiendo que sea objeto de un auténtico recurso. Su interposición no suspende la ejecución de lo resuelto ni paraliza el trámite del principal; la resolución cuestionada mantiene su efecto y puede ejecutarse, aunque la firmeza está a las resultas de la decisión del superior (San Martín Castro, 2024b, p. 1261).

Definición en lenguaje llano o claro:

Recurso que se presenta cuando un juez rechaza admitir un recurso de apelación o de casación. Permite pedir a un juez superior que revise esa decisión y determine si el recurso debió ser admitido. Por lo general, su presentación no suspende el trámite del proceso ni la ejecución de la decisión impugnada.

Ejemplo de uso en contexto: La defensa presentó un **recurso de queja** porque el juez no admitió su apelación contra la sentencia, y pidió que el tribunal superior revise si esa negativa fue correcta.

recurso de reposición, m.

aimara: *t'aqiri kikparu mayt'awi*

ashaninka: *inkoakoyeteri iraminakotajero juez*

awajún: *juez nigki awaksag diisti tabau*

quechua chanka: *resolucion hurquq juez*

qawapaykunanpaq mañakuy

quechua Cusco Collao: *jueza kikinpa*

kamachikusqanta cambianapaq mañakuy

Medio impugnatorio dirigido contra una resolución de mero trámite (decreto) con el objeto de lograr que sea modificada o revocada por el mismo órgano jurisdiccional que la expidió (Gaceta Jurídica, 2022a, p. 441).

Definición en lenguaje llano o claro:

Recurso que permite pedir al mismo juez que emitió una decisión sobre un trámite del proceso que la revise, y, si corresponde, la modifique o la deje sin efecto.

Ejemplo de uso en contexto: La abogada presentó un **recurso de reposición** para que el juez reconsiderara su decisión de no admitir un documento presentado por su parte, al considerar que sí cumplía con los requisitos formales.

resolución, f.

aimara: *risulusiyuna*

ashaninka: *resolución*

awajún: *resolución*

quechua chanka: *resolución*

quechua Cusco Collao: *hunt'anapaq qillqa*

1. Documento que expresa la voluntad del ente estatal que la emite o la decisión de la autoridad en el ejercicio de sus funciones. En Derecho Procesal, dicese del decreto, auto, sentencia o providencia que expiden

los jueces en el ejercicio de sus funciones (Poder Judicial del Perú, 2012).

2. Actuación de un tribunal que tiene por objeto resolver un asunto sometido a su decisión (sentencia) o simplemente dar curso al procedimiento (Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial de la República de Chile, 2018, p. 23).

3. En Derecho Civil, acción y efecto de quitar la eficacia a un contrato por causal sobreviniente a su celebración, es decir, por la imposibilidad de cumplir con la obligación nacida del acto (Poder Judicial del Perú, 2012).

Definición en lenguaje llano o claro:

1. Decisión que emite un juez u otra autoridad durante un proceso para resolver una solicitud, ordenar una actuación para resolver una solicitud, dar una orden o poner fin al caso.

2. Decisión emitida por una autoridad del Estado, como un ministerio u otra entidad pública, sobre asuntos de su competencia, conforme a la ley.

3. Fin de un contrato cuando, por una causa prevista en la ley o en el propio contrato, este se da por terminado y las partes ya no tienen la obligación de cumplir lo acordado.

Ejemplo de uso en contexto:

1. La **resolución** del juez fue a favor del demandante.

2. Mediante **resolución**, el tribunal dispuso admitir la demanda y ordenó continuar con el trámite del proceso.

3. La empresa pidió la **resolución** del contrato porque el proveedor no pudo entregar los materiales a tiempo.

S

saneamiento del proceso, m.

aimara: *pantjwinaka chiqstayaña*

ashaninka: *obametsatakotantyari*

kantimotachari

awajún: *dewakbau esebau*

quechua chanka: *imapas lliw kasqanta*

juezpa qawapaynin

quechua Cusco Collao: *juiciopi mana allinkuna allinchay proceso*

Revisión que el juez hace a los aspectos formales del proceso a fin de permitir que, en su posterior desarrollo y avance, estos aspectos no retrasen ni obsten la decisión sobre el fondo del asunto. En otros términos, a través del saneamiento el juez vuelve a revisar la concurrencia de los presupuestos procesales y las condiciones de la acción, a fin de que se emita una sentencia válida sobre el fondo del asunto (Gaceta Jurídica, 2022b, pp. 640-641). Se encuentra regulado principalmente en los artículos 465 a 467 del Código Procesal Civil.

Definición en lenguaje llano o claro:

Etapa del proceso en la que el juez

verifica que se cumplan los requisitos legales necesarios para que el caso pueda continuar. Esta revisión busca corregir o evitar problemas que puedan retrasar el proceso o impedir que se emita una decisión válida.

Ejemplo de uso en contexto: Durante el **saneamiento del proceso**, el juez verificó que la demanda cumpliera con todos los requisitos legales.

saneamiento probatorio, m.

aimara: *qhanstayirinakana chiqatapa*

uñakipawi

ashaninka: *iraminasanotero*

oinijakotachane

awajún: *prueba shiig diyamu*

quechua chanka: *pruebakunata juezpa qawapaynin*

quechua Cusco Collao: *pruebakuna t'aquiy proceso*

Revisión que hace el juez a los medios de prueba para asegurar que cumplan con los requisitos legales, sean oportunos, pertinentes y estén relacionados con los puntos en disputa (Bustamante Zavala *et al.*, 2024, p. 19), a fin de resolver lo concerniente a la admisión o rechazo de los medios de prueba ofrecidos por las partes (Gaceta Jurídica, 2022b, p. 672). Es objeto de regulación legal en el artículo 468 del Código Procesal Civil.

Definición en lenguaje llano o claro:

Revisión que realiza el juez para decidir qué pruebas presentadas por las partes

serán admitidas en el proceso. Para ello, verifica que estén relacionadas con el caso y que cumplan los requisitos establecidos por la ley.

Ejemplo de uso en contexto: Durante el **saneamiento probatorio**, el juez evaluó si los documentos presentados por las partes eran pertinentes y admitió solo aquellos que servían para aclarar los hechos del proceso.

secuestro, m.

aimara: *katuntaña*

ashaninka: *manakotantsi*

awajún: *bisatkamu*

quechua chanka: *runa pakay*

quechua Cusco Collao: *runa pakay*

Delito que se configura cuando el agente o sujeto activo priva o limita, sin tener derecho, motivo o facultad justificada para ello, la libertad personal ambulatoria del sujeto pasivo o víctima, sin importar el móvil o el tiempo que dure la privación o restricción de la libertad (Salinas Siccha, 2019a, p. 634).

Definición en lenguaje llano o claro:

Delito que consiste en privar a una persona de su libertad de manera ilegal, impidiéndole desplazarse o decidir libremente dónde permanecer.

Ejemplo de uso en contexto: El **secuestro** del empresario causó gran conmoción en la ciudad.

sentencia, f.

aimara: *jucha t'agaña*

ashaninka: *yotakotirori juez*

awajún: *juez epegkamu*

quechua chanka: *sentencia*

quechua Cusco Collao: *juezpa kamachikusqan*

Del latín *sentiendo*, por expresar lo que opina. Es aquella resolución que se pronuncia sobre la *litis* del proceso poniendo fin a la instancia. En otros términos, es la parte última del proceso judicial, por la cual el juez debe resolver con relevancia jurídica el conflicto de intereses, aplicando con criterio lógico el derecho que corresponde a cada caso concreto para la resolución de la controversia (Chanamé, 2022, p. 771).

Definición en lenguaje llano o claro:

Decisión final que emite un juez o tribunal en un proceso judicial para resolver el caso. En ella aplica la ley y decide lo que corresponde con base en las pruebas y los argumentos presentados por las partes.

Ejemplo de uso en contexto: Después de escuchar a ambas partes y revisar las pruebas, el juez dictó **sentencia** en la que ordenó que el demandado pague la pensión de alimentos a sus hijos.

sobreseimiento, m.

aimara: *jucha jist'antxaña*

ashaninka: *ibashiyantakotiro juez*

awajún: *prueba atsutai juez inagnau*

quechua chanka: *juiciopa tukuynin hatun hucha mana kaptin*

quechua Cusco Collao: *juezpa caso qulluchipusqan mana pruebakuna kaptin*

Juicio negativo que descarta la posibilidad prevalente acerca de la realidad del delito o de la intervención delictiva del imputado, en función a lo que arrojan los medios de investigación recabados durante la etapa de investigación preparatoria (San Martín Castro, 2024a, p. 611).

Definición en lenguaje llano o claro:

Decisión del juez que pone fin a un proceso penal cuando se determina que no existe delito o que no hay pruebas suficientes para continuar el caso o acusar a una persona.

Ejemplo de uso en contexto: Tras revisar las pruebas, el juez consideró que no había delito y correspondía el **sobreseimiento** de la investigación.

mortis causa: cuando una persona hereda de otra unos bienes por testamento o por disposición de la ley; y, ii) sucesión intervalos: cuando una persona sustituye a otra en un derecho que permanece. Predomina tradicionalmente el uso de esta palabra en el enfoque *mortis causa*, la que se da tanto en sucesiones legítimas (debido a la ley) como en la testamentaria (según testamento) (Poder Judicial del Perú, 2012).

Definición en lenguaje llano o claro:

Transmisión de los bienes, derechos y obligaciones de una persona a otra. Puede ocurrir cuando una persona fallece y sus bienes pasan a sus herederos por testamento o por disposición de la ley, o cuando una persona ocupa el lugar de otra en determinados derechos u obligaciones.

Ejemplo de uso en contexto: La **sucesión** se llevó a cabo tras el fallecimiento del abuelo.

sucesión, f.

aimara: *yänaka pasayaña*

ashaninka: *payetantashitachari*

awajún: *wajich inagkatbau*

quechua chanka: *kaqninkunata hukman quy*

quechua Cusco Collao: *kaqkuna qunakuy*

Situación jurídica en la que el derecho adquirido deriva de otra persona, defendiendo postrero de la existencia del derecho anterior. Se entiende por tanto a la sucesión en dos sentidos: i) sucesión

sucesión intestada, f.

aimara: *jani tistamintuni yänaka pasayaña*

ashaninka: *pashiyetantashitachari*

awajún: *testamento atsaig wajich inagkatbau*

quechua chanka: *wañukuqpa kaqninkunata ayllunkunaman quy*

quechua Cusco Collao: *mana testamentowan kaqkuna qunakuy*

Modo de adquirir *mortis causa* la propiedad y demás derechos sobre los bienes que tiene lugar por disposición de la ley, en defecto

de testamento válido (Real Academia Española, 2023).

Definición en lenguaje llano o claro:

Forma de sucesión en la que los bienes, derechos y obligaciones de una persona fallecida se transmiten a sus herederos conforme a la ley, cuando no existe un testamento válido que determine cómo deben repartirse.

Ejemplo de uso en contexto: Después de la muerte de mi abuelo, tuvimos que pasar por una **sucesión intestada** porque él nunca hizo un testamento.

sujetos procesales, m., pl.

aimara: *t'agayasirinaka*

ashaninka: *ñanabintsatabakachari*

awajún: *aents procesonum batsatuidau*

quechua chanka: *juiciopi kaqkuna*

quechua Cusco Collao: *procesopi tarikuy runakuna*

Sujetos del litigio o de la relación jurídica sustancial sobre que versa (Echandía, 2004, p. 169).

Definición en lenguaje llano o claro:

Personas o instituciones que intervienen en un proceso judicial y cumplen una función dentro del caso, como el demandante, el demandado, el fiscal, el juez o la persona acusada, según el tipo de proceso.

Ejemplo de uso en contexto: Los **sujetos procesales** deben estar presentes en la audiencia.

T

tenencia, f.

aimara: *uñjawi*

ashaninka: *shentakobentantsi*

awajún: *wajich tsagkamka takamu*

quechua chanka: *hukpa kaqninta hapiy*

quechua Cusco Collao: *kaqnuyuqpa rantin*

Poder de hecho que una persona, por sí o por medio de otra, ejerce sobre una cosa, y se comporta como representante del poseedor (Real Academia Española, 2023).

Definición en lenguaje llano o claro:

Situación en la que una persona tiene o usa un bien, pero reconoce que otra persona es la propietaria o tiene un derecho sobre él.

Ejemplo de uso en contexto: Aunque no soy el propietario de la casa, tengo la **tenencia** porque la estoy cuidando mientras mi amigo está de viaje.

testigo, m. y f.

aimara: *uñjiri*

ashaninka: *ñakobentaintsiri*

awajún: *dekau*

quechua chanka: *hatun huchamanta yachaq*

quechua Cusco Collao: *rikuq runa*

Persona que de manera directa presencia y puede de manera consciente dar testimonio de los hechos acaecidos. También se

designa a las personas que garantizan o comprometen su palabra, asegurando la autenticidad de un documento o de la condición de una persona (Poder Judicial del Perú, 2012).

Definición en lenguaje llano o claro:

Persona que conoce hechos relacionados con un caso porque los vio, los escuchó o los percibió directamente, y puede declarar sobre ellos ante una autoridad. También puede ser quien confirma la autenticidad de un documento o la identidad de una persona.

Ejemplo de uso en contexto: El testigo declaró lo que vio el día del robo.

traducción directa, f.

aimara: *yaqha aruta arusaru jaqukipawi*

ashaninka: *sankenatirori ñanentsiki*

awajún: *tikich chichamnumia iina chichamen yapajiamu*

quechua chanka: *qillqata huk simiman tikray*

quechua Cusco Collao: *qillqa t'ikraqpa siminman t'ikray*

Traducción que se realiza de otra lengua (lengua indígena u originaria, castellano o lengua extranjera) a la lengua materna del traductor (Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MC, 2016, numeral 3.29 del artículo 3).

Definición en lenguaje llano o claro:

Traducción en la que un texto escrito se traduce en una lengua diferente a la lengua materna o primera lengua del traductor, manteniendo el significado original del contenido.

Ejemplo de uso en contexto: Ana, cuya lengua materna es el quechua, realizó una **traducción directa** de un documento en español al quechua.

traducción inversa, f.

aimara: *arusata yaqha aruru jaqukipawi*

ashaninka: *sankenatirori*

kematsatabakachari

awajún: *iina chichame tikich chichamnum yapajiamu*

quechua chanka: *qillqata mama*

simimanta huk simiman tikray

quechua Cusco Collao: *qillqa t'ikraqpa siminmanta t'ikray*

Traducción que se realiza de la lengua materna del traductor a otra lengua (lengua indígena u originaria, castellano o lengua extranjera) (Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MC, 2016, numeral 3.30 del artículo 3).

Definición en lenguaje llano o claro:

Traducción en la que un texto escrito se traduce desde la lengua materna o primera lengua del traductor hacia otra lengua,

procurando conservar el significado original del contenido.

Ejemplo de uso en contexto: Juan, cuya lengua materna es el ashaninka, hizo una **traducción inversa** de un cuento tradicional de su comunidad al español.

traductor/a, m. y f.

aimara: *qillqa jaqukipiri*

ashaninka: *sankenāñantsitirori*

awajún: *tikich chichamai yapajia agau*

quechua chanka: *qillqa tikraq*

quechua Cusco Collao: *qillqa t'ikraq*

Persona competente en transmitir de manera escrita en una lengua un texto antes redactado en otra lengua (Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MC, 2016, numeral 3.10 del artículo 3).

Definición en lenguaje llano o claro:

Persona que convierte un texto escrito de una lengua a otra, procurando transmitir el mismo significado del texto original.

Ejemplo de uso en contexto: El **traductor** escribió el contrato en español y quechua.

transacción judicial, f.

aimara: *jani ch'axwaru sarañataki amta*

ashaninka: *akakotabakantsi obetsikañantsitanyari*

awajún: *antugdaika chicham epegkeamu*

quechua chanka: *juicio tukunanpaq rimanakuy*

quechua Cusco Collao: *juiciopi rimanakuspa huk caso qulluchiy*

Acuerdo de voluntades para poner término a un litigio, haciéndose recíprocas concesiones (Poder Judicial del Perú, 2012).

Definición en lenguaje llano o claro:

Acuerdo al que llegan las partes durante un proceso judicial para poner fin al conflicto, haciendo concesiones mutuas. Este acuerdo debe ser aprobado por el juez para producir sus efectos legales.

Ejemplo de uso en contexto: Después de varias audiencias, decidimos llegar a una **transacción judicial** para evitar un largo proceso y acordamos un monto que ambas partes consideramos justo.

transferencia de propiedad, f.

aimara: *yäna pasakipayaña*

ashaninka: *payetantatsiri timimoyetiriri*

awajún: *ley diisa wajich inagkatbau*

quechua chanka: *kaqninta munayninpi hukman quy*

quechua Cusco Collao: *kamachiman hina kaqninta hukman qupuy*

Acto jurídico por el cual se transmite la titularidad de un bien. Se encuentra regulada por los artículos 947 a 949 del Código Civil, estableciendo un régimen

diferenciado según la naturaleza del bien. En el caso de los bienes muebles, la transferencia se consuma a través de la tradición del bien al adquirente —artículo 947 del Código Civil—. Por su parte, para los bienes inmuebles, la propiedad se traslada por efecto de la mera obligación de enajenar —artículo 949 del Código Civil— (Osterling Parodi & Castillo Freyre, 1999, p. 154).

Definición en lenguaje llano o claro:

Acto mediante el cual una persona transfiere a otra la propiedad de un bien. En el caso de los bienes muebles, la propiedad se transfiere con la entrega del bien. En el caso de los inmuebles, la propiedad se transfiere desde que existe un acuerdo válido para hacerlo, aunque el inmueble no se entregue físicamente.

Ejemplo de uso en contexto: Cuando compré mi casa, la **transferencia de propiedad** se realizó en la notaría, donde firmamos todos los documentos necesarios para que el inmueble fuera oficialmente mío.

Tribunal Constitucional, m.

aimara: *Tribunal Constitucional*

ashaninka: *Tribunal Constitucional*

awajún: *Tribunal Constitucional*

quechua chanka: *Tribunal Constitucional*

quechua Cusco Collao: *Tribunal Constitucional*

Órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad. Es autónomo e independiente de los demás órganos constitucionales. Se encuentra sometido solo a la Constitución y a su Ley Orgánica (Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, Ley N° 28301, 2004, artículo 1).

Definición en lenguaje llano o claro:

Máximo órgano encargado de interpretar y proteger la Constitución. Su función es garantizar que las leyes y los actos de las autoridades respeten lo que establece la Constitución.

Ejemplo de uso en contexto: El **Tribunal Constitucional** declaró inaplicable una norma porque violaba derechos fundamentales.

tutela, f.

aimara: *uywiri*

ashaninka: *amabentakotantatsiri*

awajún: *uchi uyumatbau*

quechua chanka: *warma aprakuy*

quechua Cusco Collao: *uywaqi*

Institución de derecho de familia para cuidar a la persona menor de edad no sujeto a patria potestad y a su patrimonio (Poder Judicial del Perú, 2012).

Definición en lenguaje llano o claro:

Protección legal que se da a un menor de edad que no está bajo la patria potestad de sus padres. Mediante la tutela, una persona se encarga del cuidado del menor,

lo representa y administra sus bienes, conforme a la ley.

Ejemplo de uso en contexto: Tras la muerte de sus padres, el juez asignó a un familiar la **tutela** del menor, encargándose de cuidar de su educación, salud y patrimonio.

Ejemplo de uso en contexto: El juez condenó al acusado por **violación sexual**, al comprobar que usó amenazas para forzar a la víctima.

V

violación sexual, f.

aimara: *jani munkasa silksuña*

ashaninka: *ishintsinatiro itsitiro*

awajún: *katsekeamu*

quechua chanka: *violay*

quechua Cusco Collao: *mana munachkaptin violay*

Delito que se configura cuando el agente o sujeto activo haciendo uso de la violencia o amenaza grave, logra realizar el acceso carnal (vaginal, anal o bucal) o análogo (introducción de objetos o partes del cuerpo vía vaginal o anal) con la víctima sin contar con su consentimiento o voluntad (Salinas Siccha, 2019b, p. 933).

Definición en lenguaje llano o claro:

Delito que ocurre cuando una persona obliga a otra a mantener relaciones sexuales u otros actos de naturaleza sexual sin su consentimiento, mediante violencia, amenazas u otras circunstancias previstas por la ley.

Referencias bibliográficas

- Avendaño Valdez, J., & Avendaño Arana, F. (2017). *Derechos reales* (1ra ed). Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Bourguignon, M. (2012). El desistimiento del proceso y del derecho. Requisitos y efectos. *Revista de Derecho Procesal*, 45.
- Bustamante Zavala, J. C., Bustamante Cáceres, G., Cáceres De Bustamante, T. P., & Aliaga Guevara, F. M. A. (2024). *Etapas de Saneamiento Probatorio. La importancia de la regulación en el proceso ordinario laboral*. Religación Press.
- Cahuana, R. (2007). *Manual de gramática quechua Cusco-Collao*. https://lengamer.org/admin/language_folders/quechuadecusco/user_uploaded_files/links/File/MANUAL_GRAMATICA_QUECHUA.pdf
- Casación N.º 0884-2003-Lambayeque (Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Civil Transitoria 12 de agosto de 2003).
- Casación N.º 4511-2013-Arequipa (Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Civil Permanente 20 de marzo de 2014).
- Cerrón-Palomino, R. (2000). *Lingüística aimara*. Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de las Casas.
- Cerrón-Palomino, R. (2003). *Lingüística quechua* (2da ed.). Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de las Casas.
- Chanamé, R. (2015). *Lecciones de derecho constitucional*. Grupo Editorial Lex & Iuris.
- Chanamé, R. (2022). *Diccionario jurídico moderno*. Instituto Pacífico.
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (1984).
- Código Procesal Civil, Resolución Ministerial N.º 010-93-JUS (1993).
- Código Procesal Constitucional, Ley N° 31307 (2021).
- Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957 (2004).
- Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial de la República de Chile. (2018). *Glosario de términos jurídicos* (1.ª ed.). Poder Judicial de la República de Chile.

- Constitución Política del Perú (1993). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682678>
- Corbera, Á. (1998). Características morfosintácticas del aguaruna (Jíbaro). *Campinas*, 34, 157-168.
- Echandía, D. (2004). *Teoría general del proceso* (3ra ed.). Editorial Universidad.
- Falcón, P. (1994). *Procesos de lenición y elisión en el ashaninka del Alto Perené* [Tesis de Licenciatura]. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Gaceta Jurídica. (2022a). *Instituciones del proceso civil. Un estudio integral desde un enfoque normativo, doctrinario y jurisprudencial. Tomo II*. Gaceta Jurídica.
- Gaceta Jurídica. (2022b). *Instituciones del proceso civil. Un estudio integral desde un enfoque normativo, doctrinario y jurisprudencial. Tomo III*. Gaceta Jurídica.
- Gaceta Jurídica. (2022c). *Instituciones del proceso civil. Un estudio integral desde un enfoque normativo, doctrinario y jurisprudencial. Tomo IV*. Gaceta Jurídica.
- Gaceta Jurídica. (2022d). *Instituciones del proceso civil. Un estudio integral desde un enfoque normativo, doctrinario y jurisprudencial. Tomo V*. Gaceta Jurídica.
- Gálvez, I. (1990). *Quechua ayacuchano*. Editorial Extramuros.
- Huayhua, F. (2001). *Gramática descriptiva de la lengua aimara*. Instituto de Reafirmación de los Pueblos Aimaras Quechuas y Amazonenses.
- Ley de Conciliación, Ley N° 26872 (1997).
- Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, Ley N° 28301 (2004).
- López, L., & García, F. (2009). Perú andino. En *Atlas Sociolingüístico de los Pueblos Indígenas de América Latina* (1ra ed.). AECID, FUNPROEIB Andes y UNICEF.
- Luján Segura, O. B. (2016). Comentario al artículo 57 del Código Procesal Civil. En *Código Procesal Civil comentado por los mejores especialistas. Análisis y comentarios artículo por artículo, Tomo I* (pp. 407-417).
- Martínez Castro, E. L. (2021). *Diccionario jurídico*. Grupo Editorial Lex & Iuris SAC.
- Mendivil Mamani, A. E. (2022). El deber de esclarecimiento judicial frente al sistema acusatorio adversarial. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura*, 4(6).

- Mihas, E. (2010). *Essentials of ashéninka Perené Grammar* [Tesis para obtener el grado de PhD en Lingüística]. Universidad de Wisconsin-Milwaukee.
- Ministerio de Cultura. (2014). *Manual para el empleo del quechua chanka en la administración de justicia*. Ministerio de Cultura.
- Ministerio de Cultura. (2015). *Manual para el empleo del quechua Cusco Collao en la administración de justicia*. Ministerio de Cultura.
- Ministerio de Cultura. (2018a). *Glosario multilingüe—Palabras y frases en lenguas originarias de uso frecuente durante la prestación de servicios de las Plataformas Itinerantes de Acción Social—PIAS. Parte I: Kichwa—Wampis—Murui Muinani—Ocaína. Loreto*. Ministerio de Cultura.
- Ministerio de Cultura. (2018b). *Glosario multilingüe—Palabras y frases en lenguas originarias de uso frecuente durante la prestación de servicios de las Plataformas Itinerantes de Acción Social—PIAS. Parte II: Quechua—Aimara. Puno*. Ministerio de Cultura.
- Ministerio de Cultura. (2018c). *Manual para el empleo del awajún en la administración de justicia*. Ministerio de Cultura.
- Ministerio de Cultura. (2021). *Glosario de términos relacionados con la Covid-19 de la Central de Interpretación y Traducción de Lenguas Indígenas u Originarias—CIT*. Ministerio de Cultura.
- Ministerio de Cultura. (2023). *Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias del Perú*. Tomo I: Lenguas indígenas u originarias andinas. Ministerio de Cultura.
- Ministerio de Cultura. (2024). *Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias del Perú*. Tomo II: Lenguas indígenas u originarias amazónicas. Ministerio de Cultura.
- Ministerio de Educación. (2013). *Documento Nacional de Lenguas Originarias del Perú*. Ministerio de Educación.
- Osterling Parodi, F., & Castillo Freyre, M. (1999). La transferencia de propiedad en el Perú. *Ius et Praxis*, 30, 149-168.
- Overall, S. (2007). *A Grammar of Aguaruna* [Tesis de doctorado de Filosofía]. La Trobe University.

- Poder Judicial del Perú. (s. f.). *Protocolo de gestión de audiencias*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b220fa0040999d949d22dd1007ca24da/Protocolo+de+gesti%C3%B3n+de+audiencias.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b220fa0040999d949d22dd1007ca24da>
- Poder Judicial del Perú. (2012). *Diccionario Jurídico*. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico
- Real Academia Española. (2023). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. <https://dpej.rae.es/>
- Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS (2008).
- Reglamento de la Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-JUS (2009).
- Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MC (2016).
- Resolución recaída en el Expediente N° 2333-2004-HC/TC Callao (Tribunal Constitucional 12 de agosto de 2004).
- Romani, M. (2004). *Toponimia en el Gran Pajonal con especial atención a los Topónimos de Afiliación Asháninka* [Tesis de Licenciatura]. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Salinas Siccha, R. (2019a). *Derecho Penal. Parte Especial* (8va ed., Vol. 1). Editora Grijley.
- Salinas Siccha, R. (2019b). *Derecho Penal. Parte Especial* (8va ed., Vol. 2). Editora Grijley.
- San Martín Castro, C. (2024a). *Derecho Procesal Penal. Lecciones. Tomo I* (3ra ed.). Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales, y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
- San Martín Castro, C. (2024b). *Derecho Procesal Penal. Lecciones. Tomo II* (3ra ed.). Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales, y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
- Sentencia recaída en el Expediente N° 006-2008-PI/TC (Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional 11 de junio de 2008).

- Sentencia recaída en el Expediente N° 0008-2003-AI/TC Lima, No. N° 0008-2003-AI/TC Lima (Tribunal Constitucional 11 de noviembre de 2020).
- Sentencia recaída en el Expediente N.° 014-2003-AI/TC Lima (Tribunal Constitucional 10 de diciembre de 2003).
- Sentencia recaída en el Expediente N° 0027-2005-PI/TC (Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional 20 de febrero de 2006).
- Sentencia recaída en el Expediente N° 00374-2017-PA/TC Lima (Tribunal Constitucional 10 de agosto de 2021).
- Sentencia recaída en el Expediente N° 2005-2009-PA/TC Lima (Tribunal Constitucional 16 de octubre de 2009).
- Sentencia recaída en el Expediente N° 03258-2010-PA/TC Amazonas (Tribunal Constitucional 20 de abril de 2011).
- Sentencia recaída en el Expediente N° 05312-2011-PA/TC Huánuco (Tribunal Constitucional 21 de julio de 2014).
- Sichra, I. (2009a). Aspectos generales. En *Atlas Sociolingüístico de los Pueblos Indígenas de América Latina* (1ra ed., pp. 515-533). AECID, FUNPROEIB Andes y UNICEF.
- Sichra, I. (2009b). Bolivia andina. En *Atlas Sociolingüístico de los Pueblos Indígenas de América Latina* (1ra ed., pp. 559-572). AECID, FUNPROEIB Andes y UNICEF.
- Soto, C. (1993). *Quechua manual de enseñanza* (2da ed.). Instituto de Estudios Peruanos. Center for Latin American and Caribbean Studies de la Universidad de Illinois en Urbana-Champaign.
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS (1993).
- Torres Vásquez, A. (2019). *Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho* (6ta ed.). Instituto Pacífico.
- Varsi, E. (2011). *Tratado de Derecho de Familia. La nueva teoría institucional y jurídica de la familia. Tomo I*. Gaceta Jurídica.
- Vílchez, E. (1996). *Fonología del ashaninka del Gran Pajonal con especial atención a los segmentos sibilantes* [Tesis de Maestría]. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Índice temático

Traducción e interpretación de lenguas indígenas u originarias

- » intérprete, p. 72
- » lengua indígena u originaria, p. 77
- » lengua materna o primera lengua, p. 77
- » lengua predominante, p. 78
- » traducción directa, p. 99
- » traducción inversa, p. 99
- » traductor/a, p. 100

Teoría General del Derecho y conceptos generales

- » abogado/a, p. 47
- » abogar, p. 48
- » acta de conciliación, p. 50
- » audiencia, p. 52
- » centro de conciliación, p. 53
- » citación, p. 53
- » comparecencia, p. 54
- » conciliación, p. 54
- » conciliador/a, p. 55
- » cosa juzgada, p. 57
- » defensor/a público/a, p. 58
- » derecho, p. 60
- » Estado, p. 69
- » expediente, p. 71
- » generales de ley, p. 72
- » juez/za, p. 75
- » justicia, p. 76
- » juzgado, p. 76
- » ley, p. 78
- » notificación, p. 79

- » ordenanza, p. 80
- » Poder Judicial, p. 80
- » policía, p. 81
- » proceso, p. 82
- » prueba, p. 90
- » resolución, p. 94
- » sentencia, p. 96
- » sujetos procesales, p. 98
- » testigo, p. 98

Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Derecho Procesal Constitucional

- » Constitución Política del Perú, p. 56
- » derecho a la identidad cultural, p. 61
- » derecho a la igualdad y de no discriminación, p. 62
- » derecho a la integridad, p. 63
- » derecho a la libertad de expresión, p. 63
- » derecho a la vida, p. 64
- » derecho de propiedad, p. 65
- » derechos fundamentales, p. 65
- » derechos lingüísticos, p. 66
- » dignidad humana, p. 67
- » Estado, p. 69
- » juez/za constitucional, p. 75
- » proceso de acción popular, p. 84
- » proceso de amparo, p. 84
- » proceso de hábeas corpus, p. 85
- » proceso de hábeas data, p. 86
- » proceso de inconstitucionalidad, p. 86
- » Tribunal Constitucional, p. 101

Derecho Civil y Derecho Procesal Civil

- » abandono, p. 47
- » abandono del proceso, p. 47
- » absolver, p. 48
- » alimentos, p. 51
- » allanamiento, p. 51
- » allanamiento de domicilio, p. 52
- » contrato, p. 56
- » demandado/a, p. 59
- » demandante, p. 59
- » derecho de familia, p. 64
- » desistimiento, p. 66
- » embargo, p. 68
- » medida cautelar, p. 79
- » posesión, p. 81
- » proceso abreviado, p. 83
- » proceso contencioso, p. 83
- » proceso de conocimiento, p. 85
- » proceso no contencioso, p. 88
- » proceso sumarisimo, p. 89
- » propiedad, p. 90
- » rebeldía, p. 91
- » reconvencción, p. 91
- » recurso de apelación, p. 92
- » recurso de casación, p. 92
- » recurso de reposición, p. 93
- » saneamiento del proceso, p. 95
- » saneamiento probatorio, p. 95
- » sucesión, p. 97
- » sucesión intestada, p. 97
- » tenencia, p. 98
- » transacción judicial, p. 100
- » transferencia de propiedad, p. 100
- » tutela, p. 101

Derecho Penal y Derecho Procesal Penal

- » absolver, p. 48

- » acción de revisión, p. 49
- » acción penal, p. 49
- » acusación, p. 50
- » allanamiento de domicilio, p. 52
- » condena, p. 55
- » cuestión previa, p. 57
- » delito, p. 58
- » denuncia, p. 59
- » denunciado/a, p. 60
- » denunciante, p. 60
- » detención, p. 67
- » ejercicio privado de la acción penal, p. 68
- » etapa intermedia, p. 69
- » excepción, p. 70
- » falta, p. 71
- » fiscal, p. 72
- » investigación preliminar, p. 73
- » investigación preparatoria, p. 73
- » investigación preparatoria formalizada, p. 74
- » juicio oral, p. 76
- » medida cautelar, p. 79
- » omisión de asistencia familiar, p. 80
- » prisión preventiva, p. 82
- » proceso de terminación anticipada, p. 87
- » proceso inmediato, p. 87
- » proceso por colaboración eficaz, p. 88
- » recurso de apelación, p. 92
- » recurso de casación, p. 92
- » recurso de queja, p. 93
- » recurso de reposición, p. 93
- » secuestro, p. 96
- » sobreseimiento, p. 96
- » violación sexual, p. 102

ANEXOS

ANEXO A: Instrumento 1: Lista de comprobación para la evaluación de los equivalentes

Lengua:	
Término:	Equivalente:

De tratarse de una traducción, consignar la siguiente información:

La traducción es	Sí	No	Recomendaciones
Clara y fácil de entender.			
Simple y breve.			
Respeto las normas de escritura y el alfabeto de la lengua.			
Respeto las reglas gramaticales.			
Mantiene armonía fónica.			
Tiene un solo sentido, sin otros significados que puedan confundirse.			
Es la opción más conocida y usada por los hablantes.			
Permite que se generen otras clases palabras a partir de ella.			

De tratarse de un préstamo, consignar la siguiente información:

El préstamo es	Sí	No	Recomendaciones
Es un préstamo que ha sido adaptado a la lengua.			
Mantiene armonía fónica.			
Es la opción más conocida y usada por los hablantes.			

ANEXO B: Instrumento 2: Guía de discusión grupal

Secuencia para la discusión	Completado	Observaciones
Todos los integrantes han entendido y respetan la metodología de trabajo.		
Todos los integrantes comprenden los términos en español.		
Todos los integrantes comprenden el sustento de la traducción de los términos.		
Se ha completado los pasos de la lista de comprobación para la evaluación de los equivalentes.		
Si hay desacuerdos, se ha optado por una sola alternativa para cada uno de los términos.		
Si no se han resuelto los desacuerdos, se ha consultado al facilitador.		
Se han completado las celdas de la matriz de validación para cada uno de los términos.		
Se ha completado el acta de validación.		
Todos los integrantes han suscrito la matriz y el acta de validación.		

ANEXO C: Instrumento 3: Matriz de validación

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE TÉRMINOS TRADUCIDOS						
Lengua						
Integrante 1 del grupo						
Integrante 2 del grupo						
Integrante 3 del grupo						
Integrante 4 del grupo						
N°	Término	Equivalente	¿Validado?		Motivo de exclusión	Equivalente final
1			Sí	No		
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

ANEXO D: Instrumento 4: Acta de validación

ACTA DE VALIDACIÓN

Nosotros, los integrantes del grupo de trabajo de la lengua _____ luego de completar el proceso de validación de traducción de términos a partir de la metodología planteada, hemos llegado a lo siguiente:

Criterio	Cantidad
Términos validados	
Términos reformulados	

Declaramos que todo lo indicado en el presente formulario es verdadero y correcto.

Nombre	Sí, declaro. (firma)
Integrante 1	
Integrante 2	
Integrante 3	
Integrante 4	

Firmado en _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.



www.gob.pe/cultura

Av. Javier Prado Este n.º 2465, San Borja
Lima - Perú

 @mincu.pe  @minculturape  @minculturape  @minculturape  @minculturape

ISBN: 978-612-5137-69-2



9 786125 137692